BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 6 de Septiembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6786

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ferrocarril del Sud. — Aprobación de convenio sobre transporte de encomiendas y provisión de vagones postales.

Convenio

La Dirección General de Correos y Telégrafos y la Empresa del Ferrocarril del Sud han convenido en las siguientes estipulaciones que regirán las relaciones recíprocas respecto al transporte ferroviario de las encomiendas postales y correspondencia y a la provisión de vagones postales, ad-referéndum del P. E.

Art. 1º A los efectos de este contrato se entiende por encomienda postal todo bulto así definido por la tarifa y reglamentos postales, que se entregue para su transporte a la Administración de Correos.

Art. 2º Las encomiendas se expedirán por las oficinas de correos en la forma que determinen sus reglamentos, en envases cerrados o sueltas. En el primer caso, los envases cerrados deberán llevar los sellos y cierres reglamentarios y en el segundo, las encomiendas llevarán las etiquetas y formularios administrativos característicos.

Art. 3º La Empresa proporcionará a la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin otra compensación o retribución que la estipulada en este contrato, hasta once vagones postales que se utilizarán en trenes ordinarios de pasajeros de más de doscientos cincuenta kilómetros de recorrido, que indique la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Las instalaciones internas de estos vagones serán hechas de acuerdo con los planos que proporcionará la Dirección General de Correos y Telégrafos, y su reparación, mantenimiento gastos de tracción, lubrificación y alumbrado, serán a cargo exclusivo de la Empresa. Es entendido, que dichas instalaciones serán las que realmente exija el servicio del vagón postal.

Si las necesidades del servicio a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos exigieran mayor número de vagones postales, la Empresa los proporcionará y la Dirección General de Correos y Telégrafos sufragará su costo o una suma anual que se calculará teniendo en cuenta el interés del capital invertido en el vagón y además los gastos de reparación y mantenimiento y una tarifa a fijarse previamente por vagón y por recorrido.

Los daños que sufran los vagones postales, que causare o se produzcan por culpa del personal del Correo, serán reparados por cuenta del Gobierno. La Empresa tendrá en reserva el número suficiente de vagones postales para reemplazar los que deban entrar a talleres, a sufrir reparaciones por desgaste o por accidentes ajenos al servicio de correos.

Estos vagones serán construídos y proporcionados por cuenta exclusiva de la Empresa.

Art. 4º En los casos en que la correspondencia y encomiendas fueran de tal cantidad que no pudieran transportarse en el vagón postal, sin entorpecer las funciones de clasificación en el mismo, la Empresa se obliga a llevar el excedente en un furgón inmediato, debiendo depositarse en este furgón, con preferencia, el exceso de encomiendas. Si sólo fuera necesario parte de un furgón, podrá emplearse al efecto un espacio en el inmediato al vagón postal destinado al servicio general de la Empresa. En ningún caso se proveerá más de un furgón completo de cuatro ejes. A los efectos del cumplimiento de este artículo, la Dirección General de Correos y Telégrafos determinará de común acuerdo con la Empresa, la cantidad máxima y mínima que puede transportarse en cada viaje en el vagón postal.

Art. 5º Los empleados del Correo que viajen en los vagones postales ocupados en las operaciones relativas al transporte, clasificación, recepción y entrega de la correspondencia que conduzcan, serán transportados gratuitamente por la Empresa siempre que su número no exceda de ocho en cada viaje. Los empleados que pasen de ese número de ocho, pagarán un pasaje equivalente al veinticinco por ciento de la tarifa ordinaria. Los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que viajen en el vagón postal podrán comer en los coches restaurants, abonando el cincuenta por ciento de la tarifa que se cobra al público. El personal subalterno de uniforme comerá en el mismo turno que el personal del tren.

Art. 6º La Dirección General de Correos y Telégrafos, abonará a la Empresa en concepto de retribución por el transporte de las encomiendas postales internas el setenta por ciento del producto que perciba el Correo por las encomiendas que la Empresa conduzca, con sujeción a los convenios y tarifas en vigencia. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en este artículo, la Dirección de Correos emitirá un boletín numerado de expedición de encomiendas internas y convendrá con la Empresa las formalidades de detalle para controlar las rentas y cuotas correspondientes a la Empresa, sin perturbar la celeridad y regularidad del servicio.

Si en el futuro, fuera modificada la tarifa postal vigente, rebajándola, la Empresa percibirá la misma proporción de setenta por ciento estipulada en este artículo, de lo que reciba el Correo y en este caso el Gobierno garantiza a la Empresa como mínimum de remunerácion anual la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el transporte de encomiendas internas, y por la provisión de once vagones postales.

Art. 7º Las cuentas se liquidarán mensualmente, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de los primeros quince días de cada mes, poner a disposición de la Empresa el importe de la liquidación. Trimestralmente se reunirán en la Oficina Central de Encomiendas de la Capital los boletines originales de expedición de las encomiendas transportadas por la Empresa, y con ellos a la vista se formularán los estados definitivos en los que intervendrán un Contador de la Dirección General de Correos y Telégrafos y otro de la Empresa. Es entendido, que en el cómputo del producido total por servicios de encomiendas, no se incluye el importe de tarifas adicionales, a saber: cuota por entrega a domicilio, seguro, valor declarado o contrareembolso.

Art. 8º En los casos en que el transporte de encomiendas se efectúe por intermedio de dos o más Empresas, éstas percibirán a prorrata, el setenta por ciento que adjudica el Correo en el artículo 6º. Este prorrateo se liquidará por la Oficina de Ajustes, con sujeción al recorrido de cada línea con excepción del Ferrocarril Trasandino Argentino, que invoca una situación especial.

Art. 9º La Empresa pondrá los vagones postales a disposición del Correo con dos horas de anticipación a la salida de los trenes respectivos, procurando colocarlos en los puntos de fácil acceso y que no entorpezcan el tráfico del ferrocarril.

En los trenes se engancharán inmediatamente antes de los furgones de equipajes, debiendo quedar los vagones postales detenidos frente a los andenes de las estaciones.

Art. 10. Cuando el transporte de los útiles de explotación para uso de las oficinas de correos y telégrafos, se efectúe en el vagón postal o estafeta, la Dirección General de Correos y Telégrafos, pagará una tarifa equivalente al veinticinco por ciento de la tarifa ordinaria de carga, y cuando ese transporte se haga en condiciones ordinarias, se abonará a la Empresa el cincuenta por ciento de la tarifa como las cargas del Gobierno.

En el primer caso quedarán excluídos los artículos o materiales destinados a las instalaciones o mantenimiento de las líneas telegráficas, entendiéndose por útiles de explotación los artículos de escritorio únicamente, pero no deberán exceder de setecientos cincuenta kilos en cada tren.

Art. 11. Los envases del público, devueltos a solicitud de los interesados abonarán el transporte de retorno, de acuerdo con la tarifa postal y el importe que perciba el Correo, en este concepto, se sumará a la tarifa de encomiendas a los efectos de computar el porcentaje que corresponde a la Empresa.

Los envases del Correo que vuelvan vacíos, con la correspondencia en el vagón postal o estafeta, se transportarán sin pago de fletes; pero los que se transporten como encomiendas pagarán el veinticinco por ciento de la tarifa de la Empresa.

Art. 12. La Empresa colocará por cuenta y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en las estaciones con parada facultativa, que ésta designe, aparatos

automáticos para recoger y dejar correspondencia desde los trenes en marcha, los que se utilizarán en los casos en que el tren no pare en dichas estaciones.

Art. 13. El presente contrato no afecta las relaciones de la Empresa con el Estado, en cuanto a la conducción de la correspondencia en los trenes no comprendidos en el artículo 3º, de acuerdo con los contratos de concesión pertinentes.

Art. 14 En caso que el Gobierno o la Dirección General de Correos y Telégrafos celebre contratos análogos al presente, con otros ferrocarriles y se acuerden ventajas o condiciones más favorables no contenidas en este contrato, el Ferrocarril del Sud gozará de esas ventajas y condiciones, siempre que se trate de mayores ventajas por iguales servicios y condiciones.

Art. 15. Todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen por este acto, se resolverán por árbitros arbitradores nombrados, uno por cada parte, y el tercero por la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 16 Las estipulaciones de este contrato, regirán por el término de cinco años a contar desde el 1º Octubre de 1916, debiendo la Empresa proporcionar tres vagones postales antes del 1º de Octubre de ese año, tres antes del 1º de Diciembre y los cinco restantes, hasta completar los once convenidos, antes del 1º de Marzo de 1917. Estos plazos se prorrogarán por un tiempo igual al que transcurra a partir del 1º de Agosto si no hubiera sido aprobado el contrato hasta esa fecha por el Poder Ejecutivo.

Si vencido el plazo de cinco años, se dejara sin efecto este contrato, continuarán subsistentes, provisoriamente, los términos del mismo, hasta que las partes contratantes se pongan de acuerdo sobre nuevas bases.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho del Director General de Correos y Telégrafos, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis. — *Carlos A. Aldao.* — *J. B. Giménez.* — *Guillermo White.* Representante del Ferrocarril del Sud.

Compromiso arbitral

Entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, representada por el Director General de la Repartición, doctor D. Carlos A. Aldao, por una parte, y la Compañía del Ferrocarril del Sud, representada por el Sr. Ingeniero don Guillermo White, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente compromiso arbitral:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, nombra al doctor Julio Fernández y el Ferrocarril mencionado, al Dr. Tito Arata, para que resuelvan como árbitros arbitrados o amigables componedores, la suma de dinero que debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos al Ferrocarril del Sud por los servicios prestados por esta Empresa en el transporte de las encomiendas postales, hasta el 30 de Septiembre de 1916.

A los efectos del cumplimiento de lo convenido en esta cláusula, el Ferrocarril del Sud limita sus reclamaciones a los servicios prestados en el transporte de las encomiendas, desde diez años atrás de la fecha.

Art. 2º Las partes convienen en que la suma a fijarse se determinará dentro de un máximo que no podrá exceder de ($ 700.000 m/n) setecientos mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Los arbitradores podrán resolver separadamente o formando tribunal. En caso de discordia, ésta será dirimida por el Dr. Ernesto Bosch, quien decidirá como árbitro arbitrador tercero. Su fallo será inapelable.

Art. 4º La parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso, abonará a la otra una multa de ($ 10.000 m/n), diez mil pesos moneda nacional.

Art. 5º Los árbitros deberán laudar dentro del término de tres meses a contar desde la fecha de la aceptación del tercero.

Art. 6º Resuelto el arbitraje convenido en el presente compromiso arbitral y una vez ejecutoriado, quedan sin efecto, «ipso facto», todas las reclamaciones que el Ferrocarril del Sud haya interpuesto ante el Superior Gobierno por pago de transporte de encomiendas postales, desde la iniciación del servicio hasta la fecha.

Art. 7º Este compromiso no tendrá efecto si no fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho del Director General de Correos y Telégrafos, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis. — *Carlos A. Aldao.* — *J. B. Giménez.* — *Guillermo White.* Representante del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Atento la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que somete a la aprobación del Poder Ejecutivo, un convenio celebrado con el Ferrocarril del Sud, para fijar las estipulaciones que regirán las relaciones recíprocas respecto al transporte ferroviario de las encomiendas postales y a la provisión de vagones postales.

Visto el compromiso arbitral celebrado para determinar la suma de dinero que debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Ferrocarril, por los servicios prestados en el transporte de las encomiendas postales hasta el 30 de Septiembre de 1916.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de los dictámenes favorables de los Señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, emitidos en el expediente análogo de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María Rufino,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio corriente a fojas 3 a fojas 9, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ferrocarril del Sud, para el transporte ferroviario de encomiendas postales y para la provisión de vagones.

Art. 2º Apruébase igualmente el compromiso arbitral corriente a fojas 10, a fojas 11, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ferrocarril del Sud, para determinar la suma de dinero que debe pagar la Dirección General de Correos y Telégrafos a la citada empresa, por los servicios prestados por la misma, en el transporte de las encomiendas postales hasta el 30 de Septiembre de 1916.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación intervendrá a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del convenio que se aprueba sobre transporte de encomiendas y provisión de vagones postales y una vez formuladas y liquidadas las cuentas en la forma que los mismos artículos establecen, se procederá a su abono con cargo al producido de encomiendas de la Repartición de Correos y Telégrafos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 397-I-916. — Nº 754 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, pidiendo autorización para descargar de sus libros los saldos provenientes de deudas por diferencia de impuesto sobre alcoholes expedidos en el año 1898, correspondientes a los contribuyentes que se expresan a continuación y por las siguientes sumas:

Poyssegur y Giffoni, pesos 6.138,61.

Destilería «La Estrella», pesos, 46.466,03.

Genoud, Benvenuto Martelli y Cia., pesos 30.481,90, y

Considerando:

Que de acuerdo con las contancias de estas actuaciones, es procedente el descargo solicitado, por haber sido encomendada la gestión de cobro de las sumas de referencia, a los Señores Procuradores Fiscales respectivos; y de acuerdo con lo aconsejado por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que descargue de sus libros, las sumas citadas en el preámbulo del presente Decreto, considerándose como cancelada la deuda de los señores Poyssegur y Giffoni, a mérito de lo informado por la Contaduría General y la Administración del ramo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General, a los efectos a que haya lugar.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Azucarera Tucumana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1665-C-916. — Nº 753 V. — Visto que la Compañía Azucarera Tucumana, se presenta solicitando reconsideración de la resolución Nº 483-V de 10 de Junio ppdo. de este Ministerio, por la que se declaró a dicha Compañía responsable de la suma de pesos 1.847 moneda nacional en concepto de impuesto sobre igual cantidad de litros de alcohol a 95º G. L., cuya falta se comprobó en el Ingenio «La Trinidad», por el inventario practicado en 21 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que en la nueva presentación, no se aduce ninguna razón ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución citada; de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y atento al pedido formulado en la última parte de la presentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución citada en el preámbulo y considerando del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Azucarera Tucumana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1663-C-916. — Nº 751 V. — Visto que la Compañía Azucarera Tucumana, se presenta solicitando reconsideración de la resolución Nº 480-V de 10 de Junio ppdo. de este Ministerio, por la que se declaró a dicha Compañía responsable de la suma de pesos 1.260 moneda nacional en concepto de impuesto sobre igual cantidad de litros de alcohol de 95º G. L., cuya falta se comprobó por el inventario practicado en la destilería del Ingenio «La Florida», en 15 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que en la nueva presentación, no se aduce ninguna razón ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución citada; de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y atento al pedido formulado en la última parte de la presentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución a que se refiere el preámbulo y considerando del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Embajada Argentina en Wáshington. — Pago de substancias desnaturalizantes para alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1675-R-916. — Nº 752 V. — Visto que la Embajada Argentina en Wáshington, se dirige al Departamento de Hacienda, pidiendo se le gire por telégrafo la suma de ($ 9.222,16) nueve mil doscientos veintidós dólares 16/100 para el pago de la última remesa de substancias desnaturalizantes para alcoholes, y

Considerando:

Que las substancias mencionadas en el preámbulo, fueron mandadas adquirir por Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Enero del año en curso; en la forma y condiciones detalladas en los considerandos 3º, 4º y 5º del precitado Acuerdo.

Que por Decreto de fecha 10 de Mayo ppdo., se ha dispuesto que el mayor gasto que resulte entre la suma que asigna el Presupuesto vigente para adquisición de substancias desnaturalizantes para alcoholes y el costo de las mandadas adquirir por el Acuerdo de 25 de Septiembre de 1915, se cubrirá con el producido de la venta de las mismas.

Que con fecha 12 del actual, se ha librado orden telegráfica a favor de la Embajada Argentina en Wáshington, por la suma de ($ 9.222,16) nueve mil doscientos veintidós dólares 16/100 para el pago de la última remesa de substancias desnaturalizantes.

Que corresponde, por lo tanto, determinar la liquidación de la suma antes expresada con más los gastos de cable, de conformidad con la liquidación practicada por el Banco de la Nación Argentina, en la nota que corre agregada a estos obrados,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Liquídese la suma de ($ 22.294,02 m/n) veintidós mil doscientos noventa y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, equivalente de dólares 9.222,16 y pesos oro sellado 6,21 de gastos, a la cuenta especial a que se refiere el Decreto del 10 de Mayo ppdo., que se menciona en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 2º Tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Garrido Vicente. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1780-I-916. — Nº 271 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Vicente Garrido, hasta obtener el pago de la suma de ($ 490 m/n) cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 11 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ingenio «San Antonio». — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1788-I-916. — Nº 270 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Ingenio «San Antonio», hasta obtener el pago de la suma de ($ 954 m/n) novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Mayo 4 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

J. Ibáñez y Hermanos. — Arreglo judicial para el pago de una multa

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1647-I-916. — Nº 755 V. — Visto que los señores J. Ibáñez y Hermanos, se presentan al Ministerio de Hacienda, pidiendo se les autorice a abonar en diez cuotas mensuales, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos por multa sobre bebidas alcohólicas, para obtener cuyo cobro se les han iniciado las acciones judiciales del caso por el Señor Fiscal del Juzgado Federal de La Plata; en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 6 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que no hay ningún inconveniente, que se oponga a la concesión de lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, para que proceda, por medio de arreglo judicial en forma, a conceder las facilidades de pago solicitadas por los Sres. Ibáñez y Hnos., siempre que estos señores, presten fianza, sea personal, solidaria o material, a satisfacción del Señor Procurador Fiscal citado, al que se autoriza además, a adoptar todos los resguardos que estime pertinentes para la mejor seguridad de los intereses del Fisco, comprometidos en este caso.

Art. 2º Si el arreglo autorizado por el presente Decreto, no se realiza en la audiencia siguiente a la primera que con tal objeto se decretare, por culpa de los recurrentes, quedará sin efecto, lo mismo que, si una vez realizado el arreglo los causantes no cumplen con exactitud las cláusulas del mismo, debiendo el Señor Procurador Fiscal en cualquiera de los dos casos, llevar adelante las acciones que correspondan.

Art. 3º Publíquese, comuníquese a Contaduría General y fecho, pase al Señor Procurador Fiscal de referencia, a sus efectos, debiendo remitir copia del arreglo que se celebre, al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Rodríguez Jesús. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1809-I-916. — Nº 274 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Jesús Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.474,14 m/n) un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la, Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 31 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Santiago Raggio y Compañía. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 448-R-1916. — Nº 756 V. — Visto que los señores Santiago Raggio y Cía., se presentan pidiendo se reconsidere la resolución del Departamento de Hacienda, fecha 21 de Febrero último, por la que se les condenó al pago de la multa de pesos 900 moneda nacional que les fué impuesta por la Administración del ramo, por poseer en su casa de comercio—cantina—una partida de 15 cascos con 3.000 litros de vino que resultó inapto para el consumo por encontrarse averiado por acidez, Art. 4º Inciso 5º de la Ley 4363, fojas 1, 8 y 11 del expediente agregado Nº 1426, Sección 1ª, año 1915, y resultando de la reconsideración pedida:

Que los recurrentes la fundan en la circunstancia de que, dado el pequeño exceso de acidez volátil que arroja en primer análisis sobre el que tolera la ley, no les era posible apreciarla por el simple gusto y olor, con tanta mayor razón, cuanto que dicho vino llevaba adherida la boleta de análisis Nº 39075 de la Oficina Química Nacional de Mendoza, que lo declaraba apto para el consumo.

Que para demostrar que la alteración del vino no les es imputable, solicitaron que se mandara analizar el tercer ejemplar de la muestra que conservaban en su poder y que se requiriera de la Oficina Química Nacional, que al expedirse sobre ese análisis y sobre las diligencias pedidas en su anterior escrito, informara si en el caso de que la avería hubiera existido, ella habría podido ser apreciada por los poseedores del vino.

Que solicitaron, asimismo, el examen comparativo del análisis Nº 39075 de la Oficina Química de Mendoza, con los que corren agregados a estas actuaciones, para poner de manifiesto que ellos no han alterado el vino por él que se les multa, sino que lo han vendido tal como lo recibieron y con el fin, también, de que se establezca si la alteración se ha producido naturalmente o por medios artificiales, y

Considerando:

Que la resolución Nº 98-V que los recurrentes solicitan se reconsidere, se ajusta a las prescripciones de la Ley Nº 4363 y a las constancias de autos; y no aduciéndose ningún error de hecho que la invalide, correspondería desestimar el pedido, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1895 y resolución de 21 de Febrero de 1903.

Que no obstante lo que queda establecido en el considerando anterior, en atención al resultado de las nuevas diligencias practicadas y al informe producido por la Oficina Química Nacional que manifiesta que «no es de extrañar que en el vino del análisis 305962, pueda haber pasado desapercibido para los poseedores la avería producida, pues la proporción de 2,325 gramos por litro, excede en una pequeña fracción a la que admite la ley de vinos en un vino genuino», debe considerarse el presente como un caso de equidad encuadrado dentro de la facultad de perdonar que acuerda el Art. 85, Inciso 6º de la Constitución Nacional.

Que las razones de equidad en pro de los causantes, se evidencian mayormente si se tiene en cuenta el dictamen del Señor Procurador del Tesoro y el último párrafo del informe de la Oficina Química, al expresar que «Teniendo en cuenta estos antecedentes como también la forma defectuosa en que se tomaban las muestras antes de la vigencia de la Reglamentación de la Ley 9647, lo que originó el Superior Decreto de Julio 12 de este año, cree el subscripto que hay elementos suficientes de juicio para resolver el presente expediente»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la multa a que se refiere la resolución del Ministerio de Hacienda Nº 98-V, de fecha 21 de Febrero último.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Viuda de Vicente Russo e hijos — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1787-I-1916. — 272-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sra. viuda de Vicente Russo e hijos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.101 m/n) un mil ciento un pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Julio 25 del año en curso.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley Nº 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos, y además lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en su precitada nota de fecha 18 del actual, agregada a estos obrados.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Villafañe José N. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1808-I-1916. — 273-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. José N. Villafañe, hasta obtener el pago de la suma de ($ 30,05 m/n) treinta pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Abril 4 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Víctor M. Piaggio y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1802-I-1916. — 275-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Víctor M. Piaggio y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.226 m/n) dos mil doscientos veintiséis pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 2508, de la mencionada Administración.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Villanueva Herminia — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1785-I-1916. — 276-C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de que por expediente 219, Sección 17, 1915, de dicha repartición, se condenó a doña Dora Díaz, a pagar la suma de pesos 4.125 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa, habiéndose posteriormente, elevado al citado Ministerio, la boleta de deuda Nº 2385, por intermedio del cual se decretó su remisión al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que iniciara las acciones del caso, y que, con posterioridad se ha comprobado, como consta en estas actuaciones, que el verdadero nombre de la causante no es Dora Díaz sino Herminia Villanueva, siendo el primer nombre citado, perteneciente a otra persona que no tiene nada que ver en el asunto de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 146-C, de fecha 10 de Mayo ppdo., dictado por conducto del Ministerio de Hacienda, por el que, por intermedio del señor Procurador Fiscal de Corrientes, se mandaban iniciar las acciones del caso contra Dª Dora Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.125 m/n) cuatro mil ciento veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Herminia Villanueva, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.125 m/n) cuatro mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos.

Art. 3º El señor Procurador Fiscal citado, iniciará asimismo las acciones criminales que puedan corresponder de acuerdo con los resultados de las presentes actuaciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Ley Orgánica Militar Nº 4707 — Se reglamenta el artículo 60, Capítulo X, Título I.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1916.

Siendo necesario reglamentar el artículo 60, Capítulo X, Título I de la Ley Orgánica Nº 4707, y teniendo presente lo determinado por el artículo 4º del Decreto de Noviembre 12 de 1915, (B. M. 1010, 2ª Parte), y Resolución de Diciembre 27 del mismo, (B. M. 1039, 2ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los individuos de tropa profesionales o artesanos acreedores a las primas y premios de constancia establecidos en los artículos 51 a 59 del Capítulo X, Título I de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, son exclusivamente aquellos que al ingresar al Ejército, además de hacerlo en el carácter de voluntarios contratados, lo hacen en la categoría de soldados. Los demás profesionales de tropa sólo son acreedores a las asignaciones que para cada especialidad establezca la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Agréguese a la reglamentación de la Ley Nº 4707, publíquese en el B. M. 2ª Parte y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

López Rosa Desideria y otras. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares Srtas. Rosa Desideria, Dominga Delia y Rosa María Esther López, la parte de pensión que percibía su señora madre Dª Aurelia Melgar de López, por haber fallecido; debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de cincuenta y tres pesos con doce centavos ($ 53,12 m/n) moneda nacional, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Montero de Canavery Mercedes. — Pensión

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, a favor de la señora Mercedes Montero de Canavery, en su carácter de viuda del Teniente Coronel retirado «Expedicionario al Desierto», D. Angel Canavery, equivalente a la mitad del sueldo de la que le hubiera correspondido al causante en el retiro y de conformidad con la Ley 4707,

Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º y beneficios de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. Allaria

Pueblo «Fortín Solari». — Se dispone que se ponga en posesión de las autoridades civiles de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1916.

Visto el presente expediente (R. 432, Corr. 3), por el que el Jefe del Regimiento 9 de Caballería, manifiesta que no existe razón para la permanencia de tropa en el paraje denominado «Fortín Solari», en vista de que ya, a principios del corriente año, aconsejó su entrega a las autoridades civiles del Territorio y que, desde entonces, no ha ocurrido novedad alguna que pueda justificar la permanencia de tropas en dicho punto; que en sus alrededores existen establecimientos de campo con numerosos puestos y peonadas; que sus propietarios han manifestado, en diversas ocasiones, que no es necesario el puesto militar; considerando que el personal de tropa que actualmente se encuentra allí destacado, es necesario para ocupar otros servicios y en vista de lo establecido por Decreto de fecha 14 de Marzo de 1908 (B. M. 30),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión de las autoridades civiles de la Gobernación de Formosa, el Pueblo «Fortín Solari», de conformidad con las consideraciones establecidas precedentemente y lo determinado en el parágrafo c) del número 1 de las «Instrucciones» aprobadas por Decreto de fecha Marzo 14 de 1908.

Art. 2º El Comando del Regimiento 9 de Caballería, entregará asimismo las construcciones levantadas en dicho Pueblo por fuerzas militares, para asiento de las autoridades que en oportunidad se designen por el Departamento que corresponda.

Art. 3º Publíquese en el B. M., (2ª Parte), etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Reglamento de los Tribunales de Honor. — Se modifica el Nº 24

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

No siendo clara la expresión final del Nº 24 de la Reglamentación del artículo 51 de la Ley 9675, Reglamentación de los Tribunales de Honor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reemplácense las palabras «como corresponda» últimas del número 24 de la Reglamentación de los Tribunales de Honor, por las siguientes: «a dar intervención a la autoridad que corresponda».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª P., etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1916.

Examinados los adjuntos expedientes; y atenta la liquidación practicada por la Oficina de Contabilidad, de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cincuenta y un mil treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 51.036,62 m/n), por gastos efectuados por la Dirección General de Ganadería, en la adquisición de flúidos garrapaticidas, arrendamientos de terrenos, flúidos sarnífugos y peones de baños, de la Inspección Veterinaria de Tablada, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
2º — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
3º — A Willam Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
4 — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
5º — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
6º — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
7º — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
8º — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
9º — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
10. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
11. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
12. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
13. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
14. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
15. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
16. — A William Cooper y Nephews, pesos 800,00 moneda nacional.
17. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
18. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
19. A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
20. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
21. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
22. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
23. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
24. — A William Cooper y Nephews, pesos 600,00 moneda nacional.
25. — A Diego Gibson, pesos 700,00 moneda nacional.
26. — A Diego Gibson, pesos 700,00 moneda nacional.
27. — A Diego Gibson, pesos 550,00 moneda nacional.
28. — A Diego Gibson, pesos 550,00 moneda nacional.
29. — A Diego Gibson, pesos 550,00 moneda nacional.
30. — A Diego Gibson, pesos 550,00 moneda nacional.
31. — A Diego Gibson, pesos 350,00 moneda nacional.
32. — A Diego Gibson, pesos 700,00 moneda nacional.
33. — A Diego Gibson, pesos 700,00 moneda nacional.
34. — A Diego Gibson, pesos 280,00 moneda nacional.
35. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
36. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
37. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
38. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
39. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
40. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
41. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
42. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
43. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
44. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
45. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
46. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
47. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
48. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
49. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 moneda nacional.
50. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 600,00 mo- moneda nacional.
51. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
52. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
53. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
54. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
55. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
56. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
57. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
58. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
59. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
60. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
61. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
62. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
63. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
64. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
65. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
66. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
67. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
68. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
69. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
70. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
71. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
72. — A «La Fármaco Argentina», (Sociedad Anónima), pesos 700,00 moneda nacional.
73. — A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 675,00 moneda nacional.
74. — A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 675,00 moneda nacional.
75. — A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 594,00 moneda nacional.
76. — A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 594,00 moneda nacional.
77. — A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 594,00 moneda nacional.
78. — A Martín Urquijo, (primer trimestre), pesos 90,00 moneda nacional.
79. —A Martín Urquijo, (segundo trimestre), pesos 90,00 moneda nacional.
80. — A Eduardo A. Nebel, (semestre 1º Abril a 30 Septiembre), pesos 300,00 moneda nacional.
81. — A Edelvira A. de Ferreyra, (pirmer semestre), pesos 150,00 moneda nacional.
82. — A William Cooper y Nephews, pesos 126,72 moneda nacional.
83. — Reintegro al Veterinario Jorge Reibel, por pago de tres peones, según planilla adjunta, pesos 17,90 moneda nacional.

Total: pesos 51.036,62 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo de fecha 31 de Marzo del corriente año, que destina la suma de pesos 63.600,00 moneda nacional, para pago de fluídos garapaticidas, arrendamiento de terrenos, fluidos sarnífugos, inspección, tablado y peones.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
Horacio Calderón

Escuela del Hogar Agrícola para Mujeres, «Ramón Santamarina», —Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1916.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de Abril 29 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la «Escuela del Hogar Agrícola para Mujeres, «Ramón Santamarina», en el Tandil, el siguiente personal:

Directora y Profesora a la Sra. Graciela Rood de Rueda, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Regente Secretaria y Profesora, a la Sra. Ana Josefina de Urguiait, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Veterinario Inspector de Ganado, al Sr. Angel N. Cueto, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Profesora de Costura, a la señorita Carmen Larralde, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; hasta el 31 de Julio, fecha en que se retiró, nombrándose en su reemplazo a la señorita Ida Ricotti, con antigüedad al 1º del corriente; Administrador del Internado al Sr. José Ohaus, con antigüedad al 15 de Enero ppdo.; Mecánico Carpintero al Sr. Arnoldo Schittli, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Dactilógrafa a la Srta. Delia Mella, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Capataz, a don Pablo Gottschalk, con antigüedad al 20 de Junio corriente; Celadora del Internado a la señorita Amparo Loureiro, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Despensero, a don Ignacio Barneda, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; Auxiliar de Lechería, a don Virgilio Leonardi, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., hasta el 30 de Abril ppdo.; fecha en que se retiró, nombrándose en su reemplazo, a don Camilo Freybrurger, con antigüedad al 1º de Agosto corriente; Auxiliar de Avicultura y Apicultura, a la Sra. Berta W. de Leemann, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., hasta el 31 de Mayo ppdo.; fecha en que se retiró; Auxiliar de Horticultura, a don Agustín Gaviglio, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., hasta el 15 de Febrero ppdo.; fecha en que se retiró.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
Horacio Calderón

Orden General de Pago Nº 5[illegible]

Buenos Aires, Agosto 29 de 191[illegible].

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de un mil seiscientos sesenta pesos con diez y siete centavos moneda nacional, a las siguientes personas, y como a continuación se detalla, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas, o por diferencia en el término o clase de la patente:

1. — Exp. 5105-A-916. — Armstrong Cork Co., pesos 50,00 moneda nacional.
2 — Exp. 5251-A-915. — Attilio Alizeri, pesos 50,00 moneda nacional.
3. — Exp. 5036-B-916. — Francisco Bernárdez, pesos 50,00 moneda nacional.
4. — Exp. 5058-B-916. — Francisco Bernárdez, pesos 50,00 moneda nacional.
5. — Exp. 5059-B-916. — Francisco Bernárdez, pesos 50,00 moneda nacional.
6. — Exp. 5059-B-916. — Francisco Bernárdez, pesos 50,00 moneda nacional.
7. — Exp. 5103-B-915. — Balbiani Hermanos, pesos 50,00 moneda nacional.
8. — Exp. 5207-B-916. — Alfonso Brunol, pesos 50,00 moneda nacional.
9. — Exp. 5110-C-916. — C. Conradty, pesos 100,00 moneda nacional.
10. — Exp. 5252-C-916. — Cassels y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
11. — Exp. 5253-C-916. — Campra y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
12. — Exp. 4851-G-916. — Carlos A. Gutiérrez, pesos 50,00 moneda nacional.
13. — Exp. 4901-G-916. — Gaudencio Gulielmetti, pesos 50,00 moneda nacional.
14. — Exp. 4909-G-915. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd., pesos 50,00 moneda nacional.

15. — Exp. 4910-G-916. — The South Americán Stores Gath y Chaves Ltd., pesos 50,00 moneda nacional.
16. — Exp. 4911-G-916.0 — The South Americán Stores Gath y Chaves Ltd., pesos 50,00 moneda nacional.
17. — Exp. 4523-H-916. — Mauricio Herbatscnek, pesos 51,67 moneda nacional.
18. — Exp. 5057-I-915. — Instituto Biológico Argentino, pesos 50,00 moneda nacional.
19. — Exp. 5095-J-915. — Jornet Hermanos, pesos 50,00 moneda nacional.
20. — Exp. 4361-L-916. — Karl Adalbert Moritz Laucher, pesos 77,50 moneda nacional.
21. — Exp. 4951-L-916. — Mauricio Sido y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
22. — Exp. 5094-M-916. — Mengers y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
23. — Exp. 5107-N-915. — Noqué, Escanciano y Cía., pesos 100,00 moneda nacional.
24. — Exp. 5258-O-916. — E. I. Dupont de Nemours Powder Co., pesos 50,00 moneda nacional.
25. — Exp. 52.0-O-915. — G. Sealra, pesos 10,00 moneda nacional.
26. — Exp. 5261-O-916. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Lt., pesos 100,00 moneda nacional.
27. — Exp. 5103-P-915. — Polyphon Werke A. G., pesos 50,00 moneda nacional.
28. — Exp. 5257-R-915. — Ramos y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
29. — Exp. 4443-S-916. — Sociedad Anónima Auto Weels Limited, pesos 31,00 moneda nacional.
30. — Exp. 5251-S-916. — Seelis y Cía., pesos 50,00 moneda nacional.
Total: pesos 1.660,17 moneda nacional.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Chemena Juan. — Resolución modificada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1512-C-916. — Nº 770 V. — Visto que el señor Juan Chemena, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 25 de Septiembre de 1915, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 84,00 moneda nacional, y pesos 840,00 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 10 de Marzo del mismo año citado, poseía en su casa de comercio, de almacén, tres cascos con 600 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta.

Que el hecho citado precedentemente, se encuentra comprobado en autos por las constancias de fojas 1, 2, 9 y 10.

Que tal hecho constituye una infracción a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 4363.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda, y que se refiere a la presunción de que las muestras que sirvieron para el análisis original del vino en cuestión (Nº 39.601 de Mendoza, fojas 5), no hayan sido bien tomadas, aparte de que no está probado en autos, no es eximente de la responsabilidad del causante, expresamente determinado por el artículo 11 del D. R. de la Ley 4363.

Y respecto de la sentencia apelada.

Que habiendo en la Ley sobre vinos una disposición expresa para reprimir esta clase de infracciones, debe ser aplicada de preferencia a la del artículo 36 de la Ley 3764, que ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos; oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Modifícase la resolución apelada en cuanto a la multa únicamente, aplicándose al señor Juan Chemena, la penalidad establecida por el artículo 14 de la Ley 4363.

Desglose Mesa de Entradas y Salidas, previa constancia, los expedientes números 757, Sección 1ª, 1915 y 1078, Sección 1ª, 1915, de Impuestos Internos, agregados al presente (de Martínez y Cresta y Criserá José, respectivamente), y remítalos a despacho. Cumplido pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Ingenio Bella Vista. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1837-G-915. — Nº 772 V. — Atento a que el Ingenio Bella Vista, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 4 de Mayo ppdo.: por la cual se le formuló cargo por la suma de pesos 99,00 moneda nacional, en concepto de impuesto sobre igual cantidad de litros de alcohol, que se comprobó por el inventario practicado con fecha 23 de Febrero ppdo.: le faltaban del depósito de su destilería, y

Considerando:

Que está comprobado el déficit de referencia, fojas 2, 3, 4, 5, etc.

Que no acordando ni la ley de la materia ni su reglamento, ninguna tolerancia en concepto de merma, ni habiéndose rendido la prueba de hecho a que se refiere el Decreto de 25 de Abril de 1901, corresponde el pago del impuesto que se reclama,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Nougués Hermanos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1694-N-915. — Nº 775 V. — Visto que los señores Nougués Hermanos, se presentan apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos, de fechas 19 de Mayo y 27 de Julio ppdos., por las cuales se les formuló cargo por la suma de pesos 241,00 moneda nacional, en concepto de impuesto sobre igual cantidad de litros de alcohol a 95º G. L., que se comprobó por el inventario practicado en el Ingenio «San Pablo», en fecha 2 de Marzo último, les faltaban del depósito de dicha destilería, y

Considerando:

Que el déficit que motivó el cargo formulado por las resoluciones de que se apela, se encuentra comprobado en autos por las constancias de fojas VI, V y VI.

Que los recurrentes no han rendido la prueba legal del destino de dicha cantidad de alcohol, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de Abril de 1901, desde el momento que no son aceptables como tal prueba las presunciones que argumentan en su apelación.

Que, en consecuencia, no autorizando la ley de la materia el reconocimiento de mermas producidas en depósito, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

New York Life Insurance Company. Sobre presentación de un formulario ad-hoc en las operaciones de préstamo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1722-N-1916. — 773/V. — Visto que la New York Life Insurance Company, se presenta solicitando se la autorice para que, cuando efectúe operaciones de préstamo en esta Capital, presente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el formulario ad-hoc de la Compañía para tales operaciones, en blanco, con una estampilla del valor de diez centavos moneda nacional, con el odjeto de que sea sellado, inutilizándose la estampilla con el sello fechador, a fin de que, una vez extendido el documento y firmado, se presente de nuevo a la citada repartición para que se complete el valor de lo que debe tributar en concepto de impuesto de sellado, dentro del plazo improrrogable de tres días, y

Considerando:

Que conforme lo manifiesta la repartición del ramo, no hay ningún inconveniente que se oponga a la concesión de lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

OLIVER

Orden Melitón. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1640-O-1916. — 774 V. — Visto que el Sr. Melitón Orden, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 15 de Abril próximo pasado, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 45,08 moneda nacional, y pesos 450,80 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 10 de Marzo último, poseía en su casa de comercio, situada en San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, tres damajuanas con trece litros, y un casco con 100 litros de bebidas alcohólicas, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos determinados por la Ley 9647 y

Considerando:

Que tal hecho citado precedentemente se encuentra comprobado por las constancias de autos, acta de fs. IV y vuelta, fs. I y vuelta y fs. VII y vuelta.

Que el hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 9470, modificados por el Art. 8º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso disponen los Arts. 6º, 9º y 36 de las Leyes 9470, 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, y que se refieren a su ignorancia de la ley y a un descuido de sus empleados al recibir el casco y conservar las damajuanas de bebida alcohólica de referencia en condiciones ilegales, no son atendibles, por cuanto en su carácter de comerciante está obligado a conocer la ley y a vigilar las operaciones de sus empleados y factores, de los que es responsable, y si así no lo hizo, ha incurrido en falta, de cuyas consecuencias debe responder ante la ley, Arts. 30 y 31 de la Ley 3764.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Palma Bienvenido E. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1658-P-1916. — 771/V. — Visto que el Sr. Bienvenido E. Palma se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 8 de Abril último, por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 109,50 m/n., en concepto de multa, por haberse comprobado que poseía en su casa de comercio, dos cascos con 363 litros de vino averiado por acidez, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, habiéndose constatado asimismo que parte de dicho vino fué librado al consumo en ese estado.

Que tales hechos importan infracciones a lo dispuesto en el Art. 4º, inciso 5º de la Ley 4363, de los que es responsable el Sr. Palma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 3764.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho en que la funda y que se refieren a su ignorancia de la ley, por cuanto, en su carácter de comerciante, estaba obligado a conocerla, y si así no lo hizo, fué por negligencia de cuyas consecuencias debe responder ante la ley.

Por tanto; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida en la parte apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

OLIVER

Staricco Santiago. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1771-S-1916. — 776/V. — Visto que el Sr. Santiago Staricco, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 13 de Mayo próximo pasado, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 56 moneda nacional y pesos 289 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 22 de Marzo de 1915, poseía en su casa de comercio de almacén, dos cascos con 400 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos, por las costancias de fs. 1, 2, 7 y 8.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 6º de la Ley 3884 y 10 de la Ley 4363.

Que la resolución apelada, se ajusta a lo que para el caso, dispone el Art. 15 de la Ley 4363.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal, que ampare sus intereses.

Por tanto; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

573. — Visto lo pedido; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de Paso de los Libres, D. Claro Canteros; y nómbrase en su reemplazo a D. Juan Esteban Savall.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación de diversos materiales con destino a las obras de riego en el Dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 6952-I-1916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, solicita la autorización correspondiente para adquirir diversos materiales conforme al resultado obtenido en la licitación de que instruyen los documentos acompañados y que son necesarios para la instalación de aire comprimido que se efectúa en las obras del Dique Quebrada de La Rioja, que se llevan a cabo adminis-

trativamente, en virtud del Decreto de 11 de Diciembre de 1913.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado con los requisitos exigidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho las adjudicaciones en base a los más bajos precios cotizados y conforme a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, con el objeto arriba indicado, a las casas y por los siguientes precios:

A Agar Cross y Cía. — Un juego de llaves para motor, treinta m. 1. de manguera de goma para aire comprimido, etc., 25 m. 1. de idem, idem, de 12.7 mm. y un juego utencillos y materiales para composturas de la misma, por pesos 220,50 moneda nacional.

A Rorberts y Suárez. — 1 manómetro para depósito de aire comprimido; 20 m. L. manguera flexible de acero y 2 llaves de cadena para caños, por pesos 133,00 moneda nacional.

A David Hogg y Cía. — 1 filtro para aceite; 25 m. 1. correa de balata de 5 hojas y 6 manchones de unión para manguera, por pesos 202,50 moneda nacional.

La suma de ($ 556,00 m/n) quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de diversos materiales con destino a la Intendencia de Riego en Colonia Picasa.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 7423-I-1916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, solicita la autorización correspondiente para adquirir diversos materiales conforme al resultado obtenido en la licitación que instruyen los documentos acompañados y que son necesarios en la Intendencia de Riego en Colonia Picasa, incorporada al sistema general del Río Negro Superior, en virtud del Decreto de fecha 9 de Agosto ppdo.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado, con los requisitos establecidos en el Decreto de 7 Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho las adjudicaciones en base a los más bajos precios cotizados y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, con el objeto arriba indicado, a las casas y por los precios siguientes:

A Tacchi Hermanos. — Diversas herramientas y artículos de ferretería, por pesos 438,80 moneda nacional.

A Alejandro Crestin y Cía. — 20 tablones de pino tea o tipa, por pesos 191,10 moneda nacional.

A Otto Wulff. — 20 rollos de alambre de hierro galvanizado, Nº 9, marca «Lobo», por pesos 222,00 moneda nacional.

La suma de ($ 851,90 m/n) ochocientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas compras, se imputará (a la partida de $ 15.900 m/n. depositados en Tesorería General el día 11 de Abril ppdo., por la Compañía de Tierras del Sud, en virtud del Decreto de fecha 8 del citado mes.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de kerosene y nafta con destino a las obras del Dique «La Ciénaga» (Jujuy).

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 7543-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se apruebe la compra que ha realizado, previo concurso privado de precios, de varios cajones de kerosene y nafta, con destino a las obras del dique «La Ciénaga» (Jujuy), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 24 de Febrero de 1911.

Teniendo en cuenta que para dicha adquisición se ha procedido en un todo de acuerdo con lo prescripto en los Decretos de 7 de Enero de 1910, 21 de Septiembre de 1915 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho las adjudicaciones en base a los más bajos precios cotizados.

Por esto; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y por tanto la compra efectuada por la Dirección General de Irrigación, de los elementos de que se trata, con el objeto arriba indicado, en las casas y por los precios siguientes:

A Tacchi Hermanos. — 160 cajones nafta «Wico», Guapita verde, deducido el 50 por ciento del flete desde Santa Fe a Tucumán, por haberse enviado por otro rumbo, por pesos 1.036,48 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía. — 30 cajones kerosene «Brújula», de 2 latas cada uno, por pesos 276,00 moneda nacional.

La suma de ($ 1.312,48 m/n) mil trescientos doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Publíquese y pase a la Dirección de Contabilidad, a los efectos de la liquidación y pago de las facturas acompañadas, previo conocimiento de la de Irrigación, de lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación.

MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — Autorización a la Empresa constructora para retirar del servicio dos chatas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 7912-P-916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la adjunta nota de la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltda., constructora del Nuevo Puerto de la Capital, en la que comunica su propósito de retirar del servicio y enviar a Inglaterra, dos de las siete chatas que emplea para transportar desde Conchillas, piedra y arena con destino a dichas obras, y

Teniendo en cuenta que dada la reducción de los trabajos autorizada por Decreto de 26 de Julio ppdo., las cinco chatas restantes son suficientes a juicio de la Dirección Técnica para atender las necesidades del servicio, aun en el caso de que se imprimiera a los mismos una actividad mayor,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa recurrente para retirar del servicio de las obras del nuevo puerto de la Capital, las chatas a vapor Nos. 10 y 11.

Publíquese, hágase saber al Departamento de Hacienda, a los efectos que correspondan y previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 7766-P-916. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 150 y 300 m. 1. de soga manila de 0,m01 y 0,m025 de diámetro, respectivamente, con destino a las obras del puente sobre el río Bermejo (camino de San Juan a La Rioja).

Teniendo en cuenta que se han llenado para tal fin los requisitos establecidos por el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, y considerando que de las propuestas presentadas a dicho acto, la más ventajosa es la de la casa Tito Meucci y Cía., la cual ofrece hacer su entrega por la suma total de $ 325,00 m/n.,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Apruébase la referida licitación y adjudícase la provisión del material expresado a la casa Tito Meucci y Cía., por la suma total de trescientos veinticinco ($ 325,00 m/n) moneda nacional.

Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras del puente de que se trata, (Ley 4301, Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Guerra

MATRIMONIOS

Buenos Aires, Agosto 29 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Director General del Personal—

DISPONE:

1º Concédese al Teniente 1º del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, D. Eduardo A. Larronde, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Clelia Amelia Pe... on e debiendo remitir a la 1ª División de la Dirección General del Personal, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B: M., 1ª Parte y agréguese la presente disposición en el legajo personal del causante. — *R. M. Fraga*, General de División, Director General del Personal.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Director General del Personal—

DISPONE:

1º Concédese al Teniente 1º del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, D. Pedro C. Echavarría, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Luisa Lascano Cortés, debiendo remitir a la 1ª División de la Dirección General del Personal, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B: M., 1ª Parte y agréguese la presente disposición en el legajo personal del causante. — *R. M. Fraga*, General de División, Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Subinspector de la División de Ganadería.

08033-N-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la denuncia del Subinspector de la División de Ganadería, señor F. Santa Cruz, por haber el Ferrocarril Nord Este Argentino, entregado jaulas para cargar ganado en malas condiciones de higiene, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación Concordia el 2 de Mayo ppdo., al querer cargar el señor F. Mac Rae, una tropa de 430 vacunos, no lo pudo efectuar a causa de encontrarse los vehículos de referencia en malas condiciones de limpieza y desinfección.

Que debido a este inconveniente la hacienda se empezó a cargar recién dos horas después, o sea a las 3 pasado meridiano, terminándose a las 11.10 pasado meridiano,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la denuncia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor C. Benítez

011917-N-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor C. Benítez, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Bompland a la de Chajarí, el día 2 de Julio ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de Tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron 3 animales muertos y el resto de ella en mal estado, y

Considerando:

Que el artículo 225 y 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas, 44 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Descarrilamiento del vagón Nº 2266 en la Estación «Paso Mayor».

012255-R-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 del corriente, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Paso Mayor», del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, descarriló el vagón Nº 2266, del tren Nº 7, por cuya causa éste llegó a destino con un atraso de 83 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto, siendo culpable el cambista Argentino Atencio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 63, en la Estación D'Orbigny.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 7 a la Estación D'Orbigny del Ferrocarril de Rosario a Puer-

to Belgrano, descarriló el ténder de la locomotora Nº 63, que lo remolcaba por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 185 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Queja del Centro Consignatarios de Productos del País.

08430-R-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, por falta de tres animales vacunos y haber recibido varios muertos y estropeados de la Carta de Porte 493 de Coronel Suárez a Los Callejones; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del F. C. Rosario a Puerto Belgrano ha abonado al Centro recurrente como indemnización del reclamo que motiva este expediente, la suma de pesos 945,00 moneda nacional.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque y descarrilamiento y golpes en la Estación «Viale».

01010-P-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 4 de Mayo ppdo., en circunstancias que efectuaban maniobras con tren Nº 110 en la Estación Viale del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, fué largado el vagón número 900 yendo a chocar con el resto del tren, produciéndose el descarrilamiento de los vagones 106 y 178 por cuya causa los trenes Nos. 51 y 61 sufrieron atrasos de 67 y 34 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque el vagón Nº 900, además de tener los frenos mal, fué largado en pendiente pronunciada y retrocedió produciéndose el choque,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 40, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento de vagones de tren Nº 398 en Estación Sola.

012831-P-916. — 31 de Agosto de 1916 — Visto este expediente y resultando: Que el día 3 de Junio ppdo., en la Estación Sola, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron varios vagones del tren Nº 398, por cuya causa dicho tren y el Nº 16, sufrieron 245 y 140 minutos, respectivamente y la vía desperfectos de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por no haber observado el maquinista la precaución establecida en ese lugar, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y el maquinista castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagón Nº 80 en la Estación «Urdinarrain».

01550-P-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 8 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 659 en la Estación «Urdinarrain», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, al pasar por un cambio, descarriló el vagón Nº 80, por cuya causa el tren Nº 2 sufrió una demora de 7 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05544-P-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que de las resoluciones en él dictadas con fechas 10 de Abril y 19 de Mayo respectivamente de 1915, y relativas a las obras de desagüe provisorias y definitivas que deben ser ejecutadas en las líneas del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para prevenir o remediar los efectos de las inundaciones, la Empresa, ha cumplido en parte la primera, debiendo aún presentar los planos relativos a las obras a efectuar en las líneas siguientes: San Cristóbal a Nelson, Santa Fe a Rincón, Paradero Santo Tomé a Empalme, Empalme a Gálvez, Gessler a Coronda y Pilar a San Francisco y Villa María.

Que la mencionada segunda resolución no ha sido cumplida, si se exceptúa la presentación de los planos de la alcantarilla que debe ser reconstruída en el kilómetro 101-768 de la línea Santa Fe a Vera, y

Considerando:

Que si bien hasta el presente no se han reproducido las inundaciones que dieron motivo a las resoluciones de referencia, es previsible que se reproducirán en cuanto vuelvan a repetirse las lluvias copiosas, pues las condiciones de las vías y de los terrenos adyacentes son las mismas de antes, por lo que es necesario a prevención ejecutar las obras que evitarán los daños ya sufridos por tal causa por las vías y las propiedades por ellas afectadas,

SE RESUELVE

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de sesenta días para que someta a la aprobación los planos aun no presentados de las demás obras de desagüe que de conformidad a lo ordenado en las precitadas resoluciones debe ejecutar en sus líneas.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués,

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de vías para reparación de vagones y de un carro transportador en Santa Fe, Cambios.

016883-P-915.0 — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5260, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de vías para reparación de vagones y de un carro transportador en la Estación Santa Fe, cambios, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano número 5260, y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamientos del vagón E. R., número 181 en el kilómetro 362.200.

011561-N-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga número 658, a la altura del kilómetro 362.200, línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el vagón E. R., número 181, cortándose el tren, sin darse de ello cuenta el personal de máquina, hasta la llegada a la Estación Alvear, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído a la vía la barra del freno del vagón número 181, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía que sufrió desperfectos ha sido reparada y que el maquinista J. Baretti y foguista E. Figueroa han sido castigados por falta de atención en esta emergencia.

SE RESUELVE

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento de las Chatas Nos. 4012, 4018 y 4035 en el Kilómetro 237 4012, 4018 y 4035 en el Kilómetro 237.

010681-N-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en desvío kilómetro 237, de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, se produjo un choque entre chatas, resultando descarriladas las Nos. 4012, 4018 y 4035, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse efectuado un cambio volante, de lo que resultan responsables los cambistas Luis Peroni y Víctor Molina, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 40 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del Furgón Nº 1901 y el Vagón Nº 473 en la Estación Tabebiquá.

010678-N-916. — Agosto 31 de 1916 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Tapebicuá del Ferrocarril Nord Este Argentino, en el cambio lado Norte descarrilaron el furgón 1901 y el vagón 473, corriendo en esa forma ocho metros, yendo a chocar con el detentor que se hallaba sobre la vía, destrozándolo y ocasionando al tren 449 una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que resulta responsable del descarrilamiento de referencia el guarda Martín Rodríguez, por haber dejado en falsa posición el cambio y no haber retirado el detentor, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda fué castigado y el detentor reemplazado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010126-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 393 despachada de la Estación Hernández a la de La Villa, el día 22 de Octubre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07311-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 87 despachada de la Estación Urquiza a la de La Villa, el día 21 de Enero ppdo. y por haber recibido un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que al verificarse la entrega resultó un terneo muerto, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03122-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 974 despachada de la Estación Massilla a la de La Villa, el día 13 de Noviembre de 1915 y por entregarse cuatro novillos estropeados, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales.

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

09055-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 73 despachada de la Estación Villaguay a la de La Villa, el día 29 de Enero ppdo.; y por un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega resultó un animal muerto.

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

09869-C-916. — 31 de Agosto de 1916.

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación La Villa, del F. C. Central de Buenos Aires, por falta de 190 kilos de lana de la consignación de Carta de Porte Nº 155, de Echagüe a Once, fecha 27 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué retirada conforme por el interesado sin ninguna observación en la Carta de Porte.

Que está comprobado por la Carta de Porte, que la consignación fué retirada conforme sin hacer ninguna observación, y siendo este el documento legal, por el cual se deciden todas las cuestiones que ocurran con motivo del transporte, corresponde que el recurrente pruebe la falta de 190 kilos de lana a que se refiere la queja, debiéndose deducir en todo caso, la merma de 1 1/2 % a que se refiere el artículo 255 del Reglamento General de Ferrocarriles, o sea, 37,50 kilos de lana,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

07317-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 70 despachada de la Estación Lacroze a la de La Villa el día 25 de Enero ppdo., y por habérsele entregado una vaca muerta y otra estropeada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 340 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 27 minutos de retardo, imputables al F. C. C. B. A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07753-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 23 despachada de la Estación Médanos a la de La Villa, el día 29 de Enero ppdo., y por entregársele una vaca deshecha, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 340 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

9534-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 12 despachada de la Estación Libertad a la de La Villa, el día 24 de Septiembre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 horas, 41 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

012215-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 4429 despachada de la Estación Gualeguay a la de La Villa, el día 9 de Septiembre de 1911 y por haber llegado cambiados los vagones y tarjetas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que en cuanto al cambio de vagones y tarjetas no se ha podido establecer dado el tiempo transcurrido, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Carro arrollado en Paso a nivel público Estación Zárate.

011912-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., en el paso a nivel público lado Sud de la Estación Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fué arrollado por locomotora Nº 134 un carro de dos ruedas, resultando ileso su conductor, el carro con averías y el caballo con lastimaduras de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que dicha locomotora efectuaba maniobras encontrándose levantadas las barreras del paso a nivel citado, y

Teniendo en cuenta:

Que el Cambista que dirigía las maniobras ha sido destituído.

Que el paso a nivel no tiene un guarda efectivo al cuidado de las barreras, siendo el cambista que dirige las maniobras el encargado de bajarlas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma dote el paso a nivel del personal necesario para su vigilancia y seguridad.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descompostura de la locomotora número 55 en la Estación Zárate.

012057-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo., el tren mixto Nº 9 llegó a la Estación Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con 41 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora número 55 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en haberse fundido un bronce de una biela motriz por descuido del maquinista Fernando Cuman, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento de los vagones 669 y 680 en la Estación F. Lacroze.

010531-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., en la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 669 y 680 de tren Nº 12 de carga, sufriendo desperfectos los citados y la vía y el servicio eléctrico y el tren Nº 4 atrasos de 32 y 17 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de lo reducido de las fallas de los citados vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

07012-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por animales estropeados y faltantes en la consignación de Carta de Porte Nº 6 80 despachada de la Estación Gualeguay a la de La Villa, el día 29 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo que el que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Ferrocarril Central de Buenos Aires, observó una jaula en mal estado y jaula 1576 sin sellos, y

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro consignatarios de Productos del País.

08312-C-916. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Centro de Productos del País, formulada en la Estación Villa del Parque, del F. C. Pacífico, por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el mes de Abril del año ppdo., la Estación Diego de Alvear, no despachó ninguna consignación consistente en lana con destino a Mercado de Frutos como lo afirman los recurrentes.

Que en la copia de la Carta de Porte Nº 43 que se acompaña, consta que ella trata de una consignación distinta a la que se refiere el Centro recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Tren número 65 embestido por el número 504 en la estación Pergamino.

011869-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., en la estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, el tren número 65 que se hallaba estacionado en la vía principal, fué embestido por el número 504, descarrilando la locomotora número 759, de este último, y

Considerando:

Que resultan culpables de este accidente, los señaleros Juan A. Urquiza y José Sario, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora número 268 en el kilómetros 691.

010653-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Marzo ppdo., el tren número 43 quedó detenido a la altura del kilómetro 691 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora número 268 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la caída de un tapón fusible debido a la falta de agua en la caldera de dicha locomotora, de lo que es culpable el maquinista S. Suárez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del coche S. G. número 2 en la estación San Gregorio.

011170-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren número 546 en la estación San Jerónimo del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche S. G. número 2, por cuya causa los trenes números 53 y 10 sufrieron atrasos de 69 y 10 minutos, respectivamente y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Rodolfo Oviedo, Guarda José Millán palanquero Primo Cusinato y auxiliar José Marracino, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendio de campo en el kilómetro 1 del ramal a Luján.

011867-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 1 del ramal a Luján del Ferrocarril Central Argentino se produjo un incendio en la zona de la vía, propogándose al campo del señor Figueroa, donde se quemaron 3 hectáreas de campo de pastoreo, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que inspeccionada la locomotora número 448 de tren número 102 que pasó por el lugar del siniestro antes de producirse éste, se ha comprobado que sus aparatos contra incendio se encontraban en buenas condiciones de funcionamiento,

Que la vía se encuentra cubierta de pasto seco,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Carro arrollado en el paso a nivel del kilómetro 49.800.

04949-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 12 de Enero ppdo., al llegar la máquina liviana número 617 al paso a nivel en kilómetro 49.800 del Ramal de Las Rosas a Sastre del Ferrocarril Central Argentino, arrolló un carro de cuatros ruedas que había quedado en al vía por habersele roto un balancín; y

Considerando:

Que los acompañantes del carrero corrieron a hacer señas, al personal de la máquina, para evitar el accidente, pero éstos manifiestan que nada vieron a pesar de que podían haber visto al carro desde una distancia de unos 2000 metros si hubieran venido atentos, máxime cuando dicha locomotora corría con el tender adelante.

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha tomado medidas con el maquinista S. Moyano culpable del accidente;

Que el paso a nivel citado carese de barreras, las que no son necesarias, pués aún cuando la vía en ese lugar presenta un pequeño desmonte de unos 400 metros de largo y una altura máxima de 2 metros, el tráfico que por él se opera es de una importancia mínima.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenar a la misma aplique un castigo al maquinista S. Moyano por su actuación en ésta emergencia.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control, para que en oportunidad informe que castigo ha impuesto la Empresa al citado maquinista.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Andrés Carrone

09724 -C- 916. Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., el señor Andrés Carrone, formuló una queja en la Estación San Marcos, del F. C. Central Argentino, por no vendérsele boleto de ida y vuelta y cobro de depósito por su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, a causa de no tener existencia de boletos de segunda clase, ida y vuelta, San Marcos a Rosario, para tren 8, el 29 de Mayo ppdo., el recurrente abonó boleto con exceso en dicho tren, hasta Leones, donde recién pudo sacar boleto de ida y vuelta a Rosario,

Que en cuanto al cobro de $ 0,40 por estadía de boletos, es justificado, pues, estos permanecieron en la estación depositados por el mismo quejante,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja en cuanto a la falta de boletos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Andrés Carrone

08263 -C 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., el señor Andrés Carrone, formuló una queja en la Estación San Marcos, del Ferrocarril Central Argentino, por cobro de estadías, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la carga Carta de Porte 633 fecha 27-4-916, de General Gutiérrez a San Marcos por 30 bordalesas y 5 barriles de vino, consignada a Pinasco y Cía., llegó a destino el día 3 de Mayo ppdo., a las 8,5 a. m.;

Que siendo desconocido el consignatario, la Empresa emitió el aviso, pero pudo averiguar que el señor Carrone, poseía la Carta de Porte endosada, y se le mandó avisar la llegada de la consignación el día 4, retirándola el 5 a las 5 a. m., previo pago de $ 3 que le cobró por estadía;

SE RESUELVE

Declarar fuendada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Roberto F. Luz

07750 -C- 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., el señor Roberto F. Luz, formuló una queja en la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por viajar pasajeros de segunda clase en coches de de primera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el tren 11 de 6 de Mayo ppdo., varios pasajeros de segunda clase ocuparon el coche de primera, por falta de asientos en el de segunda que les correspondía;

Que esta falta de comodidad que ya en otras ocasiones se ha producido, ha sido subsanada per haber dispuesto la Empresa estacionar en Peyrano un coche de segunda para agregarlo a dicho tren en los casos que sea necesario;

Declarar fuendada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Presidente de la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales

012035-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Presidente de la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pretender cobrar dicha empresa, estadías de vagones y almacenaje de materiales en la Estación Oliva, y

Considerando:

Qué efectivamente, como lo manifiesta la Comisión recurrente, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se niega a entregar los materiales consignados a la Estación Oliva y destinados al Asilo de Alienados en dicha estación, sin previo pago de estadías de vagones y almacenaje de materiales.

Que la Empresa manifiesta que habiéndose retirado en oportunidad las cargas ha procedido a cobrar las estadías de referencia de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 235 y 285 A del Reglamento General;

Que efectivamente la Empresa no está obligada a efectuar la entrega de las mercaderías que se transportan por cuenta del Gobierno Nacional, si antes de tal operación no hubiera recibido las órdenes correspondientes, o en su defecto el importe de los fletes en efectivo;

Que en cuanto a las estadías, cuando una consignación ha llegado a su destino e incurre en ellas, la Empresa, una vez en poder de la orden por el flete solamente, debe permitir el retiro de la carga, haciendo firmar a la persona autorizada para recibirla, la conformidad por el almacenaje o estadías, con cuyo certificado la Empresa tiene suficiente justificativo para presentarse a cobrar las sumas que correspondan por ese concepto,

Que este procedimiento ha sido observado por la referida empresa desde hace varios años, lo que demuestra no ha habido obstáculo por parte del Gobierno para abonar en estos casos las estadías o almacenaje certificadas en la forma mencionada,

Que por fin, la Empresa, con el propósito de facilitar el trámite, acepta que las órdenes por los transportes en cuestión sean entregadas en la oficina No 13 de la misma en esta Capital, de donde ella partirá telegráficamente las instrucciones al Jefe de la Estación Oliva para que efectúe la entrega de las cargas;

Hacer así saber al recurrente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juaquín Crespo, hijo

05792 -C- 916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Juaquin Crespo, formulada en la Estación Baigorria del Ferrocarril Central Agentino, por observaciones puestas en la Carta de Porte No 14 de C. Baigorria a Mataderos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la observación puesta por el Jefe de la Estación C. Baigorria, en la Carta de Porte de referencia, fué con el propósito de no constatar y responsabilizarse por la cantidad de animales que cargaba el recurrente,

Que el Art. 246 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de las jaulas Nos. 11728 y 11912 en la Estación Alcorta

07858 -C- 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren No 544 en la Estación Alcorta del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron las jaulas Nos. 11728 y 11912, ocasionando al tren No 70 un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe a descuido del guarda Augusto Sagre, que dirigía la maniobra del palanquero Emilio Arrabal; y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Automóvil arrollado en el paso a nivel del kilómetro 83.

011173-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., al llegar el tren No 19 al paso a nivel del kilómetro 83 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, arrolló un automóvil que intentó cruzar las vías, resultando el vehículo destrozado, y

Considerando:

Que las barreras de dicho paso a nivel estaban levantadas, por lo que el conductor del automóvil, Bernardo Berrante, creyó que no había peligro e intentó cruzar las vías con las consecuencias que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que en el paso a nivel citado, como en la mayoría de los de esa línea, no existe servicio nocturno de guardabarreras,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el estricto cumplimiento de lo prescripto en el Inciso 5º del Art. 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento vagón H 15165, en Estación «Echeverría».

011868-C- 915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Echeverría» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón H. 15165, sufriendo desperfectos la vía y el tren No 57 una demora de 93 minutos, y

Considerando

Que el accidente de referencia, se produjo por un mal cambio efectuado por el palanquero Roque Pagliarulo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de varios vehículos de tren No 95 en kilómetro 25.

017689-C-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto nuevamente este expediente con motivo de nuevos informes producidos por la Sección Control y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, respectivamente, sobre el descarrilamiento del tren No 95 en el kilómetro 25 del Ramal a Garibaldi, ocurrido el día 16 de Abril de 1915, y

Considerando:

Que la vía en el lugar del descarrilamiento, se encontraba en mal estado por lo que se había ordenado se observara una precaución de 10 kilómetros por hora, entre los kilómetros 23 y 25.

Que no obstante esto se produjo el accidente, sin poderse establecer de una manera concreta, la velocidad que llevaba el tren al descarrilar, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la segunda parte dispositiva de la resolución del 23 de Febrero último, por la que se ordenaba el castigo del Maquinista Eloy Martínez.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce en kilómetros 69.3; 72.9; 78.7

012576-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de los kilómetros 69.3; 72.9; y 78.7 entre las estaciones Los Cardales y Capilla del Señor, solicitado por el Sr. Américo Demaria, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce telefónico subterráneo en la calle Plaza.

012275-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce telefónico subterráneo con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Plaza entre Guanacache y Monroe, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque de la locomotora No 269 con la jaula No 10839, en la Estación Margarita.

013385-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo., en la Estación Margarita del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, al entrar el tren de carga No 702, la locomotora 269, que lo remolcaba, chocó con la jaula 10839 del tren de carga 707, resultando averiadas y descarriladas la locomotora y jaula citadas, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por no haber observado las precauciones del caso el maquinista de tren 702, Mauricio Van del Kauven, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento estanque No 2530, en el kilómetro 465.175.

011025-P-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., al llegar el tren No 13 a la altura del kilómetro 465,175 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el estanque No 2530, resultando éste y la vía con desperfectos y el tren citado con un atraso de 75 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se

produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada y el vagón mandado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 111, en el kilómetro 540.060.

011027-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 13 a la altura del kilómetro 540.060, de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 30 minutos, y

Considerando

Que el accidente de referencia, se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento vagón C Nº 23594, en el kilómetro 67.100.

012446-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Junio ppdo., al llegar el tren de carga Nº 515 a la altura del kilómetro 67.100 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón C Nº 23594, ocasionando desperfectos a la vía y a los trenes mixtos Nos. 7 y 8, atrasos de 35 y 26 minutos, respectivamente, llegando ambos en horario a destino, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Peón Angel Agostilli atropellado por tren Nº 45, en Santa Fe.

09165-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Mayo ppdo., poco antes de llegar a la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el tren mixto Nº 55, llevó por delante al peón Angel Agostilli, sin producirle al parecer lesión alguna de importancia, y

Considerando:

Que la víctima iba transitando por la vía y a pesar de que el maquinista le llamó la atención por medio del silbato no se desvió, siendo golpeado entonces, con el bastidor de la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que el conductor Charles Philippe, sólo posee certificado para dirigir locomotoras en maniobras, habiéndose por lo tanto infringido el Art. 16 de la Ley General de Ferrocarriles, al conducir el tren de referencia,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar el retiro inmediato del conductor Charles Philippe, para el servicio de trenes, llamándole seriamente la atención a la Empresa, por la infracción del Art. 16 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08146-C-1915. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2144 despachada de la Estación Concordia a la de La Villa, el día 28 de Marzo de 1914 y por entregársele dos vacas estropeadas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del tiempo que el que determina la tabla del Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la consignación de que se trata llegó a Ibicuy el 29 de Marzo y rechazada por la División de Ganadería por estar infectada de garrapata fué devuelta a Las Moscas para darle un nuevo baño.

Que las causas originarias de este mal transporte obedecen a causas ajenas a la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento citado prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 14 horas de adelanto, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09035-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de siete animales vacunos en la consignación correspondiente a Carta de Porte 535 de Gualeguaychú a La Villa, fecha 22 de Enero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el número exacto de animales cargados fué de 166 y no de 173 como por error figura en la Carta de Porte, lo que el recurrente avisó en oportunidad al consignatario,

SE RESUELVE

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09033-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de un animal en la consignación de Carta de Porte Nº 7116 de Uruguay a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte de la consignación se efectuó normalmente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Emilio Klimek

011270-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Emilio Klimek, formulada en la Estación Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por extravío de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda consignada de Galarza a F. Lacroze, de fecha 27 de Junio ppdo., a que se refiere el recurrente, fué recibida por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, el día 30 del citado mes y entregada al interesado, conforme y sin observación alguna el mismo día,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

N. de la Fuente solicita barreras en varios pasos a nivel del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

09081-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor N. de la Puente, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la colocación de barreras en los pasos a nivel ubicados en los Kms. 73-793; 74-400 y 74-500, a inmediaciones de la Estación «Capilla», y

Considerando:

Que se ha comprobado que los tres pasos a nivel mencionados, tienen su cama de rieles y guardaganados correspondientes y están ubicados en puntos desde los cuales se puede ver la aproximación de los trenes desde largas distancias dado que no existen obstáculos que impiden la visual.

Que además el tráfico de trenes es bastante reducido en la actualidad, razón por la cual es necesaria por el momento la colocación de barreras que se solicita, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01165C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 599 despachada de la Estación Aranguren a la de La Villa el día 6 de Noviembre del año ppdo., y por animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo, que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega de la hacienda resultaron dos terneros estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Alfredo L. Maldonado

010255-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Alfredo L. Maldonado, formulada en la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en el tren número 7 del día 11 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que no ha sido posible constatar las irregularidades que menciona el recurrente, como tampoco que éste diera aviso al guarda o camarero respecto a la incomodidad que por exceso de bultos se había producido en el camarote en que viajaba,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Arturo F. Gorchs

09725-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la denuncia del señor Arturo F. Gorchs, Inspector de Ganadería, por falta de higiene en el brete de la estación Díaz, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que el Inspector de Ganadería, señor Gorchs, denuncia que el brete del corral de la estación Díaz, no se encuentra en buenas condiciones.

Que se ha comprobado que el corral de referencia, fué blanqueado dos veces pero que las lluvias caídas posteriormente lo habían lavado en partes.

Que atendiendo a las observaciones de la Inspección de Ganadería, la Empresa ha hecho efectuar un nuevo blanqueo a la instalación de que se trata, con lo que ha quedado subsanada la deficiencia apuntada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Andrés Garrone

08928-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Andrés Garrone, formulada en la estación San Marcos del Ferrocarril Central Argentino, el día 23 de Mayo ppdo., por falta de mercadería, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón en que iba la consignación de Carta de Porte Nº 1661 de Retiro a San Marcos, fué violado en la estación Carcarañá, desapareciendo en esa ocasión uno de los dos bultos.

Que la Empresa reconoce la falta y está dispuesta a abonar al recurrente, el importe de la mercadería faltante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Santiago D. Benvenuto

09011-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., el señor Santiago D. Benvenuto, formuló una queja en la estación Leones del F. C. C. A., por mala colocación de jaulas para cargar animales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las dos jaulas tipo «S», para cargar hacienda lanar por el recurrente, fueron colocadas en forma irregular.

Que por esta causa hubo que hacer pasar los animales por otras jaulas que habían sido intercaladas.

Que también se ha comprobado que la escalera se encontraba averiada y las puertas de los vagones algo forzadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar a la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre las irregularidades denunciadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor R. Araya

07089-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor R. Araya, formulada en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele proporcionado un compartimento de dos camas que solicitó, y

Considerando:

Que no ha sido posible comprobar la denuncia del recurrente, por cuanto ninguno de los empleados de servicio en la boletería ha recibido el pedido de camas a que hace referencia el interesado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fontaine Silva.

010609-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo., el Sr. Fontaine Silva, formuló una queja en la estación Despeñaderos, del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un descuido del guarda del tren 42 que corrió el 16 de Junio ppdo., el equipaje de Córdoba a Despeñaderos correspondiente al boleto 075 de la misma fecha, fué pasado hasta Monte Ralo.

Que desde allí fué devuelto al día siguiente por tren 555, llegando a destino y entregado al interesado el mismo día a las 5,10 p. m.

Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Esteban Cogorno

06790-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Esteban Cogorno, contra la Empresa del Ferro-

carril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 204, despachada de la estación Mataderos a la de Tortugas el día 19 de Abril ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó normalmente y con 35 minutos de adelanto al límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega de la hacienda resultaron 3 animales muertos y 7 estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Aloras

09959-C-1916. — Agosto 31 de 1916 — Vista la queja del señor José Aloras, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 35 y 81 despachadas de las estaciones San José de la Esquina y Alejandro a la de Bengolea, los días 23 y 21 de Diciembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 17 horas 30 minutos de retardo la primera, y 24 horas 30 minutos la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Manuel Balgoria

010254-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Manuel Balgoria, formulada en la Estación General Roca, del Ferrocarril Central Argentino, el día 29 de Mayo ppdo., por extravío de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que del equipaje Nº 7578 de Villa María a General Roca, resultó faltar una bolsa en destino.

Que el artículo 173 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8, despachada de la estación S. Spirití, a la de Mataderos el día 5 de Agosto ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el dicho transporte se efectuó normalmente, resultando al hacerse la entrega de la hacienda 5 animales muertos y 3 estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 55 minutos de retardo, imputables al F. C. Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor V. Giordano

023726-C-915. — Agosto 31 de 1916 — Vista la queja del señor V. Giordano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y averías en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 88, despachada de la estación G. Benegas, a la de Las Rosas, el día 27 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. Porfidio

06329-C-916. — Agosto 31 de 1916 — Vista la queja del señor A. Porfidio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 136 y 16415 despachadas de las estaciones Rosario a la de Chabra los días 1º de Abril y 31 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 31 horas de retardo, la primera, y 73 horas la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Aloras y Ustarán en la estación Rosario (Cargas).

07090-C-916. — Agosto 31 de 1916 — Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 64, despachada de la estación «Arroyito» a la de «Alumes», el día 19 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que en la época en que se hizo el transporte de referencia, se encontraban las vías del F. C. Central Córdoba en mal estado a consecuencia de las inundaciones producidas por las lluvias, dando esto motivo a la interrupción del tráfico de los trenes de carga,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 416 horas 45 minutos de retardo, imputables al F. C. Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

07080-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por postes telégrafos, rotos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 29, Tintina a San Urbano, llegó a destino con 5 postes rotos de los 100 que la formaban.

Que la Carta de Porte correspondiente fué observada por el consignatario: «Recibida la carga con 5 postes quebrados en la extremidad».

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Muruguza y Eliceguí

05203-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja de los señores Muruguza y Eliceguí, formulada en la Estación Chucul del Ferrocarril Central Argentino, por mercadería faltante de la consignación de Carta de Porte 4783 de Retiro a Chucul, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que en vista de lo cual, la Empresa abonó al interesado la suma de pesos 14 moneda nacional, cantidad que reclamaba por los bultos faltantes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Diego Vila

09303-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., el señor Diego Vila formuló una queja en la Estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por no reservársele cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error del empleado Pedro Palma, de la Estación Rosario, no le fué reservada al recurrente la comodidad que había solicitado en San Nicolás, para viajar en el tren 20 del día 23 de Mayo ppdo.

Que son frecuentes las quejas que se formulan por casos análogos y que se han producido por descuido del personal de la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre la irregularidad producida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Intendencia de Guerra

01430-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., la Intendencia de Guerra se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 191 kilos de maíz, de la consignación de Carta de Porte Nº 2032 de Retiro a Almafuerte, fecha 2 de Septiembre próximo pasado, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que la consignación de que se trata, fué entregada en destino sin que se formulara observación por falta.

Que la Intendencia de Guerra dicé que la Carta de Porte fué observada en oportunidad por el consignatario.

Que se pidió a la Empresa que acompañara copia de la Carta de Porte firmada por el consignatario para comprobar en qué condiciones fué retirada la carga, contestando que la C. de P. azul, firmada por el consignatario se ha extraviado en los archivos de la Empresa, por lo que no puede acompañar la copia pedida.

Que la Empresa no ha justificado que haya entregado conforme la consignación aludida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Raúl Echenique

01608-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio de 1915 el señor Raúl Echenique formuló una queja en el libro del guarda de tren 23 por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 23, en el cual viajó el recurrente llegó con 32 minutos de atraso a Córdoba.

Que la demora en Villa María fué de una hora por esperar la combinación del tren 97, de Iturraspe, el qué sufrió atraso en todo el trayecto por efectuar el pagador el pago de sueldos al personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de observancia del itinerario fijado para la marcha del tren Nº 47.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Angel Orlandini

02913-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., el señor Angel Orlandini formuló una queja en la Estación Carmen del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa cobró al recurrente la cantidad de pesos 1,45 como flete de un baúl cuyo peso era de 43 kilos desde Wheelwright a Carmen, a pesar de tener un boleto de pasajero y derecho a llevarlo como equipaje de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Ferrocarriles.

Que la Empresa reconoce el error y ha dado orden para devolver al interesado la cantidad cobrada indebidamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja del señor Ramón M. Fernández.

07333-R-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor R. M. Fernández, formulada en la Estación Barleto, del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, el día 29 de Abril ppdo. por cobro de más en el flete y deficiencia en un formulario de recibo, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte Nº 9983, procedente de Rosario, con destino a Barleto, a que se refiere el recurrente, fué pasada en procedencia resultando 9530 kilos.

Que repasada la consignación de referencia en la Estación V. Diego, dió un peso de 9750 kilos en vez de los 9530 que figuraban en la Carta de Porte.

Que la Empresa, de acuerdo con la diferencia de peso, resulta que procedió a cobrar el importe de 1,51 pesos como cobrado de menos.

Que el interesado si no encontraba correcto el peso que le cobraba, pudo pedir en destino la verificación correspondiente de acuerdo al derecho que le concede el Art. 231 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto al formulario de recibo, se observa que en efecto no está de acuerdo a lo que determina el Art. 233 A. del citado Reglamento, pues las cláusulas C. E. y F. han sido omitidas,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja en lo que se refiere a lo cobrado por diferencia de peso y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano introduzca las modificaciones correspondientes en los formularios de recibos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del vagón Nº 1039, en la Estación «Monte Grande».

013691-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 119 a la Estación Monte Grande del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 1039, resultando éste con desperfectos y el tren 610 con una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por causa del mal estado del asiento del bogue de dicho vagón, y

Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del vagón A. N. 23725, en la altura del kilómetro 98.850.

012818-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 502 a la altura del kilómetro 98.850 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón A. N. 23725, por cuya causa los trenes de pasajeros Nos. 1 y 4, sufrieron demoras de 34 y 24 minutos respectivamente, y la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descomposturas de locomotoras números 501 y 505, en Estación «Espín» y en el kilómetro 239.400.

012817-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., las locomotoras Nos. 505 y 501, que remolcaron sucesivamente al tren de carga Nº 716, sufrieron descomposturas en la Estación «Espín» y en el kilómetro 239.400 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por cuya causa los trenes Nos. 13, 13 A, 13 B, 13 C y 13 D, sufrieron respectivamente, demoras de 190, 145, 75, 1552 y 159 minutos, y

Considerando:

Que las descomposturas de las locomotoras de referencia, se produjeron por pérdidas en los tubos de calefacción atribuídas a la mala calidad del agua.

Que se ha comprobado falta de diligencia por parte del personal encargado de tomar las disposiciones concernientes a regularizar el tráfico, dando así lugar a los atrasos sufridos por los trenes anteriormente mencionados,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención a la Empresa, respecto al considerable atraso de los trenes referidos, por no haber tomado disposiciones oportunas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder de la locomotora Nº 603, en el kilómetro 114.

012438-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 3 de pasajeros a la altura del kilómetro 114, de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 603 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 47 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de la locomotora número 607, en la Estación Santa Fe.

012447-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Mayo ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 2, al paso a nivel de la calle San Luis, en Santa Fe, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 607 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse aflojado una llanta de dicha locomotora, siendo culpable el Jefe del galpón de máquinas de Sorrento, Augusto Eté, quien ordenó que dicho tren fuera corrido por esa locomotora, no obstante tener orden en contrario, conociendo además el defecto que originó el descarrilamiento, y

Teniendo en cuenta:
Que dicho Jefe ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora número 110, en el kilómetro 521.

011018-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 14, a la altura de kilómetro 521, de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 110, que la remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 138 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descarrilamiento del vagón Nº 14602, en el kilómetro 356.700.

11028-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., al llegar el tren mixto Nº 13 E a la altura del kilómetro 356.700 del Ramal al Rey, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 14602, resultando éste con averías y el citado tren con una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada y el vagón dejado en Desvío kilómetro 17, para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 102 en kilómetro 334.500.

011025-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., al llegar el tren mixto Nº 13 A, a la altura del kilómetro 334.500 del ramal a Lanteri, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 102, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de la locomotora número 232 en desvío kilómetro 46.

013533-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío kilómetro 46 del ramal al Rey, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 232, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Adolfo Freyre

010123-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Sr. Adolfo Freyre, formulada en la Estación San Cristóbal, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 17 de Junio ppdo., por carecer de combinación la consignación de Carta de Porte Nº 7, de Fortín Inca (C. N.) a Rafaela (F. C. S. Fe), y por 9 animales muertos y uno estropeado, y

Considerando:

Que la consignación de referencia salió de la Estación Fortín Inca el 15 de Junio, por tren 518, a las 2.10 p. m., habiendo llegado a San Cristóbal C. N., el 17 del mismo mes a las 4,20 a. m., siendo entregada en intercambio Santa Fe a las 10 a. m., resultando 9 animales muertos y un moribundo.

Que el Ferrocarril Santa Fe no pudo transportar la consignación con su tren 506 del día 17 de Junio, pues el Central Norte solicitó arreglo para dicho transporte recién a las 8,20 a. m., del citado día 17, es decir, 1 hora 45 minutos después de la salida del tren 506 ya mencionado.

Que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con el fin de evitar al recurrente mayores perjuicios, aceptó la consignación para ser transportada por tren de pasajeros Nº 22 de la misma fecha.

Que la hacienda fué puesta a disposición del interesado en la estación de destino a las 2,15 p. m., del mismo día 17 de Junio.

Que a los 10 animales que resultaron muertos en destino, les fué sacado el cuero y entregado al interesado.

Que el Art. 253 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por no haber solicitado antes de aceptar la consignación, el previo arreglo de transporte con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Antonio Masjoan

010616-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Sr. Antonio Masjoan, formulada en la Estación Santa Fe, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 14 de Junio ppdo., por demora en el trensporte de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda de guía Nº 1, procedente de «Río Iº» F. C. C. Córdoba a que se refiere el recurrente, fué entregado al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en empalme San Francisco, el día 15 de Junio a las 6,40 a. m., habiendo sido puesta a disposición del interesado el mismo día a las 4,40 p. m.

Que según horario, los trenes de combinación en intercambio San Francisco son los Lunes y Jueves por tren 28, y en el presente caso la encomienda fué recibida por el F. C. C. de Córdoba, el Martes 13 equivocadamente, pues no tenía combinación hasta el Jueves 15,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable la Empresa del F. C. C. de Córdoba, por la demora de la encomienda de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora número 743 en el kilómetro 501.

013442-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., el tren condicional número 973 quedó detenido en desvío kilómetro 501 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora número 743 que lo remolcaba, por cuya causa el tren número 20 sufrió una demora de 19 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del grifo del nivel de agua, lado izquierdo de dicha locomotora, por descuido del maquinista Pedro Reyna, y

Teniendo en cuenta:
Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Suicidio de María Lorente en un coche de segunda en el tren número 20.

06319-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., viajando en un coche de segunda del tren número 20, la señora María Lorente fué hallada con una herida cortante en el cuello, falleciendo al día siguiente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Inspector Ratti, con motivo de querer hacer pagar boleto por una niña de la extinta, y que ésta manifestaba tenía sólo dos años, amenazó a la citada señora con hacerla bajar del tren y entregarla a la autoridad.

Que el proceder del Inspector Ratti no ha podido ser causa suficiente para provocar el acto de dicha señora, pero puede haber influído con sus amenazas repetidas, sobre un estado de ánimo ya anteriormente excitado, y

Teniendo en cuenta:
Que el Inspector Ratti, ya ha tenido otro incidente a raíz del cual ésta Dirección General ordenó su destitución y sólo a pedido de la Empresa, fué objeto de otra pena más leve (Expediente 01011-C-912),

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino amoneste severamente al Inspector Ratti por su poco tacto en esta emergencia, haciéndole saber que otra queja contra el citado empleado dará lugar a su inmediata separación del servicio.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora número 446 en la estación Alcorta.

013447-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., al entrar el tren número 541 a la estación Alcorta del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora número 446 que lo remolcaba, por cuya causa sufrieron atrasos el tren mencionado y los números 49 y 542, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambio que sufrió desperfectos, ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de vagón G. O. A. 5160 en la estación Venado Tuerto.

011168 C 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Febrero ppdo., en la estación Venado Tuerto del Ferrocarril Central Argentino, al pretender desviar el tren condicional número 1362 a vía galpón, descarriló el vagón número 5160 G. O. A. por cuya causa el tren número 70 sufrió una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Tomás Cooding y del cambista Juan García, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendio de campo a la altura del kilómetro 115.

023560 C 915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Septiembre del año 1915, después de pasar el tren número 576 se notó un incendio de campo a la altura del kilómetro 115 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, alcanzándose a quemar una extensión de 325 hectáreas de campo sin cultivar, de propiedad de los señores E. Acuña, P. Molina y E. Carranza, y

Considerando:

Que aún cuando el chispero de la locomotora número 360 que remolcaba a dicho tren se encontraba en buenas condiciones, dado que el fuego comenzó a dos metros del riel y a la circunstancia de encontrarse la vía con pastos secos, hace presumible que el incendio ha sido provocado por chispas de la locomotora mencionada, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 01301-C-908 se dictó resolución con fecha 31 de Julio de 1908, referente a disposiciones para garantizar en forma eficaz la seguridad de tráfico y de las propiedades adyacentes a la vía, disposiciones que no se han cumplido en el presente caso,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa acerca del cumplimiento del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 31 de AGOSTO de 1916

CUENTAS		Moneda Legal — DEBE	Moneda Legal — HABER	Oro Sellado — DEBE	Oro Sellado — HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	997092508 —				
Emisión Menor en billetes	1025919 —				
Emisión Menor en niquel	1426486 80				
Emisión Menor en cobre	694754 34		1013081058 14		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		580166095 82			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		139896303 88			
ORO:					
Caja Oro				255273269 584	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				61554373 620	
Ley 3871 (Art. 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					255273269 684
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					61554373 620
VARIOS:					
Depositantes de Títulos			4632300 —		1994464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		4600000 —		1994464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000			
		1017713358 14	1017713358 14	318822107 304	318822107 304

Emisión en circulación .... $ m/n 1013081058 14

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 255273269 684

Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » 61554373 620

$ o/s 316827643 304

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO	ENTRADAS	SALIDAS
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s 2 222 837 860	
Entradas Ley Nº 9480	»	2 221 860 —

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 19 981 250 50

Luis Ortiz Basualdo, presidente.— Alberto Meyer Arana, secretario.— Juan J. Sáenz, tesorero int. — Angel Sesma, p. gerente. — Marco C. Agrelo, p. contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial	$	575 25
Boletín Oficial	»	386 90
	$	962 15

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 31 de Agosto de 1916.

Arrecifes entre San Ramón y Portela — lote 1, manzana M. — 310 metros cuadrados — pesos 1.200 — E. — Nicolás Benito — A. — Carlos Henze.

Alberti Nº 549, 53 y 55 — 7,00 x 14,73 — finca edificada en 2 fracciones — Edif. — parte de la finca anterior — 7,58 x 9,20 — Edif. — todo en pesos 15.000 — E. — Francisco Altomare — A. — Vicente y Ernesto Mauro.

Bermejo 861 y 865 — 8,66 x 8,66 y 29,95 x 30,31 — Edif., pesos 12.300 — E. — Filomena Pito de del Giudice — A. — Vicente Diorio.

Bebedero Nº 4670 — 8,65 x 43,30 — Edif., pesos 8.000 — E. — Luis Milito — A. — Salvador Veltri.

Cementerio del Norte, sepultura 1a y sobrante — sección 9, tablón 41 — 3 metros 299 milímetros cuadrados — Edif., pesos 7.000 — E. — Carlos Reali — A. — Elvira Cesareo de Braco.

Castillo Nº 213 — 8,66 x 53,048 — Edif., pesos 16.000 — E. — León Penín — A. — Francisco Tucci.

Conde Nº 1012 al 14 — 8,66 x 8,65 y 14,55 x 13,50 — Edif., pesos 7.000 — E. — Luis Privat — A. — Elena Laporte.

Colómbres Nº 731 — 8,66 x 33,947 — Edif., pesos 12.250 — E. — Juan Rocco — A. — Francisco Marasco.

Constitución Nº 3021 — 10,32 x 8,66 — Edif., pesos 8.000 — E. — Luis Milito — A. — Salvador Gaudio.

Callao Nº 1162 al 64 — 6,928 x 49,795 — Edif., pesos 210.000 — E. — Isabel Martínez de López — A. — Elvira González.

Concordia Nº 937, 39 y 41 — 8,66 x 8,66 y 51,50 x 49,30 — Edif., pesos 6.000 — E. — María Sebastiá — A. — Rosa Castillo de Villalba.

Correa esquina Once de Septiembre — lote 15 — 11,21 x 17,18 — pesos 1.200 — E. — Felipe Restano — A. — Juana Tejo y Maurino.

Cuenca Nº 2583 — 7,66 x 7,30 y 20,69 x 23,37 — Edif., pesos 7.000 — E. — Enrique Pearce — A. — Otto Maier.

Guarany Nº 172 — 8,23 x 8,23 y 44,52 x 44,40 — Edif., pesos 9.000 — E. — Andrés Presas — A. — Rafael Morando.

Gaona Nº 507 al 509 esquina Acoyte — lotes 7 y 8 — manzana 1 — 17,32 x 25,98 — Edif. — General Pringles Nº 274 78 — 17,32 x 17,42 y 23,92 x 25,78 — Edif., — todo en pesos 30.000 — E. — Luis Lagomarsino — A. — Santiago Terrile.

Laguna Nº 1218 — 8,66 x 8,70 y 47,51 x 48,33 — Edif., pesos 3.434,50 — E. — Sociedad «Fomento Urbano en Liquidación» — A. — Luis Binaghi.

Muñiz Nº 925 — 8,66 x 27,83 — Edif., pesos 8.800 — E. — Carmen Aguilar de Avalos — A. — Luis Quartino.

Orán entre Tinogasta y Simbrón — lote 2, manzana A. — 8,66 x 25,93 — pesos 900 — E. — don Amalio Arechaga — A. — Ricardo Spátola.

Provincias Unidas Nº 6129 — 8,66 x 8,72 y 37,05 x 38,21 — Edif., pesos 4.000 — E. — Juan G. Amestoy — A. — Justo Chiappe.

Paysandú Nº 1141 — 8,66 x 8,66 y 30,482 x 33,554 — Edif., pesos 7.100 — E. — Virginio Strada — A. — Adolfo Pauly Laborde.

Salguero Nº 2270 — 8,23 x 8,23 y 31,05 x 31,50 — Edif., pesos 15.000 — E. — Osvaldo Correa y Rafael Argüello — A. — Rómulo Esteban Querolo.

Santa Rosalía Nº 2793 — 215 metros cuadrados — Edif., pesos 2.100 — (media parte indivisa) — E. — Antonio Luis y José Casazza, Rosa Teresa Casazza de Richiardi y Angela Teresa Casazza de Casazza — A. — Nicola Comito.

Tunuyán Nº 355 al 57 — 8,65 x 39,43 — Edif., pesos 25.000 — E. — Antonio Guiría — A. — Carlos Guiría.

Vieytes 1377 al 99 esquina Iriarte 2101 al 2155 — 28,578 x 25,413 y 44,166 x 43,733 — pesos 40.000 — Edificado — (mitad indivisa) — E. — Pedro Seminario — A. — Martín Seminario.

Warnes esquina Frías — 18,00 x 13,00 y 16,64 x 6,12 — pesos 3.500 — E. — Santiago Lanata — A. — Luis Lanata.

Yapeyú Nº 975 — 8,66 x 25,20 — Edif., pesos 12.000 — E. — Daniel Galzerano — A. — Juan Lorenzo Capelo, Juan Perazzo y María Elvira Perazzo.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección XXV — fracción C. — parte del lote 2 y 3 — H. 3,271 — A. 47 — C. 30 — (campo con lo existente) — Río Negro — sección XXV — fracción C. — parte de los lotes 2, 3, 8 y 9 — H. 4.223 — A. 52 — C. 70 — (campo con lo existente) — todo en pesos 318.000 — E. — Sociedad «Sievers y Cía. — A. — Banco de Italia y Río de la Plata.

Pampa Pueblo Agustoni — Sección 1a — fracción B., manzana 28 — solares B. y C. — mide 15 x 50 — cada uno pesos 300 — E. — Rosa Navarro de Cardozo — A. — Arturo Castro.

Sección 2a — fracción D. — lote 18 — parte de la chacra 2 — H. 14 — A. 95 — C. 53 — pesos 598,21 — E. — Tomás Masón — A. — David González.

Sección XVIII — fracción C. — parte del lote 22 — pastoril — H. 2.500 — pesos 10.000 — (mitad indivisa) — E. — Vicente Canale — A. — Antonio M. Bianchi.

Chaco

Pueblo Resistencia — manzana 92 — solar D. — mide 40 x 50 — pesos 2.100 — mitad pro indivisa — E. — Raúl Nerco Scarone — A. — José Blanco Creo.

Pueblo Resistencia — manzana 54 — parte del solar A. — mide 10 x 35 — pesos 2.000 — E. — Francisco Carpio — A. — Antonio Vargas.

Río Negro

Pueblo Viedma — parte de la chacra 42 — H. 11 — A. 65 — C. 15 — pesos 4.200 — E. — Pablo Isidro Lucero — A. — Lorenzo Crovella.

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz — lote 1/2 Este 112 — pastoril — H. 10.000, — pesos 40.000 — E. — Armando Piaget — A. — Arturo E. Gómez.

Transmisión por causa de muerte

Cabello esquina Vidt — 17,320 x 16,454 — pesos 3.200 — Suc. Adolfo Baldessari y Tibaldi — H. — Adela Tibaldi de Baldessari.

Cabello esquina Vidt Nº 302 — 9,52

x 21,70 — Edif., pesos 7.200 — Suc. Manuel Baldessari y Adolfo Baldessari y Tibaldi — H. — Adela Tibaldi de Baldessari, Angela Virgilio, Anselmo y Emilia Filomena Baldessari y Tibaldi.

San Martín Nº 625 — 7,583 x 23,578 — Edif., pesos 76.500 — Suc. José Victoriano Cabral — H. — Julia Valentina Munilla de Cabral, María, Domingo, Elena, Juan de los Dolores, Delfina, Juan y José Rómulo Cabral y Carlos Marreg.

Yerbal Nº 2749 al 61 — 17,32 x 33,00 — Edif., pesos 21.000 — Suc. Isidro Godoy — H. — Aurelia Díaz.

Prudan Nº 129 — 7,00 x 7,29 y 17,25 x 17,25 — Edif., pesos 4.000 — Suc. Isidro Godoy — H. — Aurelia Díaz.

Lafuente Nº 295 al 300 esquina Convención 2793 — mide 20,00 x 11,27 — Edif., pesos 4.000.

Misiones

Colonia «Corpus» — fracciones A., B. y C. — lote 7 — Agrícola — H. 75 — Adj. del Gobierno Nacional — A. — María Moyano de Oudín.

Colonia «Corpus» — fracciones C. y D., del lote 5 Agrícola — H. 42 — A. 1 — C. 31 y 62 decímetros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional — A. — María Moyano de Oudín.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 28, pesos 471.784,80.

Territorios acto entre vivos fincas 9, pesos 377.198,21.

Total fincas 37, pesos 848.983,01.

Capital por causa de muerte fincas 6, pesos 118.900,00.

Total fincas 43, pesos 967.883,01.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 1º de Septiembre de 1916.

Bebedero Nº 3205 esquina Freire — mide: 10,84 x 20,33 Edif. pesos 4.500 — E — Irene Casasepra de Giraldoni — A — Antonio Garimanno.

Bustamante Nº 2127 — mide: 8,66 — 8,66 — 23,495 — 23,96 Edif. pesos 3.850 — venta de la nuda propiedad — E — Virginia Risetti de Risetti — A — Terello Ulivi.

Carlos Calvo Nº 921 — mide: 6,62 x 15,155 Edif. pesos 45.000 — E — Ramón Santamarina — A — Lola de Urquiza de Reta.

Cayena entre Dúngenes y Vírgenes — Lote 3 — Manzana E — mide: 8,66 — 8,65 — 24,44 — 24,38 pesos 4.000 — E — Sociedad Graciotti Mancioli y Compañía — A — Daniel Talens.

Camarones esquina Gavilán — Lote 33 — Manzana N — mide: 13,59 — 13,423 — 13,185 — 13,683 pesos 9.000 todo; Camarones entre Caracas y Gavilán — Lote 36 — Manzana N — mide: 8,66 — 8,65 — 31,717 — 31,113 — E — Enrique Noltig — A — José Laranza.

Calderón entre Pedro Lozano y Nazarre — Lote 5 — Manzana B — mide: 8,66 x 23,14 pesos 1.440 — E — Gerardo Valentín Romano — A — María Luisa Derosa.

Constitución entre Mármol y 33 — Lote 10 — mide: 8,66 — 8,66 — 60,03 — 59,60 pesos 5.525,69 — E — Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, María Pilar, Wenceslao o Floriano Wenceslao, Rodolfo Germán, Enrique Damián y Alfredo Eulogio Guedes — A — Pascual Dumano y José Petrosino.

Carabajal esquina del Colegio — Lote 16 — Manzana A — mide: 5,35 — 14,57 — 20,57 — 12,93 — (6 metros ochava) pesos 6.500 — E — Celina Gallardo — A — Sotero Arrieta y Angel F. Rolle.

Castillo Nº 145 al 47 — mide: 8,66 — 8,66 — 43,93 — 44,18 — Edif. pesos 19.000; Dúngenes Nº 300 esquina Olaya — mide: 10,00 — 9,24 — 17,32 — 17,32 Edif. pesos 16.000 — E — Alfonso Próspero Ravante — A — Celestina Ravante.

Ensenada Nº 38 — 382 metros 33 decímetros cuadrados Edif. pesos 13.000 — E — Luisa Sagreras de Mata — A — Antonio Pérez Otero.

General Lavalle Nº 2016 — mide: 7,37 — 7,70 — 14,74 — 15,10 — con un martillo a favor de 2,15 por 15 centímetros de ancho — Edif. pesos 17,400 — E — Arón Neuman y Angela Nusbon de Neuman — A — Pedro M. Debenest.

Guayanas Nº 5253 — mide: 8,66 x 41,55 Edif. pesos 7.500 — E — Bartolomé Puppo — A — Domingo Menchietti.

Helguera Nº 781 — mide: 7,20 x 20,78 Edif. pesos 3.700 — (venta forzosa) — E — Manuel Augusto Massa (concurso) — A — Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines; Cuenca Nº 787 — mide: 7,00 x 17,32 — Edif. pesos 3.300 — (venta forzosa.)

Juncal Nº 4341 — mide: 10,00 x 50,00 — Edif. pesos 50.000 todo; Juncal entre Oro y Terreno de la Exposición Rural — Parte del lote 2 — Manzana C — mide: 10,00 x 25,00 — E — Carlos Alberto Madero — A — Julio Alvarez.

Juramento Nº 5058 — mide: 7,80 — 7,80 — 59,36 — 59,29 — Edif. pesos 22.000 todo (venta forzosa); Juramento entre Triunvirato y Avalos — Lote 14 — Manzana M — mide: 7,80 — 7,80 — 59,29 — 59,22 — E — José Dodda y Teresa Torriani de Dodda — A — Sociedad Argentina de Edificación.

Jorge Newbery Nº 3972 al 76 — mide: 8,80 — 8,66 — 33,50 — 35,70 Edif. pesos 19.000 — (venta forzosa) — E — Pedro Gramisci — A — Pascual Quaranta.

Avenida La Plata esquina Boulevard Pavón — Lote 1 — Manzana F — mide: 9,79 — (6 metros ochava) — 15,745 — 19,914 — 13,922 pesos 5.761,92 — E — Rodolfo Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, Wenceslao Guedes o Floriano Wenceslao Guedes, Germán Guedes, María Pilar Guedes, Alfredo Eulogio Guedes y Enrique Damián Guedes — A — Antonio D. Votta y Pedro Grassi.

Avenida La Plata entre Tarija y Boulevard Pavón — Lote 31 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,66 — 37,124 — 37,690 pesos 5.011,58 — E — Rodolfo Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes Estevarena — A — Pascual M. Perillo.

Avenida La Plata entre Boulevard Pavón y Tarija — Lotes 29 y 30 — Manzana F — mide: 17,32 — 17,336 — 45,145 — 45,729 pesos 10.415,10 — E — Rodolfo Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, Wenceslao Guedes, Germán Guedes, María Pilar Guedes, Alfredo Eulogio Guedes y Enrique Damián Guedes — A — Pascual Schinelli.

Avenida La Plata entre Constitución y Tarija — Lote 29 — Manzana G — mide: 8,65 — 8,675 — 27,239 — 26,710 pesos 3.924,52 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena — A — Antonio Longo.

Avenida La Plata entre Tarija y Boulevard Pavón — Lote 28 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,676 — 36,469 — 35,940 pesos 5.267,30 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena — A — Pascual M. Perillo.

Muñiz Nº 1747 — 253 metros 21 decímetros cuadrados Edif. pesos 7.000 — E — Eduardo Costa — A — Ana Costa de Machi.

Méjico Nº 2936 — mide: 8,65 — 8,70 — 38,60 — 39,42 Edif. pesos 50.000 — E — Mercedes Gispert de Solá Sans — A — José Cuesta.

Morelos Nº 529 — 350 metros 3 decímetros cuadrados pesos 10,300 — Edif. — E — Francisco Nan — A — Carlos Gavazza.

Miriñay entre Giles y Antesana — Lote 7 — Frac. B 2 — mide: 8,66 — 8,65 — 25,01 — 24,88 pesos 2.435,12 — E — Mercedes Beristayn de Schleper — A — Ricardo Fachini; contiguo al anterior — Lote 8 — Frac. B — mide: 8,66 — 8,65 — 33,80 — 33,67 pesos 2.727,62.

Muñiz entre Tarija y Boulevard Pavón — Lote 10 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,65 — 28,574 — 28,599 pesos 2.435,97 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena — A — Florentino J. Dematlei.

Melián Nº 2232 — mide: 8,66 x 18,00 — Edif. pesos 13.100 — E — Alberto González Ezeiza — A — Fermina Reynoso de Castillo.

Nicaragua Nº 5665 — mide: 7,79 x 44,34 — Edif. pesos 7.000 — E — Benito Bincent — A — Enrique Barbier.

Pino entre Conde y Zapiola — Parte de la Frac. 1 — 311 metros 54 decímetros cuadrados pesos 14.019,30 — E — Juan Cayetano Laborde — A — Municipalidad de esta Capital.

Pasaje Particular entre Andonaegui y Avenida de los Constituyentes — Lote 16 — Manzana — mide: 8,91 x 40,03 pesos 5.923,97 — E — Sociedad Fomento Urbano y Rural — A — Pascual Pisano.

Pasaje Intendente Anchorena entre Pichcuta y Mom — Lote 13 — Manzana 10 — mide: 7,80 — 7,80 — 18,30 — 17,91 pesos 1.992 — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — Francisco Lignelli.

Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — Lote 4 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,65 — 39,737 — 39,792 pesos 3.471,13 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes, y Polonia Guedes de Estevarena — A — José Conte.

Boulevard Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — Lote 5 — Manzana F — mide: 8,65 — 8,65 — 39,762 — 39,737 pesos 3.717,65 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena. — A — Nicolás Sassone.

Quito Nº 4200 esquina Mármol — mide: 11,63 — 11,84 — 22,78 — 22,85 Edif. pesos 18.600 — (venta forzosa) — E — Ricardo Masciorini — A — Juan, Faustino y Juan M. Baldesari.

Quintino Bocayuba Nº 1015 — 11,407 x 41,47 y 10,00 x 10,80. Edif., pesos 8.100. — E — Martín Silva — A — Rosario Alcántara de Salmini.

Rivera Nº 1893 y 1900 esquina Arguibel 1279 al 1295 — 10,40 x 26,19 y 10,25 x 10,62. Edif., pesos 18.500. — E — Ramona Agrelo de Gutschmidts — A — José Bertucci.

Saladillo esquina Chilabert — Lote 1, manzana 23. — 43,00 x 43,00, pesos 5.600. — E — César Lépori y Oranci Rienau de Lépori — A — Luis Lépori.

Segunda Lobos Nº 3365 — 8,65 x 8,80 y 21,05 x 22,62. Edif., pesos 3.000. — E — Luisa María Carmen Cunial de Taddeo. — A — Luis Maiolino

Senillosa Nº 523 — 8,66 x 8,66 y 22,82 x 22,80. Edif., pesos 8.500. — E — Agustín Bonavera — A — Matías Ortiz.

Tarija entre Avenida La Plata y Muñiz — Lote 5, manana C. — 8,66 x 8,672 y 38,550 x 38,998, pesos 3.223,51. — E — Rodolfo Wuenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena Luis Soprano y Vicente Soprano.

Valdenegro Nº 2745 — 8,66 x 43,30. Edif., pesos 7.000. (Adjudicación en pago). — E — Juan Manuel Rodríguez Cerviño y José Iglesias Fariña — A — José Oberto.

Victoria Nº 860 al 868 — 14,722 x 60,620. Edif., pesos 420.000. — E — Ana Irasusta de Santamarina — A — Angela Santamarina de Temes.

Zelarrayán Nº 5282 — 10,00 x 20,00. Edif., pesos 4.300. — E — Miguel Giannetti — A — Manuel Vicente.

Territorios Nacionales
Pampa

Pueblo «La Gloria» — Sección 2, fracción C, parte del lote 9. — Quinta 7. — H. 8, A. 80, pesos 2.500. — E — Doroteo Ramos — A — Gabriel Alvarez.

Transmisión por causa de muerte

Chile Nº 1953 — 10,30 x 55,80. Edif., pesos 40.500; Chile Nº 1950 — 7,357 x 30,010. Edif., pesos 18.000; Chile Nº 2002/8 esquina Sarandí 707/23 — 10,392 x 25,98. Edif., pesos 32.000. — Suc. — Victorino de la Riega — H — Manuela Cánepa de la Riega.

Morón esquina Gavilán — Lotes 16 al 21 — 55,10 x 30,35, pesos 5.051,76 — Suc. — Victorino de la Riega — H — Manuela Cánepa de la Riega, Manuela Victoriana y Dolores de la Riega.

Humberto 1º Nº 2582 — 10,392 x 12,422. Edif., pesos 13.500; Chile número 2021/23 — 8,83 x 17,32. Edif. pesos 27.000. — Suc. — Victorino de la Riega — H — Adela, Agustín Santiago y Victoriano de la Riega.

Guatemala entre Bompland y Tres — Lote 6, manzana C. — 8,66 x 32,81, pesos 3.000 — Suc. — Fidel Corletti — H — Segunda Paglieri y César y Teresa Corletti.

Solís Nº 1022 — 8,87 x 14,28. Edif., pesos 14.300; Europa Nº 1131/33 — 7,00 x 12,773. Edif., pesos 9.100; Los Patos Nº 1067 — 8,66 x 8,65 y 57,58 x 57,61. Edif., pesos 8.100; Piedras entre Patagones e Ituzaingó — Lote 11. — 10,39 x 10,51 y 25,20 x 22,53, pesos 13.300; Piedras esquina Ituzaingó — Lote 10. — 510 mts. 61 d/c., pesos 21.000; Sarandí esquina Patagones — Lotes 5 y 6. — 10,54 x 19,00, pesos 5.600; Brasil Nº 532 — 7,18 x 25,98. Edif., pesos 21.000; Patagones entre Antofagasta y Vélez Sársfield — Lote 10. — 10,00 x 24,54, pesos 11.900; Buen Orden Nº 1699 esquina Caseros 1001/1007 — 7,62 x 7,62 y 20,972 x 21,78. Edif., pesos 21.000; Jujuy número 2090 — 8,66 x 8,66 y 28,77 x 27,85. Edif., pesos 10.000; Armonía Nº 1890 — 8,07 x 7,78 y 14,00 x 14,00. Edif., pesos 10,000. — Suc. — Luis Watteau — H — Josefina Carangati.

Territorios (Pampa)

Pueblo General Acha — Manzana 106, solar D. — Mide 695 mts. — Adjudicación del Gobierno Nacional — A — Julio Hourcade.

Chubut

Colonia «Familias Sud Africa» — Sección D. I. fracción B, parte del lote 3 pastoril. — H. 2.500. — Adj. del G. Nacional — A. — Pablo Tinari.

Santa Cruz

Sección XXIV, fracción B, parte del lote 16 pastoril — H. 1.633, A. 81, C. 38 — Adj. del G. Nacional — A — Guillermo Clark.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 49, pesos 901.084,35 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 1, pesos 2.500,00 moneda nacional.

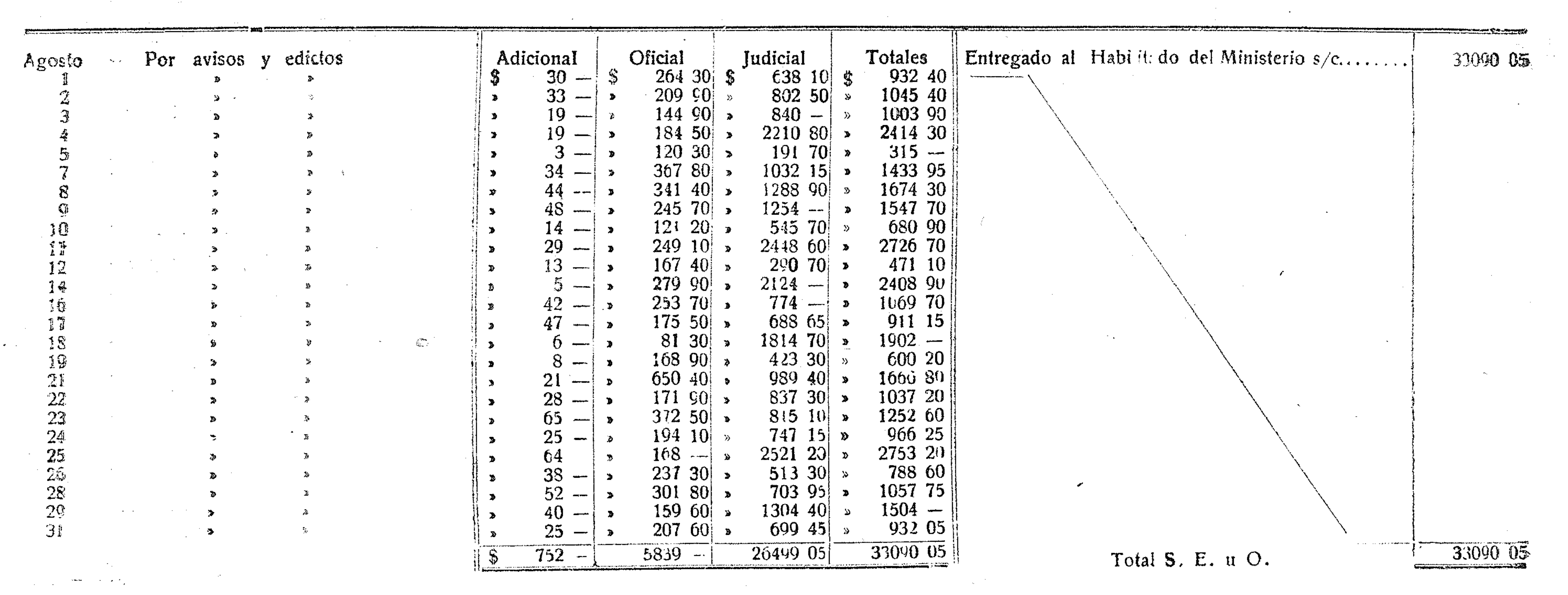
Total: fincas 50, pesos 903.584,35 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 18, pesos 293.351,76 moneda nacional.

Total: fincas 68, pesos 1.196.936,11 moneda nacional.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Agosto de 1916.

Debe **Haber**



Agosto	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 30 —	$ 264 30	$ 638 10	$ 932 40
2	» »	» 33 —	» 209 90	» 802 50	» 1045 40
3	» »	» 19 —	» 144 90	» 840 —	» 1003 90
4	» »	» 19 —	» 184 50	» 2210 80	» 2414 30
5	» »	» 3 —	» 120 30	» 191 70	» 315 —
7	» »	» 34 —	» 367 80	» 1032 15	» 1433 95
8	» »	» 44 —	» 341 40	» 1288 90	» 1674 30
9	» »	» 48 —	» 245 70	» 1254 —	» 1547 70
10	» »	» 14 —	» 121 20	» 545 70	» 680 90
11	» »	» 29 —	» 249 10	» 2448 60	» 2726 70
12	» »	» 13 —	» 167 40	» 290 70	» 471 10
14	» »	» 5 —	» 279 90	» 2124 —	» 2408 90
16	» »	» 42 —	» 253 70	» 774 —	» 1069 70
17	» »	» 47 —	» 175 50	» 688 65	» 911 15
18	» »	» 6 —	» 81 30	» 1814 70	» 1902 —
19	» »	» 8 —	» 168 90	» 423 30	» 600 20
21	» »	» 21 —	» 650 40	» 989 40	» 1660 80
22	» »	» 28 —	» 171 90	» 837 30	» 1037 20
23	» »	» 65 —	» 372 50	» 815 10	» 1252 60
24	» »	» 25 —	» 194 10	» 747 15	» 966 25
25	» »	» 64	» 168 —	» 2521 20	» 2753 20
26	» »	» 38 —	» 237 30	» 513 30	» 788 60
28	» »	» 52 —	» 301 80	» 703 95	» 1057 75
29	» »	» 40 —	» 159 60	» 1304 40	» 1504 —
31	» »	» 25 —	» 207 60	» 699 45	» 932 05
		$ 752 —	5839 —	26499 05	33090 05

Haber	
Entregado al Habilitado del Ministerio s/c........	33090 05
Total S. E. u O.	33090 05

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. —Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Agosto de 1916

Debe **Haber**

Agosto	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 3 —	$ — —	$ 12 —	$ 15 —
2	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
3	» »	» 3 —	» 15 —	» 24 —	» 42 —
4	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
5	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
7	» »	» 3 —	» 20 —	» — —	» 23 —
8	» »	» 3 —	» 36 —	» — —	» 39 —
9	» »	» 3 —	» 5 —	» — —	» 8 —
10	» »	» 2 —	» 10 —	» 20 —	» 32 —
11	» »	» 6 —	» 10 —	» — —	» 16 —
12	» »	» 13 —	» — —	» — —	» 13 —
14	» »	» 5 —	» — —	» 5 —	» 10 —
16	» »	» 4 —	» 10 —	» — —	» 14 —
17	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
18	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
19	» »	» 1 —	» 5 —	» — —	» 6 —
21	» »	» 4 —	» 10 —	» 5 —	» 19 —
22	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
23	» »	» 4 —	» — —	» 5 —	» 9
24	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
25	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
26	» »	» 3 —	» — —	» 5 —	» 8 —
28	» »	» 4 —	» 12 —	» — —	» 16 —
29	» »	» 4 —	» 8 —	» 80 —	» 92 —
31	» »	» 3 —	» 8 —	» — —	» 11 —
		$ 97	$ 149 —	$ 156 —	$ 402 —

Haber	
Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	402 —
S. E. u O.	402 —

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1916.— Arturo Altamirano, Administrador.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por os números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibi e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolivar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A, Esmeralda 482. Agencia B, Corrientes 1186 (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Septiembre, a las 12,30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2 y Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1, 2, 4, 5 y 7 de Septiembre.

Orden de venta del 8 al 15 de Septiembre inclusive alhajas.

Día 16, armas en general, máquinas de coser, valijas, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 18, relojes de pared, artículos de bazar, instrumentos de música, libros y ropas.

Día 19 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-8 septiembre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta sociedad, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1915, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Septiembre de 1916, a las 2 y 1/2 de la tarde en nuestro escritorio, Cangallo Nº 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del capital social a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1916. — E. Bernard, gerente.

E. 19 agosto. Nº 523 v- 6 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1362, para tartar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades, y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares por dos años, y uno por un año; dos suplentes por dos años; un Síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato de los Sres Remigio Tomé (fallecido) Z. E. Bonorino, Carlos de Alzaga, doctor Lorenzo V. Ruiz. Rafael Cutó (fallecido), doctor Lorenzo V. Ruiz, (que fué electo titular), Roberto Guidi, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 20 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo Nº 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1916), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente. — Buenos Aires. Septiembre 5 de 1916. — La comisión directiva.

E. 6 Septiembre Nº 706-v-26 sepbre

Goldkuhl y Brostrom Ltd.

Sociedad Anónima de Importación

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 3 p. m., en el local, calle Maipú 92, 2º piso,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por haber vencido el período por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — Los directores.

E. 6 Septiembre Nº 707-v-22 sepbre

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quorum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 16 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 765 a las 4 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, tres días antes por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1916. — La Gerencia.

E. 6 septiembre Nº 699v-16 septiembre.

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Lunes 25 de Septiembre a las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia número 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distrubución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Directorio.

E. 6 septiembre Nº 704 v-25 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 p.m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 23 de Febrero de 1916.

2º Elección de 3 Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 628-v-14 septiembre.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 1/2 p.m., en su local Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la Sociedad, y ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 629-v-14 septiembre.

Sociedad Belga de Socorros Mutuos

Se avisa a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad tendrá lugar el Domingo 10

de Septiembre en el local calle Federico Lacroze 2839 a las 4 p. m.

Orden del día:

Aprobación del Informe y Balance correspondientes al ejercicio 1915-1916.

Elección por tres años, de tres miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores de Glymes, Michotti y Bosquaert, que pueden ser reelectos; b) por dos años de un miembro de la misma, en reemplazo del señor Leyder, que renunció; c) por un año, de dos suplentes y dos revisores de cuentas.

Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta. — El secretario.

E. 5 Spbre. — Nº 680-v-7 septiembre.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 239, el día 21 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Tesorero, por el término de tres años, en reemplazo respectivamente de los señores Emilio del Valle, doctor Pedro C. Iturralde y Benjamín H. Segura, que terminan su mandato, y un Vocal por un año en reemplazo del señor José G. Guido, fallecido.

3º Elección de Síndicos: Titular y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El presidente.

E. 5 Spbre. — Nº 685-v-21 septiembre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Sosneado»

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1916, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 315 (5º piso) a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

E. 5 Spbre. — Nº 690-v-22 septiembre.

Società Italiana de S. M. Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Son invitados los socios para la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el día 8 del corriente mes a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Balance trimestral.

Balance del baile.

Relación administrativa.

Nombramiento de socios honorarios.

Correspondencia. — por el secretario, R. Bianchi, gerente.

E. 4 Septiembre Nº 677-v-6 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el lunes 11 de Septiembre a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

Nota: En caso de no poderse celebrar la asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria, el Lunes 18 del mismo mes, a las 5,30 p. m.. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

E. 2 septiembre Nº 670-v-11 sepbre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a las 2,30 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de dos titulares en reemplazo de los Sres. Enrique Uriburu y Jorge Artayeta, y de un suplente en reemplazo del Dr. Antonino Ibarguren.

Nota: Para tener derecho de voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El gerente.

E. 2 septiembre, Nº 674-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima Estancia Cochiquingan Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 21 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916. — George H. Wood, vicepresidente.

E. 2 Septiembre Nº 669-v-19 septiembre.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1905, domiciliada en Darwin 1151, Buenos Aires:

Capital autorizado, pesos 1.000.000, oro sellado.

Suscripto y realizado, pesos 200.000,00 oro sellado.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 29 de Agosto ppdo., se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de un Director efectivo en reemplazo del señor Juan Vidal, (Vicepresidente), que termina su mandato.

3º Nombramiento de 2 Síndicos.

4º Resolver si se prorroga o no el término de la Sociedad, cuya duración fué prolongada hasta el 6 de Junio de 1917, por deliberación de la Asamblea 30 de Noviembre de 1915, sancionada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 26 de Abril de 1915.

5º En caso de resolver una nueva prórroga, determinar su plazo.

6º En caso contrario, determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

7º En caso de resolverse la liquidación, confirmar también al Directorio en carácter de Comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora, y las facultades de la misma. — Roberto Nielebock, Presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 2 Septiembre Nº 672-v-19 septiembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1916 a las 3.30 p. m., en el local de la sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2401 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Mariano Obarrio, Angel Merlan y Manuel Fern, que terminan su mandato y del señor Enrique N. Rigoli, que habiendo ocupado por reemplazo la vacante producida por ausencia del señor Enrique Arboledas, termina también su mandato. Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — M. Obarrio, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

E. 2 Septiembre Nº 671-v-18 septiembre

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria a que estaban convocados los señores accionistas para el día 31 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el capital exigido por los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 19 de Septiembre a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 7º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma antes de la hora indicada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el capital que concurra. — El secretario general.

E. 2 septiembre, Nº 676-v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Limitada

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Acordar el reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, José Magnasco y Carlos M. Rivero Haedo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El Directorio.

E. 1º Septiembre Nº 658-v-23 sepbre.

Banco del Río de la Plata

121 Piedras 125

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Septiembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Institución calle Piedras 121 al 125,

Orden del día:

1º Lectura, consideración del informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 13º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Juan B. Miramón, que por hallarse enfermo renunció y fué sustituído por el señor Rogelio de la Riva y de don Miguel Pons, que por motivos ajenos a su voluntad, no aceptó el cargo. También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el 14º Ejercicio.

3º Lectura del informe del doctor Rafael Insausti y recopilación de antecedentes por el Síndico Titular, Contador señor Antonio Berri, estimando el primero, el grado de responsabilidad a que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco por negligencia o por abuso del cargo, como asimismo las conclusiones a que arriba el Abogado informante a las que el Directorio se adhirió.

4º Designar 2 señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Juan Echevarría, secretario.

E., 29 agosto, Nº 650-v-19 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial

Harteneck, Limitada, en liquidación, Perú 375 (3º piso) — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 16 de Septiembre a las 10 antemeridiano, en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 31 Agosto. Nº ...-v-16 septiembre.

Sociedad Anónima «Area»

Corrientes 2151

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4º Ejercicio Social

Convocase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centre Basque Français, calle Moreno Nº 1370, el 13 de Septiembre próximo, a las 9 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2º Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Manuel Arturo Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet y de 2 Directores Suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Gustavo Parry y Gregorio J. Alfrabe, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Augusto E. Maria y Juan Salmerón.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en el local social Corrientes 2151 de 2 a 5 p. m. — El administrador general.

E. 29 agosto. Nº 632-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en el Banco Anglo Sud Americano Ldo., con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 613-v-15 septiembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1916. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 646-v-21 septiembre

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de Directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Bianco'fiore, Andrés Welker, Martín Pra's, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a.m., a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 28 Agosto. Nº 627-v-14 septiembre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 y 30 de la tarde, en el local social calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de traslado de la sede social a la Ciudad de Rosario de Santa Fe, debiendo para tal objeto modificarse el artículo segundo de los estatutos, cuyo texto sería el siguiente: «El domicilio de la sociedad es la Ciudad del Rosario de Santa Fe, República Argentina.

2º Autorización al Presidente, y en su defecto, al Vicepresidente de la sociedad para hacer todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de la resolución de la asamblea.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 23 Agosto.—Nº 625-v-14 septiembre.

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 225 (5º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría Bartolomé Mitre 226 (5º piso).

E. 23 Agosto.—Nº 615-v-13 septiembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255 el 9 de Septiembre próximo, a las ocho y treinta p. m.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance de libros y balance de liquidación y su aprobación por la Asamblea.

2º Votación por sí o no, sobre si se acuerda la prórroga de la Sociedad por el término de cinco años.

3º En caso afirmativo, elección de cinco Directores que reemplacen a los señores Eduardo Volpatti, Dr. Francisco Durá, Joaquín Bazza Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña, a quienes corresponde cesar en este período, y elección de Síndico, en substitución del señor Casto Orbea, cuyo mandato termina por ministerio de la Ley.

4º Si la Asamblea resolviese no autorizar la prórroga de la Sociedad, designación de Directores que integren al Directorio y Síndico, quedando aquél con la designación y carácter de Comisión Liquidadora.

5º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 25 agosto, Nº 592-v-9 septiembre.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad, a la Asamblea General que tendrá lugar el día Jueves 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual del undécimo ejercicio de la Sociedad.

2º Donación a Instituciones de Beneficencia solicitada por la Sucursal del Rosario.

3º Donación a huérfanos de un exmiembro de la Subcomisión de la Sucursal San Nicolás.

4º Designación de dos socios, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Pedro J. Marc, gerente.

E. 25 agosto, Nº 588-v-7 septiembre.

Club Canottieri Italiani

Convocatoria de Asamblea

La Comisión Directiva del «Club Canottieri Italiani», invita a todos los señores Asociados, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo a las horas 8.30 p. m., en el local de la «Societa Nazionale Italiana», calle Alsina 1465, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 7, 15, 16, del Estatuto y Arts. 3, 4, 7, 9, 10, 11, 15, 22, 28 35; 37; 38; 39; 40; 44; 45 del Reglamento General.

2º Elección de 10 Consejeros efectivos y 4 Suplentes, en substitución de los señores: José Fonseca, Elías Treves, Dr. Carlos Rosasco, Ezio Guggiari, José M. Spallarossa, Dario Buzzacarini, Pedro Varesini, Hugo Pizzoli Miguel Torrazza, Ricardo Mucciol, Enrique Montarsolo, Carlos Bontá, que presentaron coelctivamente sus renuncias.

3º Elección de 2 socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 Agosto de 1916. — José Fonseca, presidente.

E. 25 agosto, Nº 581-v-6 septiembre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Septiembre de 1916, en su local 25 de Mayo 195, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Cambio de nombre de la Sociedad a propuesta del Directorio. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. Nº 561-v-12 septiembre.

Frigorífico Armour de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Jueves 14 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, Buenos Aires, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. Nº 564-v-11 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 11 de Septiembre a las 3 de la tarde en su local social Avenida de Mayo 883, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 566-v-11 septiembre.

Empresa Eléctrica 9 de Julio

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 183, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del 3er. Ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: tres por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 183 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto... de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 569-v-15 septiembre.

Dutilh Smith, Mc. Millan y Compañía

(S. A. Importación y Construcciones)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 12 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, 20, calle Reconquista, con el objeto de resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Creación de Sucursal en Río de Janeiro, atribuyéndosele un capital.

3º Designación de Director, Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos So-

ciales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Director.
E. 24 Agosto—Nº 576-v-12 septiembre.

La Patria degli Italiani
Sociedad Anónima
Corrientes 551/53

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 11 de Septiembre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Colonia Italiana, calle Paraná Nº 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los salientes, y de 3 Suplentes. Elección de Síndico Titular y del Supiente.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de títulos en los Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551. — El Administrador.
E. 24 Agosto—Nº 582-v-11 septiembre.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 220, (5º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 4, 13, 14, 17, 30, 31 y 38 de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los poderes públicos la aprobación de las reformas aprobadas por la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 220, (5º piso). — El Directorio.
E. 23 Agosto Nº 549-v-13 septiembre.

Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales, que rigen el caso, se convoca a los señores socios, Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Rivadavia Nº 789, a fin de discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para reintegrar el Directorio, un Síndico y un Síndico suplente, como sigue:

Por tres años: — Un titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y Román C. Brión, que terminan su mandato, y de un suplente omitido en la Asamblea anterior.

Por dos años: — Un suplente en reemplazo del señor José R. Storni, que renunció.

Por un año: — Tres titulares y un supelnte en reemplazo de los señores Carlos J. Botto, Guillermo Glave, José M. Ruiz y Florentino Frizzi, que renunciaron, Un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto, por cesación de mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitarse la correspondiente boleta de entrada en la Administración, de la Sociedad, antes del día 7 de Septiembre a las 12 m., la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes en curso. — Juan F. Gaddi, secretario.
E. 23 Agosto Nº 554-v-9 septiembre.

Gran Destilería de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta Nº 1827 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1915.

2º Elección del Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1916. — El Directorio.
E. 23 Agosto—Nº 557-v-9 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle Nº 944, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Sexto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares: Sres. Justino Lagarde, Dionisio Armar, Enrique J. Queirolo, Juan A. Lalanne; de los Directores suplentes: Sres. Jacobo López y Juan P. Recondo; del Síndico titular Sr. Martín H. Berraondo y del Síndico suplente Sr. Alfredo D. Rojas.

4º Designar el Director que debe llenar el cargo de Secretario Tesorero, que queda vacante por la terminación de su mandato del Director titular señor Dionisio Armari.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.
E. 22 agosto.—Nº 532-v-23 septiembre.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 16 de Septiembre próximo a las 5,30 p. m., en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Tomar resoluciones sobre la marcha futura de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Emilio G. Fernández, secretario.
E. 22 agosto.—Nº 531-v-8 septiembre.

Club de Pelota y Esgrima

Los miembros de la Comisión Directiva del Club de Pelota y Esgrima que suscriben formando mayoría y de acuerdo con el artículo 13 y 17 de los Estatutos, inciso 4. convocan a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará en el local social, calle Moreno Nº 967 el día 6 de Septiembre del corriente año 1916 a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición y consideración de cargos contra el Presidente del Club.

2º Resolver las medidas y sanciones que en consecuencia de dichos cargos, deberán tomarse.

3º Proceder al nombramiento de Presidente, en caso se resolviera la destitución del actual y al de Vicepresidente, por haber éste renunciado.

4º Resolver como mejor medida de administración, que los fondos sociales se depositen en los Bancos, a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

5º Tomar en consideración la renuncia que presentarán a la Asamblea, los señores Jacobo E. Posker, Ingeniero José Sosty, Nereo Crovetto, Abel Gianola, Francisco Albisu, Carlos Martín, Santiago H. Rocca, de sus cargos de directores y nombrar sus reemplazantes en caso de ser aceptadas. — Carlos A. Martín. — Santiago H. Rocca, — N. Crovetto. — Francisco Albisu. — José S. Sosty. — Abel Gianola. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916.
E. 22 agosto, Nº 537-v-6 septiembre.

Sud Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Bartolo Mihanovich y Nicolás Mihanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección de Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Secretario.
E. 21 Agosto Nº 526-v-11 septiembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6773, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 21.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 369 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

— Maipú 187 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 6 de Marzo de 1897

Capital p emitir.......... $ 779000 —
suscripto.......... 221000 —
1000000 —

Capital realizado.......... $ 117250 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1916 QUE VENCIÓ EL 30 DE JUNIO DE 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		88236 23
Siniestros		54509 [illegible]
Agencias	811 71	32420 93
Gastos de instalación		20208 [illegible]
Gastos de viaje		3426 [illegible]
Anuncios		1308 [illegible]
Propaganda		30249 [illegible]
Correos y telégrafos		605 [illegible]
Cuentas corrientes		160314 [illegible]
Gastos generales		7595 [illegible]
Alquileres		6000 —
Sueldos		29070 —
[illegible]		6510 [illegible]
Patentes e impuestos		6529 [illegible]
Comisiones y corretajes		348[illegible] [illegible]
Préstamos s/ pólizas	13056 76	707826 [illegible]
Hipotecas s/ propiedades		411000 —
Valores y títulos	5088 12	75110 [illegible]
Conversión de moneda		22774 [illegible]
Bancos		27369 [illegible]
Propiedades		1112788 [illegible]
Obligaciones a cobrar		3420 [illegible]
Honorarios médicos		806 —
Muebles y útiles		21414 [illegible]
	18956 59	37 7150 28

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2152224 [illegible]
Reserva de previsión		58172 [illegible]
Dividendos a tenedores pólizas		179196 [illegible]
Dividendos en reserva		74376 [illegible]
Conversión de moneda	10026 72	
Premios 1er año y renovación	8935 87	244659 [illegible]
Varios acreedores		13749 [illegible]
Intereses y descuentos		23868 [illegible]
Capital		1000000 —
	[illegible]	3747150 2[illegible]

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

Samuel Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador. — Vº Bº: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1905, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 604-v-8 septiembre.

Talleres Metalúrgicos (antes Rezzonico, Ottonello y Cía.)

SOCIEDAD ANÓNIMA

CALLE LIBERTAD 378

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 de Enero 1909

Capital Autorizado ....$ 2.000 000.00 o/s.
» Subscripto ....» 1.300.000.00 »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1916

	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Terrenos talleres			1889583 11
Edificios		507641 62	
Maquinarias		882038 02	
Utiles y enseres		613471 11	2003150 75
Propiedad Libertad			486680 76
Bancos		545091 45	
Caja		13952 33	
Obligaciones a cobrar		77485 61	
Varios deudores		456267 80	
Deudores morosos		76917 13	
Varias acciones		6230 —	
Cuentas a devengar en suspenso		52816 94	
Mercaderías y obras en curso		1169156 46	2397917 72
Gastos generales			191204 83
Acciones a emitir	700000 —		
» en depósito	60000 —		
Conversión	2108141 05		
	2868141 05		6968537 17
PASIVO			
Capital realizado......... $ o/s 1300000 —			
» a emitir......... » » 700000 —	2000000 —		
Acciones del directorio	60000 —		
Hipotecas			1227272 76
Bancos	808141 05	73275 43	
Varios acreedores		73584 46	
Obligaciones descontadas		55317 04	
» a pagar		56444 88	258621 81
Fondo reserva legal		52682 08	
» amortizaciones		436949 60	
» de previsión		147725 —	
» para deudores morosos		54056 85	691413 53
Conversión			4791229 07
	2868141 05		6968537 17

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Emilio J. Korkus, director-gerente. — A. Faller, síndico suplente.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 679-v-6 septiembre.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

393 – Bolívar — 393

Autorizada por el S. G. N. con fechas 22 de Octubre de 1888, 30 de Abril de 1891, 4 de Febrero de 1908 y 7 de Marzo de 1913.

Capital autorizado.. .. $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado............... $ m/n 4.085.900.—

Balance al 30 de Junio de de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
La fábrica de papel		3021598 69
Acciones		914100 —
Seguros y muebles	9356 06	1964 24
Obligaciones a cobrar		78079 66
Caja y Bancos		454616 03
Materias primas, Productos químicos, Fieltros, telas metálicas, petróleo, etc.	268846 93	41410 03
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, Descuentos, comisiones, etc.	15451 70	370407 20
Varios deudores	131204 75	97213 81
Acciones en depósito		40000 —
Conversión		808054 07
	424859 44	5827443 73

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5000000 —
Fondo de reserva		316034 28
Fondo de previsión		269337 67
Mercaderías generales	24024 11	165846 04
Varios acreedores	45291 57	33393 74
Dividendo de 1915		2832 —
Directores (acciones en depósito)		40000 —
Conversión	355543 76	
	424859 44	5827443 73

Tomás E. de Estrada, vicepresidente. — Pedro Moussampés, contador. — Vº Bº: A. C. Casabal, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 684-v-7 septiembre

Compañía de Seguros "La Mundial"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subscripto.......$ 2.000.000. – c/l
» realizado..........................» 400.000 00 »

Balance General al 30 de Junio de 1916

Este Balance General» y «Cuentas de Ganancias y Pérdidas», fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas Celebrada el 10 de Agosto de 1916

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
ACCIONISTAS:		
Cuotas a integrar	1600000 —	
Primas » »	160000 —	1760000 —
Préstamos hipotecarios		888805 42
» s/. pólizas de vida		91093 26
Propiedades		307546 60
CAJA Y BANCOS:		
Banco español	212686 22	
» de la Nación Argentina	25663 44	
» de la Provincia	4071 26	
» Anglo Sud Americano	5825 97	
National City Bank	11165 76	
Nuevo Banco Italiano	4287 01	
Banco de Castilla y Río de la Plata	54 55	
Caja	4040 99	267795 20
Reserva en depósito – (negocios Europa)		2·296 54
Obligaciones a cobrar		352·29 17
Deudores de premios		41873 21
Iniciación	12465 90	
Anticipo comisiones a agentes	78220 —	
Instalaciones, muebles y útiles	39245 76	
Impresos	9742 04	139673 70
Contratos de preda agraria		21000 —
Cuentas varias		67367 70
		3961381 80
PASIVO		
Capital		2000000 —
RESERVAS:		
Extraordinaria	220000 —	
Estatutoria	12950 59	
Vida	1095212 34	
Riesgos en cursos incendio	56718 97	
Accidentes	50600 81	
Siniestros pendientes vida.......... 30000 —		
» » incendio.......... 16000 —	46000 —	1481482 71
Cuenta nueva		159 89
GANANCIAS Y PÉRDIDAS:		
Para aumento – de reservas	338423 96	
» distribuir	141315 24	479739 20
		3961381 80

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1915 - 1916

DEBE	$ m/n	$ m/n
Siniestros, gastos de liquidación y rescates	344763 75	
Reaseguros y anulaciones	134572 93	
Reconocimientos médicos	23630 —	
Gastos generales 32576 33		
» de propaganda 7944 09	40520 42	
Sueldos	82870 —	
Impuestos, patentes y sellos	17284 76	
» y conservación propiedades	3708 40	
Quitas y quebrantos	51926 56	
AMORTIZACIONES:		
Iniciación .... 10% x 13851 10 — 1385 10		
Instalaciones, muebles y útiles .... 20% x 49057 20 — 9811 44		
Impresos .... 40% x 16236 74 — 6494 70	17691 24	716968 06
Saldo del ejercicio		479739 20
		1196707 26
HABER		
Intereses y premios netos de comisiones	1196263 59	
Cuentas dudosas recuperadas	443 67	1196707 26
		1196707 26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — R. Caubarrus, contador. — M. Martínez Pérez, síndico

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 696-v-8 septiembre.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal Parque Japonès—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1913 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas..	a $ oro 5 c/u. = $ oro	500.000 —
220.000 acciones diferidas...	a $ oro 5 c/u. = $ oro	1.100.000 —
	Total $ oro.....	1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas..	a $ oro 5 c/u. = $ oro	434.100 —
220.000 acciones diferidas...	a $ oro 5 c/u. = $ oro	1.100.000 —
	Total $ oro....	1 534.100 —

Balance mensual de saldos 30 de Junio de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1388181 89
Concesión	733333 34	
Acciones en caucion	9000 —	
Títulos restaurant Parque Japonés		4000 —
Varios deudores y acreedores		1490 48
Cuenta desvalorización de emisión debentures 1913	56686 25	
Amortización de debentures	36500 —	
Gastos generales		2527 56
Caja		4138 65
Cuenta de amortizaciones	366666 66	709343 08
Ganancias y pérdidas		273162 11
Cambios	1048451 25	
	2316537 50	2382843 77
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures emisión 1913 de 7%	608000 —	
Acciones en caución directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	99537 50	
Cambios		2382843 77
	2316537 50	2382843 77

Buenos Aires, 31 de Julio de 1916

G. J. Nunes, presidente. — Frank J. Mendl, tesorero. — V. G. G. Scroggie síndico

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 702-v-6 septiembre.

L' INDUSTRIELLE BELGE

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) el día 10 de Diciembre de 1900, con un capital integrado de Francos 1.000.000, que ha sido aumentado después en Francos 200 000 autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1901 y aprobado nuevamente por Decreto fechado 30 Marzo 1915, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 466, 2º piso, escritorio Nº 10.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1916 DE LA SUCURSAL DE LA S. A.

ACTIVO	$ o/s
Acciones telefónicas	220 —
Caja y Bancos	13554 26
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres	283691 17
Obligaciones a cobrar	92140 92
Cuentas a cobrar	151774 70
Mercaderías existentes y en elaboración	162117 52
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al Nuevo Ejercicio	13876 11
	717374 68

PASIVO	$ o/s
Reservas	141650 44
L'industrielle Belge d'Anvers, su crédito por capital e intereses	402568 30
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	111856 46
Pagarés descontados	50035 38
Reservas y cuentas a pagar correspondientes al pasado Ejercicio	11264 10
	717374 68

p. p. L' Industrielle Belge, Sociedad Anónima, Alberto Knapp.

Firmado por el señor Alberto Knapp en representación de la S. A. «L'Industrielle Belge» y por hallarse ausentes los señores Federico Portalis y Eduardo Bracht, Administradores delegados de esta Sociedad.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 703-v-6 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado................ $ 2.734.400 — o/s Serie A

Balance mensual al 31 de Julio de 1916

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos		3657294 39	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias:			
Caja y Bancos			757322 29
Créditos a Cobrar		728 98	47959 94
Materiales, carbón y leña en existencia			36905 13
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía		1436 72	
Greenwood y Cía		0 98	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1915/16		145605 51	
Metalización		336264 58	
Cuentas a Cobrar			35047 80
Gastos Generales			54743 03
		4141331 16	931978 19
PASIVO			
Capital autorizado	$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas	» » 265600 —	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito Debenture:			
4 ½ % de interés		455616 —	
Fondo de Reserva		273440 —	
» » Previsión		7307 51	
» » Accionistas		65473 18	
The Argentine Railway concesiones and Land Cº Lted.			88566 94
Dividendos a Pagar		860 —	
Cuentas a Pagar			39114 59
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)		255 51	
Metalización			764237 68
Entradas			40058 98
Ganancias y Pérdidas		483328 96	
		4141331 16	931978 19

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finch, contador. —E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº: Ch H. Hicken síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 695-v-8 septiembre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	$ 2.500.000
» Emitido	» 1.000.000
» Subscripto	» 706.500
» Realizado	» 540.900

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1916

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	9289 87	
Caja existencia en otros Bancos	3462 05	12751 92
Acciones		293500 —
Valores en cartera	438861 84	
Préstamos hipotecarios	7294 —	446155 84
Deudores en gestión		116115 10
Accionistas por acciones	165600 —	
Accionistas por primas	24845 75	190445 75
Acciones, Directores y Gerente en depósito		40000 —
Corresponsales Estranjeros		25 86
Valores en depósito		117236 90
Mobiliario		16872 39
Estampillado		51 50
Propiedades		24825 92
Efectos a negociar		1600 —
Varias cuentas		33183 27
		1292764 45

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c de acciones en depósito		40000 —
Depositantes de valores		117236 90
Cuentas corrientes	4520 25	
Caja de Ahorros	655 48	5175 73
Primas por realizar		24845 75
Dividendos ejercicio 1912	2114 63	
Dividendos ejercicio 1913	2284 71	4399 34
Fondo de reserva		6255 41
Varias cuentas		94851 32
		1292764 45

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

Arnaldo Luchinetti, presidente. — J. M. López Carmona, gerente. — A. Guerel, contador. — T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 700-v-6 septiembre.

SAN GUILLERMO COMPANY, LTD.

(COMPAÑIA SAN GUILLERMO, Ltda.)

País de origen Inglaterra

Domicilio: Estancia San Guillermo, Estación Galarza F. C. E. R.

Fecha de la aprobación de Estatutos 30 de Junio de 1889

Balance anual de Saldos al 31 de Diciembre de 1915

Presentado a la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, celebrada en Londres, el 10 de Julio de 1916, y aprobado sin modificación

ACTIVO	£	s	d	Equivalente $ o/s
Campos, hacienda, edificios, etc.	32252	2	5	162550 69
Letras a cobrar	2052	16	8	10346 28
Varios deudores, estancia	1733	13	4	8737 68
Inversiones	19410	16	5	97830 54
Interés	175	14	6	885 65
Efectivo en Bancos	1718	5	1	8660 —
	57343	8	5	289010 84
PASIVO				
Capital autorizado:				
1310 Acciones de £ 25 ... £ 32750 0 0				
7 » » 1 ... » 7 0 0				
Capital subscripto y realizado.				
1310 Acciones de £ 25	32750	0	0	165060 —
Varios acreedores	918	1	4	4627 06
Inversiones en reserva	283	9	7	1428 73
Suspenso:				
Venta de campo ... £ 73401 9 11				
» » hacienda ... » 12106 12 10				
» 85508 9 9				
Menos distribución a los accionistas £ 50 por cada acción ... » 65500 0 0	20008	9	9	100842 78
Ganancias y pérdidas	3383	7	9	17052 27
	57343	8	5	289010 84

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916.

p. The San Guillermo C.o, Ltd., Runciman y C.o

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año fenecido el 31 de Diciembre de 1915

DEBE	£	s	p	Equivalente $ o/s
A Porcentaje del administrador	918	1	4	4627 06
» Dividendos s/acciones:				
5 % div. ... £ 1475 8 4 pagado 1/1/15				
7 % » ... » 2266 17 8 » 1/7/15	3742	6	0	18861 19
A Saldo	3383	7	9	17052 27
	8043	15	1	40540 52
HABER				
Por Saldo de 1914	3963	8	10	19975 75
» » » 1915	4080	6	3	20564 77
	8043	15	1	40540 52

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916.

p. The San Guillermo C.o, Ltd., Runciman y C.o

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 698-v-6 septiembre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Puentecito 2417

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1916

Publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	194310 —
Caja	6932 82
Bancos	103622 09
Estacs, V. Perm L. Aérea, C. Alim. Puente y Edificio	4066755 97
Tren rodante	1068581 98
Inmuebles	124321 99
Materiales y útiles generales en depósito	210027 63
Muebles, útiles y herramientas	66484 34
Concesión	173200 —
Banco de la Provincia, cuenta títulos en custodia	45000 —
Banco de la Nación Argentina, cuenta títulos en depósito	29610 —
Varias cuentas	217908 76
	6306755 58

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto 4.000.000, Real... 3.805.690, Autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital	827476 37
Fondo de reserva	2 683 38
» previsión	54208 46
Directorio	45000 —
Varias cuentas	1368387 37
	6306755 58

Carlos Agote, vicepresidente. — Juan C. Argüello, subgerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, p. contador. — Vo Bo.: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 705-v-6 septiembre.

BANCO GANADERO ARGENTINO

— Belgrano 847 —

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» suscripto	»	408.900 —
» realizado	»	217.078 41

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ m/n.
Capital a suscribir por Accs. preferidas	91100 —
Capital a suscribir por Accs. ordinarias	500000 —
Capital suscripto	408900 —
Caja	49472 56
Banco de la Nación Argentina	20 91
Depósitos en custodia y garantía	31800 —
Cuentas corrientes	4233 41
Sucursal Paso de los Libres	10978 18
Documentos descontados	36085 97
Ganancias y pérdidas	57188 71
Muebles, útiles e instalaciones	7397 68
Gastos de ejercicio	12581 20
Gastos judiciales	2608 97
Títulos y valores	700 —
Agentes	16751 18
Explotación campo «El Descanso»	22982 43
Gastos de consignaciones	4558 08
Propaganda	193 55
	1257552 83

PASIVO	$ m/n
Capital emitido	1000000 —
Capital realizado	217078 41
Depositantes en custodia y garantía	31800 —
Consignaciones	589 58
Intereses, descuentos y diversos	8084 84
	1257552 83

Alfredo Mass, presidente.—Juan B. Iparraguirre, gerente.—A. Rosinganna, síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 701-v-6 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para contratar, por el término de tres años, la concesión para la publicación de avisos en el Boletín que edita la Dirección General de Territorios Nacionales, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el Despacho de la mencionada Dirección. — Por datos y referencias, ocurrir a la Secretaría de la misma. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Y. Ruiz Moreno.

—

Pliego de condiciones

1o La concesión para la publicación de avisos en el Boletín mensual que edita esta Dirección General, será acordada por el término de tres años.

2o Los avisos abarcarán: el lado interior de la carátula del frente, ambos lados de la carátula posterior (los tres de color), ocho páginas al principio del Boletín y otras ocho al final, en total 19 páginas.

3o Las tarifas e itinerarios de servicios oficiales, por vía terrestre o fluvial que se publiquen en el Boletín, no serán considerados como avisos, y por consiguiente, el contratista no tendrá derecho a exigir su pago.

4o Los avisos particulares deberán aprobarse previamente por esta Dirección, a cuyo fin, el concesionario deberá presentarlos a examen de la expresada Dirección, quince días antes de la aparición del Boletín.

5o Precio que se ofrezca pagar por las diez y nueve páginas.

6o Precio por las demás páginas que se ocupen, sobre el número estipulado.

7o El pago será mensual y pagadero del uno al cinco del mes correspondiente a la publicación del Boletín.

8o Las demoras en el pago (a partir del día 6 de cada mes), cualquiera que sea la causa que invoque el contratista y siempre que a juicio del Gobierno sea ella justificada, serán computadas a razón de cinco pesos diarios que el concesionario abonará dentro de las 24 horas de la respectiva notificación. En caso contrario esta penalidad se hará efectiva del depósito a que hace referencia el artículo 12 del presente pliego.

9o Durante los tres primeros meses de la concesión el contratista abonará sólo el 50 por ciento de lo estipulado por diez y nueve páginas, cualquiera que sea el número de ellas de que se haga uso.

10. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que se resolviera suspender o suprimir la publicación del Boletín.

11. El contratista presentará una fianza suficiente a juicio del Gobierno para garantir el fiel cumplimiento del convenio.

12. En caso de que por cualquier causa el contratista resolviese solicitar la rescisión del contrato a faltare al cumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedará a favor del fisco el importe de un mes, que deberá depositarse al acordarse la concesión en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General.

v-25 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre, a las 2 y media p. m., para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas, broches, etc., necesarios para la confección de los uniformes de verano, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, según pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Licitaciones, expediente No 37966-A-1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 125.000 litros de kerosene. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco, maíz avena, y afrecho, hasta el 30 de Noviembre próximo. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de Obras Sanitarias en el Mercado de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de watters closets, baños, lavatorios, y mingitorios en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

13 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la

Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.
13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Holmberg de Pampa a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.
v- 11 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Corralón Echeverría, sito en la calle Echeverría entre las de Artilleros y Cazadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.
v- 12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Humboldt de Triunvirato a Martínez Rozas, Zapiola de Pino a Avenida de Los Incas, Jufré de Canning a Araoz y Zapiola de Avenida de Los Incas a El Cano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.
v- 12 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de carbones con destino al servicio de alumbrado público eléctrico, durante el año 1917.
Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto... de 1916.
v-5 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y demás artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1917. Tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El director.
v-4 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de bazar, ferretería, maderas, artículos de electricidad, materiales de construcción, pinturería, etc., comestibles, harina de trigo, combustibles, y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes (Vieytes 301) el día 19 de Septiembre del corriente año, a las dos pasado meridiano de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — El Director.
v-19 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua, proyectadas para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba el día 29 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — Insp. General.
v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba, para dotarlo de una Usina Central, de alumbrado y de teléfonos y campanillas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano, 909, 2º piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Insp. General.
v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de la provisión y colocación de cocinas económicas, en los siguientes establecimientos: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ambos en la Provincia de Córdoba; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Nacional Nocturno, en el Puerto de la Capital Federal; y Hospital Común Regional del Negro, en Allen, Territorio del Río Negro.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, en los de los señores Jueces Federales, de Córdoba y La Plata, y en el del señor Juez Letrado, de Viedma. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — Insp. General.
v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Viedma, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Viedma. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Resistencia, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas para dotar de alumbrado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el Despacho del señor Juez Letrado, en Resistencia, simultáneamente, el día 6 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado de Letras de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Insp. General.
v-6 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata

«Puerto de la Plata, Agosto 29 de 1916. — Por disposición de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, el señor Administrador de Rentas Nacionales de La Plata, llama a licitación pública para el día 8 de Septiembre del corriente año, a las 2 y 30 p. m., para la venta de la Casilla que ocupó el Destacamento del Resguardo del Dique Nº 1, bajo la base de $ 700,00 setecientos pesos moneda nacional, cuya licitación deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Hacienda.
v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro, «Crédito Argentino Interno», 1907, 1909 y 1910.
Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos, que el día 25 de Septiembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº en Londres, la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:
Empréstito 1907, Junio de 1916, oro $ 259.800.
Empréstito 1909, Septiembre 1916, oro $ 341.600.
Empréstito 1910, Julio de 1916, oro $ 38.700.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.
Los títulos que fueren aceptados, deberán entregarse con el cupón corriente, el día 9 de Octubre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York, a medida de su presentación hasta el 9 de Noviembre.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.
La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.
v-25 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el primer semestre del año 1917, a la Penitenciaría Nacional, (Las Heras 3400); Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha); Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Anexo, (Güemes 4343); Instituto Nacional de Ciegos, (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudas, (Córdoba 3120); Instituto Nacional de Sordomudos, (Avellaneda y Bella Vista); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar, (F. C. al P.); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y reparticiones dependientes del mismo, en la Capital Federal.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de enero al 30 de junio de 1917, los artículos que a continuación se detallan, destinados a racionamiento, vestuario, y artículos generales a los Establecimientos mencionados más arriba.
Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, calle Bolívar número 65, la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de octubre próximo, a las 2 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo:

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.
Leche, manteca, huevos y pollos
2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.

550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blanco, grande o el equivalente en otras verduras.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otras verduras.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
50.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otras verduras.
3.500 docenas tomate.
1.700 atados verduritas (atadites).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otras verduras.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2ª.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
30 kilos azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Pronnee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Janes».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón», (cajitas).
36 cajas brillantina «Bühler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.
35 kilos café Puerto Rico, Borbón y Moka, mezcla de 1ª.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.

6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas, surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1ª.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
900 kilos harina trigo, de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunligth», cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco, pisado, fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón «El Húsar».
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blakwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguitos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastillas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate», en rollos.
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal, tarro de 1/1.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa, de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos te 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos trigo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Leuit».
1.000 litros vinagre de vino.
120 paquetes velas esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1ª, libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª, libre de polvo y pizarra dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª, libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª, libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte, libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos, etc.

1.500 kilos tabaco, tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos, «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3351 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
560 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, sombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 agujas para calar Nº 0.
6 agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para cuadores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastem».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 93.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.309.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO, de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 gruesas viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanisco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanisco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brin azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brin azul para delantales.
1.100 metros brin de Rusia.
20 metros brin militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color fume.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros, para colchones.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.

700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
15.600 metros lienzo A. O., para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O., ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azulmarino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
600 metros paño grisobscuro, para uniformes de empleados.
300 metros paño grisobscuro grueso, para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné merecrizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 130 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cocailos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15, para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
50 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 esteeas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para puntas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hevillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo a carreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 10.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas Nº 35 para clavar suelas.
1 caja leznas Nº 24 para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
5 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81 para viras.
1 caja martillos Nº 94 para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 6 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trincheias surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlozadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón, de 45 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 40 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de . . . litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 cents.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
900 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para pisos.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas alpaca para thé.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharitas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collins» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche.
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
700 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos cuchara tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juego enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas papa picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 decenas mechas para luz incandescente.
1 Molejon de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 mingueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
0 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras de afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
850 platos enlozados hondos blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 Depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 camisas de color, algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
850 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 15 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brin blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas:
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blancas 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1.70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas
3760 pañuelos de algodón para mano.
240 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de tela, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E. bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de 1 pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bovinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.

20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 librítos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda liquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 gramos cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metal kasei.
15 gramos metoquina.
25 gramos oriol.
70 docenas placas Lumière 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
59 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª para colchones.

Utiles y efectos para el automóvil del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

6 barras jabón amarillo.
1 par botines.
3 bombitas para faroles «Daimler».
8 bujías «Daimler».
105 cajones nafta «Wico» verde.
3 cajones kerosene.
5 cajones aceite «Viscosine».
1 cajón aceite grueso para engranajes.
3 cubiertas antiderrapant «Michelin».
3 cubiertas «Good Year».
6 cámaras «Michelin» 9,20 x 1,20.
1 cepillo para baño.
2 cepillos para alfombras.
2 cepillos de alambre para limpiar bujías.
1 docena cuellos.
1 docena puños.
1 docena tela esmeril surtida.
4 escobas.
8 esponjas.
6 gamuzas.
12 kilos grasa.
2 latas carburo de 5 kilos cada una.
3 paños para vidrios.
2 peras para bocina Nº 12.
2 plumeros.
2 pares guantes blancos.
2 pares guantes de color.
6 tarros pintura de 1 kilo cada uno.
6 tarros salabine de 1 kilo cada uno.
3 kilos talco.
10 kilos trapos blancos limpios.
1 traje uniforme gris.
2 pares zuecos Nº 40.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

200 litros aceite para máquina «Valvoline» marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para atar correspondencia s/m.
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7057 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano».
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».

12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
2 1/2 suelas impermeables para correas.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.

1500 matrices modelo B. número 20-51-200.
700 matrices modelo B. Nº 25-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 25-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258a (superior).
2 piezas Nº 258a (inferior).
2 piezas Nº 252 (inferior).
8 piezas Nº 115 (completas).
2 piezas Nº 680 (completas).
2 piezas Nº 210.
21 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 318, 12/16.
6 piezas Nº 531.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 151.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 231.
1 pieza Nº 230.
2 piezas Nº 281.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 605 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 anillos espacios de tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 301 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
35 tornillos Nº 4.
36 tornillos Nº 5.
24 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
12 tornillos Nº 5³.
21 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10¹.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 54.
18 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 81 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
6 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 641.
3 pernos Nº 30³.
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
24 tuercas Nº 62¹.
24 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 181.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 236.
36 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 538.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano).
1 macho de 5 mm., (paso mediano).
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
300 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo de 1 a 40 ampéres.

6 arandelas de goma para tapa.
24 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, níquel.
30 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
30 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
500 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16, 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32.
1 lámpara filamento metálico 1000.
70 lámparas filamento metálico 200 a 300.
110 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 a 6 ampére.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
35 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 [illegible] porcelanas.
42 porosos Nº 2.
105 pilas secas «Hellesen» 4 W.
20 prensa-hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas [illegible].
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorraso.
10 rosetas surtidas.
35 toma corriente 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tubos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 11 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zincs para pilas.

Artículos de ferretería

5 latas aceite especial.
3 kilos aceite especial.
300 litros aceroína buena.
5 cajones aceite de lino cocido buena.
213 latas aceite para máquina grueso y fino «Mobiloils».
3 barras acero p. herramientas de 1/3, 3/4 y 1 buena.
1 barra acero C. estampa cuadrado de 1.1/2" buena.
27 litros ácido muriático bueno.
15 litros aguarrás Pratt.
1 rollo alambre galvanizado 1/8", buena.
3 rollos alambre galvanizado número 8, 10 y 12 buena.
30 tarros albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
2 kilos amianto en tela metálica de 1/4" buena.
5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.
2 kilos amianto en cuerda de 1/2", buena.
1 arco para sierra de 12", buena.

23 kilos azúl ultramar en paquetes de 400 gramos buena.
2 baldes para albañíl hierro.
4 galones Barniz extranjero «Carriage o Flantin».
2 barriletes (Carpintero), «Peugeot Frères».
2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».
12 bisagras fijas pulido de 3" «reforzadas».
24 bisagras fijas de hierro pulida de 1.1/2" reforzadas.
18 bocallaves doradas para puertas de armarios buena.
18 bocallaves doradas para cajones buena.
600 kilos bolsas de arpillera usadas.
3 kilos borax en piedra buena.
3 kilos bridas dobles de 1".
70 frascos brillante Belge.
1 chapa de bronce de 1 m/m.
24 bujías para filtros «Berkelfeld».
50 kilos bulones surtidos buena.
50 candados con argolla de acero Nº 870 «Yale».
1 canelador con 1 juego completo «Peugeot Freres».
4 docenas canillas 3/4" bronce.
12 docenas de canillas 1" bronce.
1 docena canillas 3/4" para lavatorios de bronce niquelado.
12 candados de bronce reforzado de 2 y 1/2".
2 kilos cáñamo buena.
20 metros caño de 3/4 y 1" goma revestido alambre.
100 kilos caño para agua de 2/4" de plomo.
50 kilos caño para agua de 2 y 1/2" de plomo.
50 kilos caño para descarga de 1 y 1/2" de plomo.
20 metros caño de 3/4" galvanizado.
15 metros caño de 1" galvanizado.
10 metros caño de 1 y 3/4 galvanizado.
6 metros caño para vapor de 1 y 1/2" hierro.
5 metros caño para vapor de 2 y 3/4" hierro.
6 carretillas hierro.
1 carretilla de 2 ruedas.
16 latas cera para pisos Nogal.
6 cerraduras de embutir para puertas de 0,70 m/m.
11 cerraduras de combinación para armarios de 1 y 3/4" buena.
6 cerraduras para embutir para puerte de 070 m/m de 3 y 1/2".
5 cajones clavos patentados 7 x 20, 7 x 25, 8 x 30, 9 x 35 y 10 x 40.
4 gruesas clavos gancho a tornillo de 5 a 7".
3 gruesas clavos gancho de 5 a 10".
6 cerraduras combinación de arrimar de 2" buena.
10 kilos clavos de gancho para caños surtidos buena.
1 paquete clavos de gancho de 3".
270 kilos clavos surtidos.
55 kilos clavos surtidos; cabeza perdida.
9 gruesas clavos de gancho de 3 a 1".
15 clavos surtidos de 3 a 1".
20 clavos surtidos cabeza tornillo.
15 codos para vapor de 1 y 1/2" fierro.
60 kilos codos de 3/4" hierro galvanizado.
40 kilos codos de 1 y 1/4" hierro galvanizado.
1 kilo cola buena «Francesa».
5 kilos cola buena «del país».
25 metros colero completo al baño de maría buena.
6 cojinetes para tarrajas, tamaño surtido, buena.
6 correas para máquina de 2 y 1/4 y 3" suela.
20 cucharas para albañiles de 10 y 12" con dos virolas.
6 cucharines para albañil de 5 y 6".
6 cúpulas de 3/4" bronce.
12 cúpulas de 1" bronce.
12 cúpulas de 1 y 1/4" bronce.
6 curvas forma U, de 1 y 1/2" fierro.
6 curvas de 3/4" fierro galvanizado.
12 curvas de 1" fierro galvanizado.
6 curvas de 1/4" fierro galvanizado.
2 curvas para vapor forma U. de 2 y 1/4" fierro.
10 kilos grasa para ascensor.
3 kilos goma laca.
130 paquetes hilo para atar grueso y fino.
5 kilos hilo patente 4 hebras.
300 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72 buena.
4 hojas sierras de 0.70 x 0.005 corte fino «Cañón».
11 cajones ladrillos para limpieza, ingleses.
1 lámpara para soldar «Primus».
3 docenas lápices para carpinteros «Cañón».
25 hojas latón de 1.00 x 250 «XXXX»
1 lima media caña corte mediano de 12 «Peugeot Fréres».
6 limas medianas media caña, corte mediano de 12, 14 y 75 centímetros.
3 docenas limas para cerrajeros, surtidas, «Peugeot Freres».
2 docenas limas de 16" surtidas «Peugeot Freres».
32 limas de 10" surtidas «Peugeot Freres».
1 llave de fuerza para caño de 1, buena.
1 llave de fuerza para caño de 3/4" buena.
12 llaves de paso para agua de 3/4 y 1 buena.
3 docenas llaves en bruto para cerraduras de armario buena.
3 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas, buena.
3 docenas llaves en bruto para candados buena «Yale».
1 llave chica de 8" inglesas.
2 llaves firme de 3/2 x 5/8"
1 llave firme de 3/4 x 7/8".
100 metros lona para delantales de presos cocineros, blanca.
15 machos para tarraja, cónicos y cilíndricos de 1/8 a 3/8".
6 paquetes manganesite.
12 manijas de cruz para puertas de 0.008 mm. buena.
2 máquinas para escardar lana.
2 latas masilla blanca.
6 martillos del 22 al 35 «Peugeot Freres».
3 martillos para mecánicos de 500 gramos «buena».
3 martillos para mecánicos, de 1.000 gramos «buena».
20 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
12 mechas francesas surtidas para madera dura «Peugeot Freres».
12 mechas norteamericanas surtidas para taladro.
3 docenas mechas norteamericanas de 1/8 a 3/8" «buena».
1 docena mechas surtidas, para clavos.
1 docena metros con resorte (amarillos) buena.
50 kilos minio.
100 kilos negro Roma.
1 cajón nafta.
6 palas con cabo de madera buena.
2 palas con cabo de fierro buena.
7 manos papel de lija número 2.
7 manos papel de lija número 1 y 1/2.
5 manos papel de lija número 1.
5 manos papel de lija número 0.
3 piedras para afilar al aceite, buenas.
1/2 kilo piedra pómez buena.
1 piedra esmeril 14 x 2, buena.
2 pinzas trasvas, «Peugeot Freres».
3 kilos piedra pómez pulida.
6 planchas eléctricas.
1 piedra afilar, armazón madera 26 por 4 y 1/2.
4 pasadores para puertas.
50 hojas papel esmeril.
100 kilos potasa negra.
3 gruesas pitones abiertos 23 x 120.
3 gruesas pitones cerrados 24 x 156.
5 kilos plombagina negra en paquetes de 1 k.
1 pinza para gasista, buena.
2 kilos piolín de algodón, bueno.
1 paquete pitones cerrados número 20 x 60.
200 kilos plombagina negra, en paquetes, buena.
2 prensas de 1 metro «buena».
1/2 kilo prusiato potasio.
3 regaderas de zinc.
5 kilos resina en piedra, buena.
20 reducciones de 1/2 y 5/8 hierro galvanizado.
20 reducciones de 5/8 y 3/4 hierro galvanizado.
20 reducciones de 7/8 y 1 hierro galvanizado.
2 paquetes remaches de 1/4 x 1/2.
2 paquetes remaches de 1/8 por 1/4.
50 ruedas para ventanas de 2 y 3 hierro fundido.
5 kilos sal amoníaco en piedra buena.
30 kilos sal amoniaco, en polvo, buena.
1 serrucho de 30 «Peugeot Freres».
1 serrucho de costilla de 14 «Peugeot Freres».
2 serruchos de punta de 14 «Peugeot Freres».
2 sierras de vuelta «Peugeot Freres».
5 docenas sierras para cortar fierro, de 12, «Griffin».
3200 kilos soda buena.
10 kilos soga de cáñamo 1/4, buena.
1 kilo soldador de cobre de 1/2 k, buena.
1 kilo soldadura fuerte, de bronce.
25 panes sapolio.
12 sopapas de goma de 1.
1 taladro criquet completo.
55 gruesas tornillos de hierro, 20 por 30, 21 por 40, 20 por 50, 25 por 50, 15 por 20 y 18 por 20.
1 T de fierro 3/4 galvanizado.
25 T de fierro 1 1/4 galvanizado.
1 taladro criquet.
10 kilos tachuelas surtidas.
30 tapones de 3/4 hierro galvanizados.
20 tapones de hierro de 1, galvanizados.
20 tapones de 1 1/4 hierro galvanizados.
100 hojas tela esmeril número 1/2 y 1, azul.
1 tijera para hojalatero «Cañón».
20 kilos tiza buena.
10 kilos tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40 buena.
20 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40, buena.
16 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 25, buena.
10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 18 x 25, buena.
10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 7, de 1/2 buena.
8 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 5, de 1/2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera número 10, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 1/2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 3 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 3 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 5, de 3/4 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 3/4 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 11, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 10, de 1 y 1/2 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 2 pulgadas buena.
5 paquetes tornillos cabeza exagonal de 3/4 x 1/4 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 x 5/16 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 y 1/2 x 3/8 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 1/2 pulgadas buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 5/8 pulgadas buena.
10 kilos tornillos micrométrico.
1 tornito de mano buena «Peugeot».
1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.
1 trapo para piso.
60 docenas triángulos de 5 pulgadas buena, «Peugot Freres».
1 docena triángulos de 4 pulgadas buena, «Peugot Freres».
1 docena triángulos de 3 pulgadas buena, «Peugot Freres».
6 docenas tuercas exagonales de 1/4 pulgada.
10 kilos tuercas exagonales de 5/16 pulgada.
10 kilos tuercas exagonales de 5/8 pulgada.
10 kilos tuercas para caños surtidas de 1/4 a 1 1/4 pulgada.
100 uniones de 1/4 pulgada.
30 uniones de 1 1/4 pulgada.
30 uniones dobles de 1 pulgada.
20 uniones dobles de 1 1/4 pulgada.
20 uniones dobles para vapor de 1 1/2 pulgada.
6 paquetes velas para soldar.
300 vidrios dobles de 46 x 51.
100 vidrios dobles de 30 x 70.
50 vidrios dobles de 110 x 077.
40 vidrios dobles de 21 x 28 y 20 x 26.
12 hojas zinc Nº 14.
12 docenas zuecos para baldeo plantilla madera, caballerizo.
2 docenas destornilladores del número 3 al 16, «Cañón».
6 escofinas media caña corte mediano de 12" «Cañón».
6 kilos esmeril en polvo número 0 y 1/2.
70 espátulas para pintores de 2 y 1/2" buena.
1 espátula para pintores de 3" buena.
140 kilos estaño virgen bueno.
12 kilos estopa blanca buena.
12 kilos extracto de banana buena.
1 hoja fallebas completas de cruz buena.
1 hoja fallebas completas para persianas buena.
6 paquetes fibra de 2 m/m. de espesor buena.
2 paquetes fibra 1 m/m de espesor buena.
6 fichas, 2 alas, de 2 y 1/2 x 130 x 38 x 9 m/m. buena.
6 fichas 3 alas, de 2 y 1/2 x 130 x 38 x 9 m/m.
6 fierros para cepillos de 0,044 m/m. «Peugeot Frères».
5 chapas fierros para cepillos de 0,055 m/m. «Peugeot Frères».
5 chapas fierro para garlopas de 0.064 m/m. «Peugeot Frères».
6 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
3 docenas fierro Nº 26 galvanizado.
2 docenas flotantes grandes de 1" buena.
32 docenas flotantes chicos de 3/4" buena.
1 flotantes chicos de 1/2" buena. buena.
12 formones de 1" «Peugeot Frères».
12 formones de 1 y 1/2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 3/4" «Peugeot Frères».

Articulos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2870.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar y comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar «Revile».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remigton».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond» de copiar.
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cartapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romano».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.

25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas,
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.050 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador», Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 3.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7057.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7057.
1 gruesa lápices azul Nº 7036.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 60.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de cauchú.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul o violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.

25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco rejas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas cajas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Sttaffords tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Fáber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blanco- oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66, para sello.
5 docenas frascos tinta azul, para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra, «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller»
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa de Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
65 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 litros ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1200 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfoanílico.
70250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tánico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1.000)
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
13 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.

3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfacianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azujre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2100 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
22 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto [illegible]
300 gramos bromo.
150 gramos bromoformo.
600 gramos boral.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lactato fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón vegetal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.

300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
35 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
135 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
15 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos estramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas éter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
13 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de beliadona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
600 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de kotecia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de poligala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrolisina Mendol Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos gienza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanto.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé
300 gramos gotas negras inglesas
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros gutapercha luminada.
600 gramos hamamelís virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.)
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianata.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
300 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos lisetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio solicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
21 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
25 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo. rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina ecetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina bromhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigoleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.

30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
35 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos tiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tiroidina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asafétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.230 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos ziehl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
3.000 cajas de cartón, redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 1 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 1,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
6.000 ladrillos de cal.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para blanqueo.
6 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Millán, número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito».
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca de zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea 3 x 3.
50 metros pino tea 3 x 4.
25 metros pino tea 3 x 6.
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco, Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14.
15 metros pino blanco Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-2 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de quince días a contar desde la fecha, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la confección de vestuario, etc., con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales, fijándose al efecto el día 11 del próximo mes de Septiembre a las tres de la tarde.

Las propuestas sarán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, de acuerdo con el pliego de condiciones y las planillas que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a.m., a 5 p.m.

305 hojalatas IXX de 14" x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoniaco en piedra.
1250 gramos de sal amoniaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes de remaches estañados Nº 13.
1 paquete de remaches estañados Nº 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 a 1/4" x 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 20, peso aproximado 180 k.
8 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 k.
5 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 65 k.
5474/30 metros de lienzo de metros 0,82 ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 15 para blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 12 para pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 2.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas de carreteles de hilo negro Nº 15 Cadena 500 ydas.
25 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas de cerreteles de hilo blanco Nº 15 Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
25 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
9 0 pares de medias de lana, cortas fuertes,

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación para la provisión al establecimiento durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne:

11.500 kilos de carne de vaca, libre de cogote y garrones.

Mercado:

6.000 kilos de papas, libre de marchitas.

5.000 kilos de verduras frescas, de estación.

Lechería:

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Almacén:

70 kilos de lenteja de 1ª.
550 kilos de grasa de vaca de 1ª.
20 kilos de harina de trigo de 1ª.
30 kilos de harina de trigo de 2da.
220 kilos azúcar tucumana de 1ª
700 kilos de azúcar tucumana de 2da.
47 kilos de tocino de 1ª.
4 cajones de kerosene.

Café:

35 kilos café en grano, tostado mezcla de 1ª.
50 kilos café «Brasil», molido de 1ª.
150 kilos café «Brasil», molido de 2da

Ferretería y Limpieza:

500 kilos de soda.
100 kilos de bolsas de arpillera, usada.
15 docenas cepillos de paja de 1ª, Nº 3.
12 docenas tranos de pisos.
1 docena escobillones de piázabal con cabo.
1 docena cepillos de paja, con cabo
1 docena frascos de «Brillant Belge»
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 latas cera nogal para pisos.
3 docenas zuecos plantilla de madera (Caballeros).
10 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero buena clase, tamaño mediano
2 jarras enlozadas de 4 litros.
1 docena de platos hondos, de loza piedra.
1 docena de platos playos, de loza piedra.
3 cacerolas de hierro batido, de 1, 2 y 3 litros.
20 candados «Yale» Nº 570, con argolla de acero.
5 kilos piolín de algodón Nº 60 s m
1 llave de fuerza para caño de 1 1/2".
10 kilos de clavos de 3".
5 kilos de clavos de 4".
10 kilos de clavos de 2 1/2".
2 manos de papel de lija Nº 2.
3 manos de papel de lija Nº 1.
3 fierros para cepillos de 0,044 m. m.
2 fierros para cepillos de 0,055 m. m.
6 manijas para puertas de cruz de 0,003 m. m.
2 paquetes bisagras fichas de 2 alas 2 1/2 x 130 x 33 x 9 m. m.
2 kilos de remaches 1/4" x 1/2".
2 kilos remaches 1 1" x 1/2".
10 kilos de caños de plomo para agua de 3/8".
20 kilos de caños de plomo para agua de 1/2".
3 canillas de 1/2" con rosca para agua.
3 canillas de 3/4" con rosca para agua.
2 limas media caña 14" corte grueso
2 limas chatas 14" corte grueso.
2 limas cuadradas 14" corte grueso.
6 cepillos peluquero para sacar el cabello, buena clase.

Librería e imprenta:

9 resmas papel blanco de envolver «Barriletes».
3 resmas papel romaní, rayado.
2 docenas lápices «Fáber» Nº 2 y 3.
200 sobres blancos, de oficio.
100 sobres azules comerciales, para cartas.
150 cuadernos de una raya.
50 cuadernos de dos rayas.
100 lapiceras ordinarias, para presos.
50 lápices ordinarios.
1 caja de tiza.

Combustible

10.000 kilos de carbón «Cardiff».
10.000 kilos de carbón «Glasgow».

Electricidad

200 lámparas filamento metálico, 16 bujías, 220 W. «Osram».
50 lámparas filamento metálico, 32 bujías, 220 W. «Osram».
10 lámparas filamento metálico, 100 bujías, 220 W. «Osram».
5 lámparas filamento metálico, 200 bujías, 220 W. «Osram».

Artículos de Mercería

10 gruesas de botones negros, para blusas.
10 gruesas de botones negros, para pantalones.
10 gruesas de botones blancos.
2 gruesas de hevillas.
2 gruesas de broches.
10 docenas carreteles hilo negro número 40, 500 yardas, «Cadena» u otra buena.
10 docenas carreteles hilo blanco, número 40, 500 yardas, «Cadena» u otra buena.

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental, fina.

Farmacia

200 gramos ácido acético.
1 litro aceite ricino.
100 gramos antipirina.
2 kilos ácido bórico en polvo.
1 litro de aceite sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos ácido cítrico.
100 gramos aspirina.
200 gramos benzoato de soda.
2 1/2 kilos bicarbonato soda, común.
15 gramos bromuro alcanfor.
3 kilos carbonato cal, común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
25 gramos creosota vegetal.
200 gramos clorato potasio.
200 gramos extracto fluido polígala.
100 gramos extracto blando genciana.
200 gramos formol.
1 litro glicerina.
200 metros gasa hidrófila.
100 gramos yodo metálico.
250 gramos yoduro potasio.
100 gramos manteca de cacao.
1 kilo magnesia calcinada «Erba».
40 gramos permanganato de potasio.
15 gramos pepsina nostra.
150 gramos salol.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
50 gramos sulfato quinina.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilos sulfato de soda común.
50 gramos térpina hidrato.
2 kilos talco.
50 gramos tintura etérea valeriana.
50 gramos timol.
5 gramos teobromina.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
10 gramos tintura lobelia inflata.
5 kilos vaselina amarilla.
10 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
50 cajas de viruta.
100 corchos para botellas de un litro.

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Septiembre 1º de 1916. — Mario A. Ramírez.

v-11 septiembre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contra desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: kilos: 505,920 azúcar tucumana de primera extra; 513,120 bacalao; 0,372 hongos secos de primera; 18,600 harina de trigo 000; 337,289 harina de trigo 0; 52,824 lentejas; 11,160 café mezcla de primera, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 210,800 café Brasil de primera, en grano, tostado; 44,392 dulce de ciruelas de primera; 44,392 dulce de orejones, de 1ª; 5619,630 carne con hueso de 1ª; depostada y fresca, libre de patas y cogote; 250,080 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 43,276 tocino cortado en lonjas, fresco; 1302 papas buena clase, sin brotos limpias; 1760,800 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3521,600 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 1339,200 leche fresca, pasteurizada, por litro; 91,700 manteca fresca de 1ª; 8804 leña quebracho colorado, torta, astillada; gramos: 50 acetato amonio; 10 analgesina; 15 alcoholatina, raíz, acónito; 30 aspirina; 100 antipirina; 500 aceite ricino; 500 ácido cítrico; 5 kilos algodón hidrófilo; 1 litro aceite de almendras; 2 botellas agua oxigenada Pouleng; 150 gramos bálsamo tolú; 50 gramos benzoato de soda; 1 kilo bicarbonato soda; 10 gramos codeína; 100 gramos calomel al vapor; 500 gramos cloroformo; 500 gramos clorato potasa; 500 gramos carbonato magnesia; 10 gramos dionina; 500 gramos extracto fluido poligola; 1 litro esencia de trementina; 50 gramos ergotina; 100 gramos yuayacal liquido; 50 gramos láudano sidheram; 50 gramos mentol; 25 gramos piramidón; 250 gramos permanganato de potasa; 100 gramos polvos dower; 250 gramos salol; 1 kilo sulfato de soda; 20 gramos terpina; 50 gramos tiocol; 100 gramos urotropina; necesarios a la provisión de este Cuerpo durante el mes de Octubre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 7 de Septiembre, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Agosto 31 de 1916. — El Jefe.

v-7 septiembre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: kilos 1324,630 leche fresca pasteurizada por litro; 12,090 manteca fresca de 1ª; 5,301 dulce de ciruelas de 1ª; 5,301 dulce de orejones de 1ª; 516,150 papas buena clase, sin brotos, limpias; 762 030 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 1118,700 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 2274,780 carne con hueso de 1ª, depostada, fresca, libre de patas y cogote; 82,770 grasa de vaca pura, derretida y fresca; 4,743 tocino cortado en lonjas fresco; 5673 leña quebracho colorado torta, astillado; 5,580 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20,295 café Brasil 1ª en grano, tostado; 23,250 café Brasil 2ª, en grano, tostado; 50,220 azúcar tucumana 1ª, extra; 185 azúcra tucumana de 2ª; 301,320 bacalao; 0,185 hongos secos de 1ª; 9,300 harina de trigo 000; 33,480 harina de trigo 0; 34,038 lentejas; 32,550 porotos triguillos; 5 kilos algodón hidrófilo; 2 kilos ácido bórico en polvo; 500 gramos ácido cítrico; 1 kilo aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada Pouleng; 25 gramos aspirina; 25 gramos antipirina; 2 kilos almidón en polvo; 500 gramos benzoato de sodio; 500 gramos bismuto subnitrato; 500 gramos bálsamo tranquilo; 50 gramos benzonaftol; 200 gramos cloroformo común; 1 kilo carbonato de magnesia; 2 kilos creta preparada; 100 gramos calcio fosfato; 2 docenas cajas cartón surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 5 gramos clorhidrato cocaína; 100 gramos colódium; 25 gramos calomel; 5 gramos dionina; 100 gramos extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro eter sulfúrico; 10 gramos fenolftaleina; 250 gramos formol; 2 kilos glicerina; 25 gramos glicero fosfato sodio; 50 metros gasa; 200 gramos goma arábiga; 50 gramos guayacol; 3 metros gutapercha; 150 gramos iodo; 50 gramos iodoformo; 1 kilo lactosa; 500 gramos lanolina; 200 gramos láudano sydheram; 20 gramos mentol; 1 kilo magnesia calcinada; 2 medidas graduadoras de vidrio, de 250 gramos Nº 2; 250 gramos pomada mercurial; 25 gramos protargol; 250 gramos potasio clorato; 10 gramos polvos Dower; 3 pinceles para iodo; 25 gramos piramidón; 200 gramos potasio ioduro; 200 gramos potasio permanganato; 200 gramos salicilato metilo; 250 gramos salicilato sodio; 25 gramos sulfato quinina; 2 kilos sulfato de sodio; 25 gramos salol; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 200 gramos tintura jalapa compuesta; 200 gramos tilo flores; 2 kilos talco de Venecia; 40 metros vendas cambray; 100 gramos zinc sulfato; necesarios a la provisión de este Departamento durante el mes de Octubre próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 7 de Septiembre a las 2 p.m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Agosto 31 de 1916. — El superintendente.

v-7 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos de carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2.790 litros de leche fresca.

Mensualmente

2.000 kilogramos de papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

10 kilogramos de café «Brasil», en grano, tostado de 1ª clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas de cebollas grandes.
12 cabezas coliflores.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repolladas.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 373 con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — La Dirección.

v-11 septiembre.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Academia de Ciencias Económicas

Se llama a licitación publica por el término de treinta días, a contar desde la fecha, por la impresión y encuadernación de mil ejemplares de un tomo, con opción a otro, de los Anales de la Academia de Ciencias Económicas de 600 páginas en papel obras de 35 Kilos, costura a la francesa, tapas de cartulina, formato de 27 1/2 por 19 de ancho, en tipo cuerpo ocho interlineado. El acto de licitación tendrá lugar el día 18 de Septiembre a las cinco y media pasado meridiano, en la Secretaria de la Facltaud (Charcas 1835). — Agosto 19 de 1916. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», Pilar. (F. C. P.)

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, para la provisión de carne, leche, pan, carbón y otros artículos de consumo, destinados al internado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, de Pilar (F. C. P.), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades del caso, en la Dirección del Colegio, el día 8 del corriente mes de Septiembre, a las 3 p. m. — Pilar, Septiembre 2 de 1916. — La Dirección.

v-8 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 2 de la tarde en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la provisión del material escolar que es necesario adquirir para el servicio de las escuelas de la Capital, Territorios Nacionales y de la Ley 4874 durante el año próximo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuestos aprobados al efecto, que tendrán a disposición los interesados en la Oficina de Suministros de esta Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario general.

v-4 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito en las calles Alsina y Alberti, en substitución del local hoy existente. La apertura de las propuestas que deberán estar escritas a máquina y por duplicado munidas del sellado y certificado de depósito que determina la Ley de sellos, serán abiertas el día 19 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 957, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Septiembre próximo, a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal sito en la calle Rosetí Nº 1450, ocupado por la escuela Nº 9 del C. E. 13º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil).

Llámase a presentación de propuestas para las siguientes licitaciones de artículos:

Artículos Vestuario Invierno. — Calzado, 22 de Septiembre.
Víveres, 29 de Septiembre.
Electricidad, 25 de Septiembre.
Droguería y Cirujía, 3 de Octubre.
Ferretería y Naval, 6 de Octubre.
Impresos, 10 de Octubre.
Inflamables y Forrajes, 20 de Octubre.
Harina de trigo, pan, galleta y carne fresca, 14 de Noviembre.

Por pliegos de condiciones, datos, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-22 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública el día 23 de Septiembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del Pabellón de Química anexo al Colegio Nacional de Catamarca. Planos, especificaciones, y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Catamarca. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

v-28 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día 13 de Septiembre actual, a las 2 p. m., para la provisión de 44,73 m3. de madera dura y 1.658,74 kilos de fierro forjado, de acuerdo con el detalle que se halla consignado en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito por valor del 3 por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Para mayores detalles y datos, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero de cemento armado, sobre el río Conlara, en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Director general.

v-5 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación, para la construcción de (26) veintiséis obras sanitarias domiciliarias, en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados, pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, por obra concluída y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero también en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-27 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 6ª y 7ª secciones de la 3ª zona (Nueva Pompeya La Quema y Sola) de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso, construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-14 septiembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria Modesta Alvarez de Sánchez, por sí y por su hija menor doña Luisa Victoria Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Sánchez. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Natalio Marzoratti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Méndez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Francisco Nicoletti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Leis, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Manuel Gimeno, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Julio Passarino, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Camiño, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Natalio Marzoratti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace sa-

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace

saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Lammardo, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Ernesto Verdinelli, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Parodi, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Diego Fernández, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 doña Bernardina Esteche, en su carácter de madre de la ex maestra doña Amalia Esteche de Zacarías. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Arsenia Mayon de Villalba, por sí y por sus hijas María Eida, Elena Armanda, y Esther Elvira Villalba, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Ezequiel Villalba. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Manuela Peralta de Perrotto y doña María Ana Perrotto, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pedro Perrotto. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Laprida de Martín por sí y por sus hijos menores doña Celia Alejandrina y don Luis Alfredo del Carmen Martín; y las señoritas doña Sara Rita, doña Carolina Alicia Isabel, doña Carolina Dolores y doña Elena Clara del Corazón de Jesús Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Augusto J. Martín. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Belén María Mojna de Coronado, por sí y por sus hijos menores don Miguel Angel y doña Angélica Estela Coronado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Tornuato Carlos Coronado. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina Cazon de Gerosa y doña María Teresa Gerosa Cazon, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Miguel Gerosa. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Brígida María Asunción Becchentino de Monti, en su carácter de viuda del ex Escribiente del Ministerio de Marina, don Pablo Modesto Monti. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Albina Ayarragaray de Meyrelles Torres, por sí y por sus hijos menores, don Federico Lorenzo, doña Amelia Rosalía, doña María Esther y don Carlos Alberto Meyrelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Federico José Mateo Meyrelles Torres. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Pellegrini de Dalvano, por sí y por sus hijos menores, don Angel, doña Ana, doña María Esther, doña Rosa y don Domingo Dalvano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Nicolás Cono Dalvano. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Rodrigo Campomano, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Santiago Ditta, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Elías Darub, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Luis Inocencio Antúnez que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Remigio Soria, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gumersindo Iglesias, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gregorio Atanasio o Gregorio Brusali, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Rosa Solari de Martínez, por sí y por su hijo menor don Rodolfo Nicanor Martínez y doña Celina Martínez, en ejercicio de sus derechos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Isidoro Martínez. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Torres de Bieta, por sí y por sus hijos menores, doña Eulalia y don Teófilo Bieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Julio Bieta. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan María Platini, en su carácter de padre de la ex jubilada, doña María Cleofe Platini. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Dorila Olivera de Farías, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Administración del Ejército, don Eduardo G. Farías. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eusebia Fúnes de Irrazábal, por sí y por su hija menor, doña Julia Casimira Irrazábal, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Justo Irrazábal. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al representante de la Sociedad Gran Ferrocarril Central Sud Americano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese

en Tesorería General la suma de pesos 5.444,67 moneda nacional, que adeuda al Fisco esa Empresa en concepto de derechos aduaneros y presente en ésta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Máximo Núñez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 13,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de estadías de vagones en el Puerto de la Capital y reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Comisario del Territorio Nacional de Formosa, simultáneamente Cobrador Fiscal, don Raúl Cabal, para que dentro del improrrogable término de diez días, concurra a la Secretaría de esta Repartición, a responder de los cargos formulados por falta de rendición de cuentas por cobro de patentes que le fueron confiados por la Repartición respectiva; así como también de fondos que le fueron entregados para abonar haberes como Comisario de Policía de esa Gobernación, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Marco Aurelio Lombardo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, comparezca ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados por fondos retenidos indebidamente durante su desempeño como Secretario de la Escuela Normal Nacional de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de un cajón correspondiente al expediente número 1044 D. o 740 A. o 99 D., que deben presentars a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca: La Mezquita, abajo A. A., sin número, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 573, fecha de entrada Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v- 16 septiembre.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días contados de la primera publicación del presente edicto, a don Federico Serra Lima, y a toda persona que se considere con derecho a 30 gramos alhajas de oro de 14 kilates, venidas por el paquete certificado Nº 55181, correspondiente al vapor Voltaire, con procedencia de Estados Unidos, que se ha dicatado resolución en rebeldía en el expediente Nº 248, letra C, del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería que contenga el paquete én infracción a beneficio del autor del parte sin perjuicio a los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sello y consentida esta resolución a Liquidaciones, a sus efectos. Lo que hace saber para que en dicho término comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 16 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don Torcuato E. Malfez, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos, que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que apesar de haberse notificado el auto de fojas 8 vuelta, no se ha opuesto excepción alguna, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Igualmente deberá comparecer dentro del mismo término, ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio arriba mencionado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 89-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber por el término de tres días, a la razon social de D. Muller y Cía, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del subscripto, ha recaído la siguiente resolución. — «Buenos Aires, Junio 20 de 1916. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que oponer el señor Defensor de Ausentes, doctor J. Maza, llévese adelante la presente ejecución, que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 91-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor don Tomás Arias, se hace saber al señor don Jacques Mont, que en el juicio que le sigue por ante este Juzgado y Secretaría el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha dictado sentencia en dichos autos, la que es del tenor siguiente: — Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor defensor del ejecutado, ha manifestado a fojas 15 vuelta, no tener excepción que deducir en esta ejecución, mando se lleve ésta adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — T. Arias. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 93-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber por el término de tres días, a don Lascano Echegoyen, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del subscripto, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que oponer el señor Defensor de Ausentes, doctor Lagos García, representante del ejecutado don Lascano Echegoyen, llévese adelante la presente ejecución, que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 95-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores Juan Rose y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor don Tomás Arias, se hace saber a don Silvio Rusconi, que el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, por ante su Juzgado y Secretaría, ha dictado sentencia, la que es del tenor siguiente: — «Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Autos y Vistos: — Resultando de autos que el señor Defensor del demandado, ha manifestado a fojas 12 vuelta, no tener excepción que deducir en esta ejecución, mando se lleve ésta adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco del capital, intereses y costas reclamadas. — Arias». — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 81-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor M. Correa Morales, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 83-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores Angel B. Jaramillo y Vicenta W. de Jaramillo, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Autos y Vistos: — No habiendo el Defensor de los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término legal, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 85-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Hermano Valiño, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 87-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Tomás Arias, se cita al señor Juan Metzger, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 77-v-6 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Tomás Arias, se cita al Sr. N. Cafferata y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 75-v-6 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Tomás Arias, se cita al Sr. Juan de Dios Verón, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 73-v-6 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña Margarita de Breuil de Torres y a su esposo, don Daniel D. Torres, para dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial, de acuerdo con el siguiente auto: «Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. Cítese a doña Margarita de Breuil de Torres y su esposo, don Daniel D. Torres, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en le presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. Art. 89 del Código de Procedimientos. Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial». Repóngase el sellado en su oportunidad. — C. A. Campos — Ante mí: Burgos Castelli. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — Augusto Burgos Castelli, secretario.

s/c. E. 1º septiembre. v- 18 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Ma. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Agusto Evers, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Agosto 11 de 1916 — Alej. Cúneo, secretario.

Nº 71-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Salvador Arzola ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

s/c. E. 14 agosto. — v-19 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Antonio Lescano, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 31 de 1916. — Alej. Cúneo, secretario.

S/c. v- 11 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 3030-L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y Doña Lero», que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado de Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

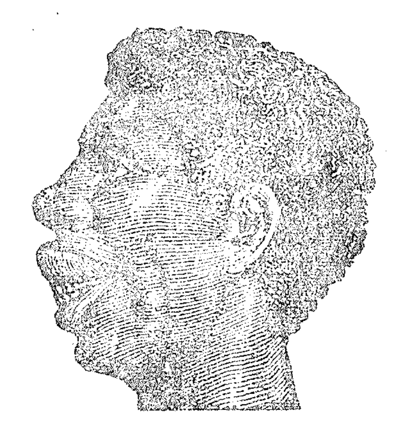
v-19 septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54211



Agosto 26 de 1916. — José A. García. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y acesorios de la clase 12.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54205

"ENCANTO"

Agosto 26 de 1916. — Augras y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-6 septiembre.

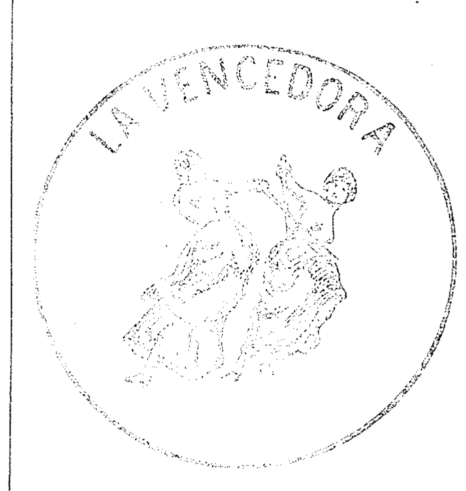
Acta Nº 54209

OLÉO

Agosto 28 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54235



Agosto 29 de 1916. — José Díaz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54238

COOKS

Agosto 29 de 1916. — Edward Cook y Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-9 septiembre.

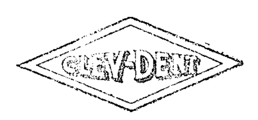
Acta Nº 54240

NATIONAL

Agosto 29 de 1916. — National Tube Company. — Caños de metal en general, tubos, envolturas o cubiertas, uniones y codos, tejidos de alambre hechos a máquina y alambres tejidos en general, de la clase 4.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54241



Agosto 29 de 1916. — Nilsen Percka. — Artículos y aparatos para dentistas y médicos, instrumentos, pinzas, vulcanizadoras, jeringas, muñes, como cualquier instrumento y preparación para el uso dental y cirujía, de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54191

GRANITOL

Agosto 25 de 1916. — Alfredo Cazalás. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54208



Agosto 28 de 1916. — The Peerless Motor Car Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54212

SPLENDID

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-6 septiembre.

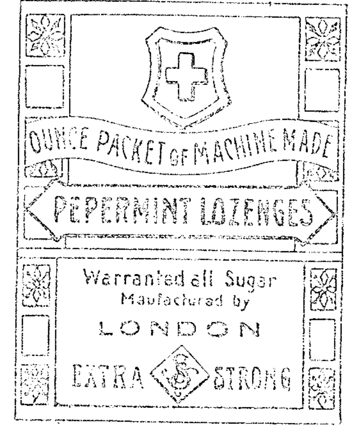
Acta Nº 54206

"Oscar"

Agosto 26 de 1916. — Augras y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54193



Agosto 25 de 1916. — Samuel Stanislavsky. — Pastillas de menta, en todas sus formas, de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54198

DROGUERIA INGLESA

Agosto 25 de 1916. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54200

SOL

Agosto 25 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54203

"IDILIO"

Agosto 26 de 1916. — Augras y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54204

"Leonor"

Agosto 26 de 1916. — Augras y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54195



Agosto 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, y perfumería de la clase 16.

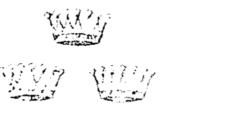
v-6 septiembre.

Acta Nº 54196

"TREBOL"

Agosto 25 de 1916. — Luis Magnasco y Cía. Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54215



Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54216

PROGRESO

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, ojetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54217

PROGRESO

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54218

UNICO

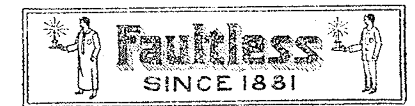
Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, ojetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54219

UNICO

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares de la clase 9.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54223



Agosto 28 de 1916. — E. Rosenfeld y Co. — Camisas de dormir o camisones para hombres, calzones anchos a la turca, ropas para dormir, pyjamas, vestidos de señoras, camisas para hombres, camisetas y calzoncillos, mamelucos y toda clase de ropa blanca e interior de tela o de punto para hombres, señoras niños y niñas, inclusive ropas, vestidos y trajes de todas clases y partes de ellos para los mismos usos, de la clase 15.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54225

NEW AMERICAN LUCIADOR

Agosto 28 de 1916. — Forn Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-6 septiembre.

Marca Renunciada

VISEL

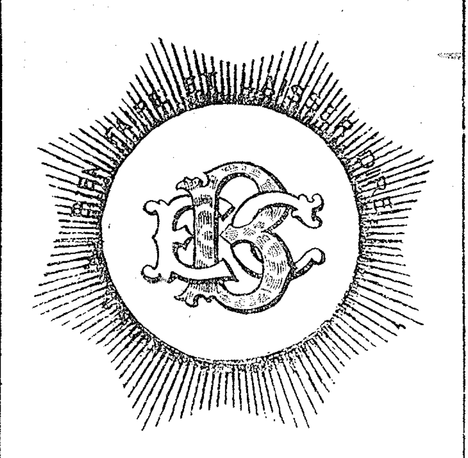
Pablo Carrara, renuncia los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 41440, el 31 de Mayo de 1915, para distinguir los artículos de la clase 3, únicamente en cuanto se refiere a cal, yeso, cemento, velas y bujías en general, mosaicos, madera de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación.
v-6 septiembre.

Acta Nº 52074

LA TINA

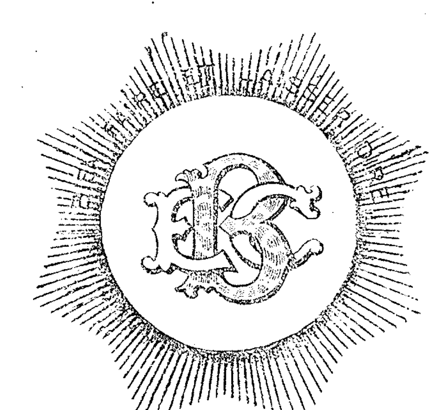
Marzo 18 de 1916. — Cristóbal de Brey. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída).
v-6 septiembre.

Acta Nº 49797



Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (substituída).
v-6 septiembre.

Acta Nº 52142



Marzo 24 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (substituída).
v-6 septiembre.

Acta Nº 54147

SOL

Agosto 22 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, (substituída).
v-6 septiembre.

Acta Nº 54190

GRANITOL

Agosto 25 de 1916. — Alfredo Cazalás. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54220

SPLENDID

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Para distinguir, artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, alectro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54194



Agosto 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54213

CONSUL

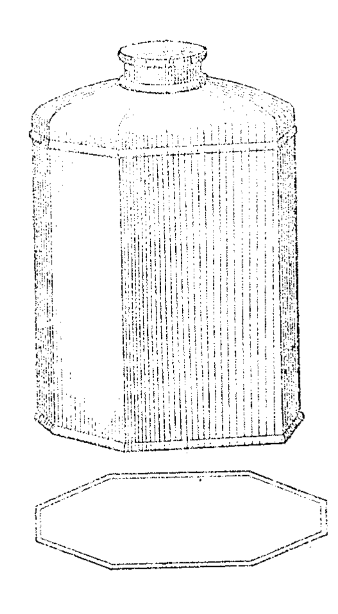
Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, ojetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54214

CONSUL

Agosto 26 de 1916. — G. Weil y Cía. — Para distinguir, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares de la clase 9.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54221



Agosto 28 de 1916. — Casasco Hnos. — Polvos de talco de tocador, de la clase 16, (envase).
v-6 septiembre.

Acta Nº 54260

SCHRADER UNIVERSAL

Agosto 31 de 1916. — A. Schrader's Son, Incorporated. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-9 septiembre.

Acta Nº 54261



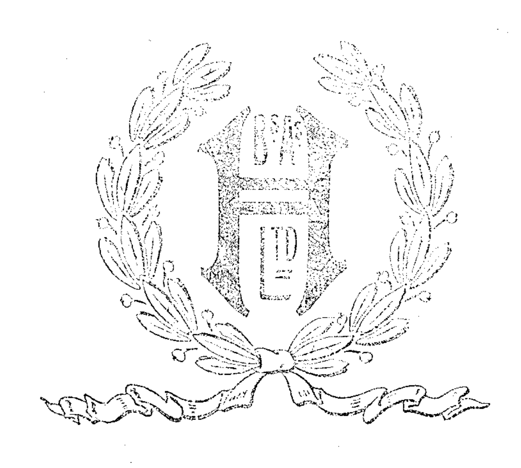
Agosto 31 de 1916. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, S. A. — Tabacos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54270



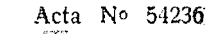
Agosto 31 de 1916. — Mattaldi y Cogliati. — Productos de lechería, de la clase 22. v-9 septiembre.

Acta Nº 54271



Agosto 31 de 1916. — Harrods (Buenos Aires), Ltd.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, perforar, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-9 septiembre.

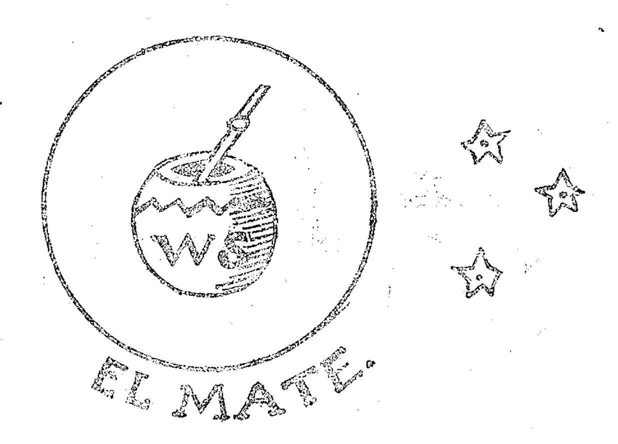
Acta Nº 54236





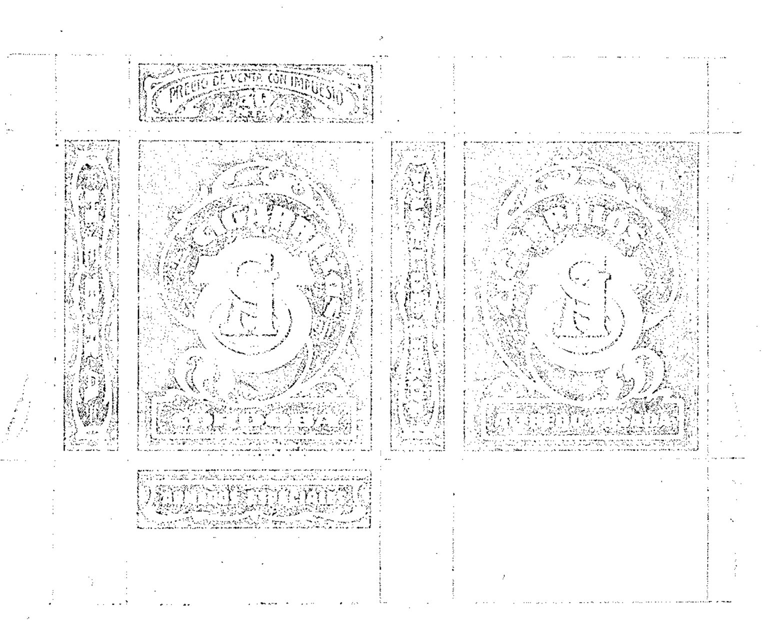
Agosto 29 de 1916. — Francisco Beltagamba. — Vinos, de la clase 23. v-9 septiembre.

Acta Nº 54243



Agosto 31 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 septiembre.

Acta Nº 54247



Agosto 31 de 1916. — Alfredo Pozada. — Cigarrillos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54254

Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). Cigarrillos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54242

"Colombres"

Agosto 29 de 1916. — Colombres y Compañía. — Alcohol en general, sólidos y líquidos y toda otra clase de combustibles, de la clase 3.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54244



Agosto 31 de 1916. — P. Soldati y Cía. — Pastillas medicinales, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54245

HOVIS

Agosto 31 de 1916. — Hovis Bread Flour Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54246

ODO-RO-NO

Agosto 31 de 1916. — The Adorono Company. — Una loción de tocador para evitar la transpiración excesiva, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54248

MARCEL

Agosto 31 de 1916. — Emile Boisseau, Proprietaire de la Maison León Pelleray. — Tenacillas para rizar el cabello, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54249

UNIVERSAL

Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54251

UNIVERSAL

Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54250

COLUMBIA

Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-9 septiembre.

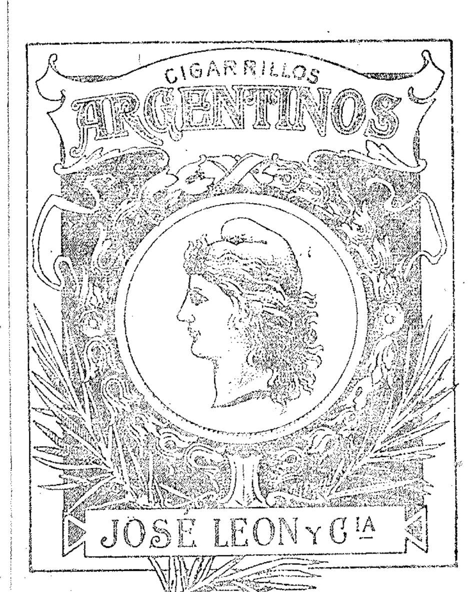
Acta Nº 54252

SACARO-CACAO

Agosto 31 de 1916. — Pérez, Fernández y Cía. — Un producto purgante, de la clase 2.

v-9 septiembre.

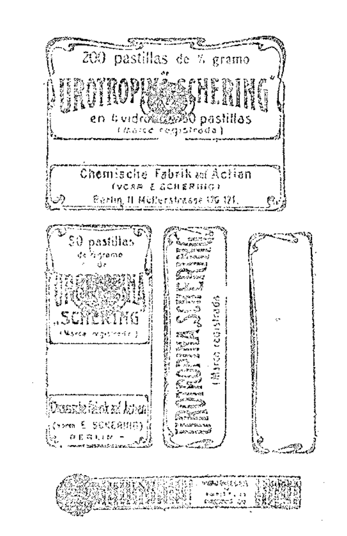
Acta Nº 54253



Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentine Tobacco Company Limited). Cigarrillos, de la clase 21.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54256



Agosto 31 de 1916. — Chemische Fabik Auf Actien Vorm E. Schening. — — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54258

UROTROPINA

Agosto 31 de 1916. — Chemische Fabik Auf Actien Vorm E. Schering. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

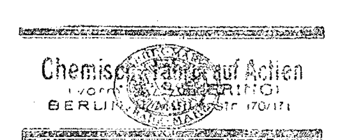
v-9 septiembre.

Acta Nº 54257

20 pastillas de ½ gramo

UROTROPINA SCHERING

(Marca registrada)



Agosto 31 de 1916. — Chemiscne Fabik Auf Actien Vorm E. Schering. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54259

"L. V."

Agosto 31 de 1916. — H. T. Ratcliff y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54263

DETROITER

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54264

SOLAR

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54265

SPARTAN

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédico, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54266

TIBIDABO

Agosto 31 de 1916. — Luis Dalaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

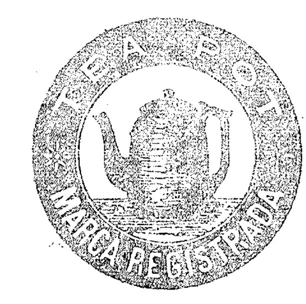
Acta Nº 54267



Agosto 31 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54268



Agosto 31 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

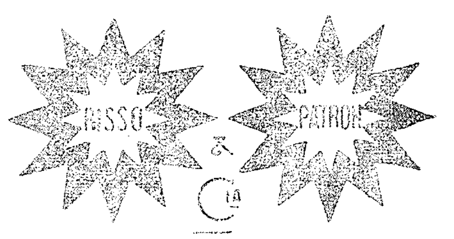
Acta Nº 54269

SELECT

Agosto 31 de 1916. — Antonio Martos. — Polvos, aguas de colonia y jabones de tocador, lociones para el cabello, esencias, dentífricos, tintura para el cabello y barba, depilatorio, cosméticos y demás afeites en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

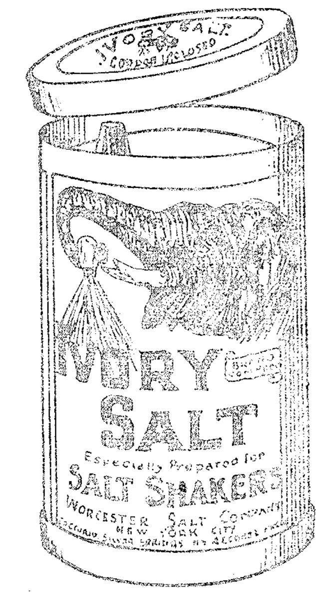
Acta Nº 54230



Agosto 29 de 1916. — Elma Barboza de Risso Patrón, Juan Carlos Risso Patrón, Delia Risso Patrón de Agrimbau Chaves y Zulema Risso Patrón de Belmaña. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-9 septiembre.

Acta Nº 51324



Enero 24 de 1916. — Worcester Salt Company. — Sales en general, de la clase 22, (envase), (substituida).

v-9 septiembre.

Acta Nº 54226

OROÍ

Agosto 29 de 1916. — Rodríguez y Viana y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54227

GRANT

Agosto 29 de 1916. — Kiakelin y Aguirre. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

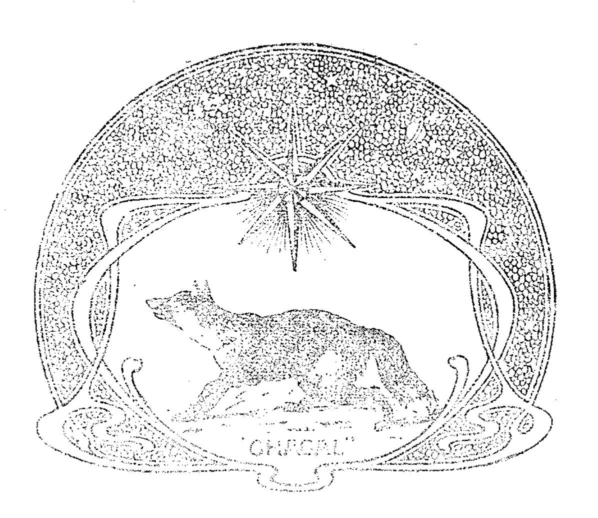
Acta Nº 54228



Agosto 29 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

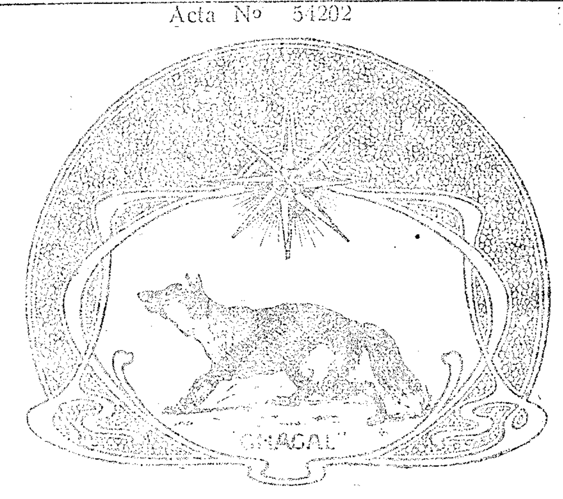
v-9 septiembre.

Acta Nº 54201



Agosto 25 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54202



Agosto 25 de 1916. — AlejandroDe Angelis. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54224



Agosto 28 de 1916. — Víctor Aguilo y Aymar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18
v-6 septiembre.

Acta Nº 52246



Abril 4 de 1916. — Andrés Lértora. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída).
v-6 septiembre.

Acta Nº 54222

APOLLO
APOLLOPHONE

Agosto 28 de 1916. — Melville Clark Piano Company. — Pianos, pianos eléctricos, auto pianos, pianos automáticos, harmoniums, pianolas, fonolas, tocadores automáticos, instrumentos mecánicos, eléctricos o de mano o de cualquier clase para tocar el piano de la clase 7.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54192

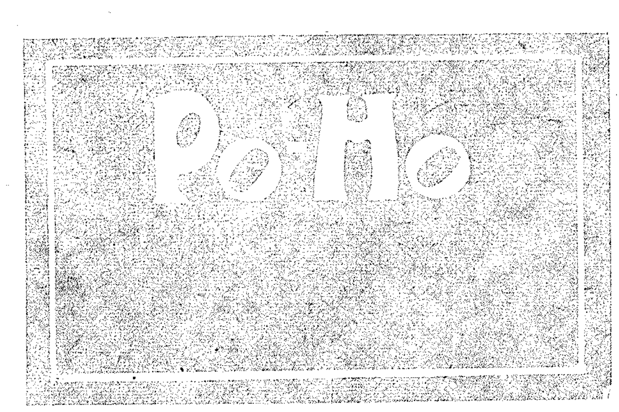


FABRICA DE ALMIDON
L'UNIVERSELLE
ALMIDON SIN RIVAL

PREMIOS OBTENIDOS
FABRICA DE ALMIDON
L'UNIVERSELLE

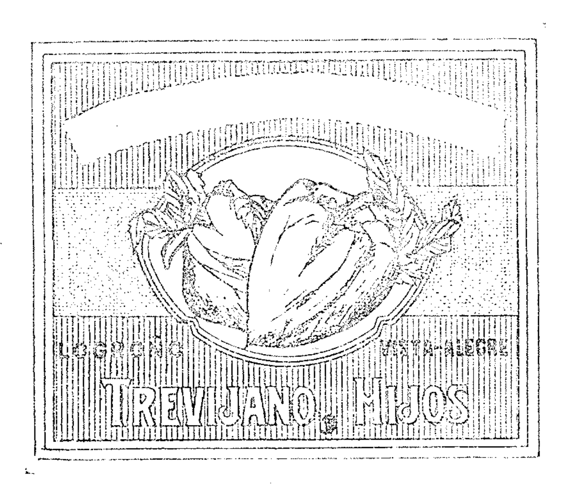
Agosto 25 de 1916. — De Fazio Hnos. — Almidón, de la clase 22.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54197



Agosto 25 de 1916. — Juan Cizek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54199



Agosto 25 de 1916. — Trevijano hijcs. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 septiembre.

Acta Nº 54233



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54234



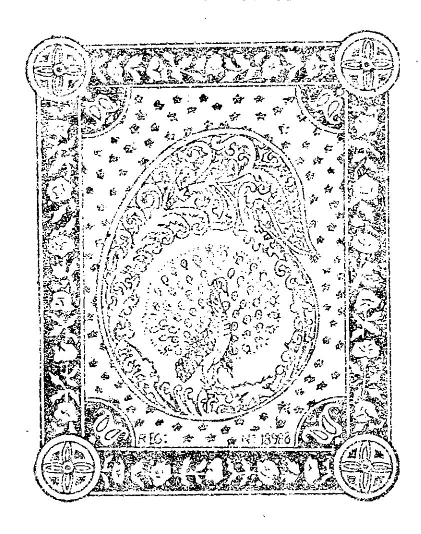
Agosto 29 de 1916. — José Díaz. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54231



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54232



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54207



Agosto 26 de 1916. — Lee Tire y Rubber Co. — Llantas de goma, cámaras de aire, parches de válvulas, tubería de goma en general, y sus similares, partes y accesorios, de la clase 17.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54229



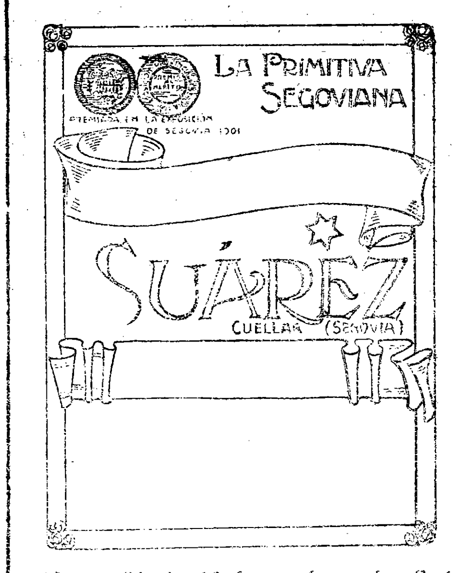
Agosto 29 de 1916. — Pablo Denti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-9 septiembre.

Acta Nº 54237

AFHPOL NE

Agosto 29 de 1916. — Alberto de Ibarra. — Un específico para curar la fiebre aftosa en los ganados vacunos, lanar y porcino, de la clase 2.
v-9 septiembre.

Acta Nº 52212



Marzo 31 de 1916. — Leocadio Suárez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-9 septiembre.

Acta Nº 54209



Agosto 26 de 1916. — Mauthe y Compañía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-9 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Mzraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional